# Gaceta Diputadas y Diputados Locales Estado de México Parlamentaria

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 2

No. 75

Diciembre 13 2022

# Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional



#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

#### **Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

#### Vicepresidentes

Dip. Elías Rescala Jiménez Dip. Enrique Vargas del Villar

#### Secretario

Dip. Omar Ortega Álvarez

#### **Vocales**

Dip. Sergio García Sosa Dip. María Luisa Mendoza Mondragón Dip. Martín Zepeda Hernández

#### DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

#### Presidente

Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha

#### Vicepresidentas

Dip. Alicia Mercado Moreno Dip. María de los ángeles Dávila Vargas

#### **Secretarias**

Dip. Viridiana Fuentes Cruz Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

#### INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguilar Sánchez Ma Josefina
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Guadarrama Santamaría Ana Karen
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.

- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María



# Órgano de Difusión Interna

Diciembre 13, 2022 Año 2 No. 75

# ÍNDICE

#### **PÁGINA**

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

7

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

12

# ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DICTAMEN Y DECRETO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL E IGUALDAD DE GÉNERO.

13

# ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. (ACTUALIZAN LAS TABLAS DE VALORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS, LAS CUALES SIRVEN DE BASE, ENTRE OTROS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL), FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO, DE FINANZAS PÚBLICAS Y DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

21

# ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XLVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLVII AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO.

39

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES, DIPUTADO SIN PARTIDO, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y LA COMISIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA.

43

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 4.200 BIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR EL MANEJO CORRECTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA, ASÍ COMO AUTORIZAR EL CONSENTIMIENTO RESPECTIVO EN CASO DE SER REQUERIDOS DICHOS DATOS POR AUTORIDAD COMPETENTE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

47

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA INCLUIR EL ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN COMO UN DERECHO SOCIAL CONSIDERADO EN LA LEY, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

58

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE DAR ATENCIÓN A ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO Y EL DIPUTADOENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

66

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 29; SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 62, A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE POR OBJETO REGULAR LA CONDUCTA DE LOS LEGISLADORES EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LIBERTAD, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**75** 

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III INCISO F) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PARA QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE FAMILIA Y DESARROLLO URBANO DEL PODER LEGISLATIVO INTEGRE EL CONSEJO ESTATAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

96

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPOPARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

103

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

109

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA 2023, SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME YEL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

163

169 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "2023. AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. TU CASA ENTRE LOS ÁRBOLES". PRESENTADA POR LA MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI. PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN 177 NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE CONSIDERE EN SU PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2023 RECURSOS PARA LA LIMPIEZA Y RETIRO DEL LIRIO ACUÁTICO EN LA LAGUNA DE ZUMPANGO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 186 PRESIDENTES MUNICIPALES DELOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE CONSIDEREN UNA PARTIDA ESPECÍFICA DESTINADA A LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS Y HOGARES, EN SU PAQUETE PRESUPUESTAL DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PRESENTADO POR EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EL DIPUTADO CAMILO MURILLO ZAVALA Y LA DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO 195 DEL ESTADO DE MÉXICO. A GENERAR A LA BREVEDAD. EN COORDINACIÓN CON LOS 125 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD. LA ACADEMIA Y ORGANISMOS DELA SOCIEDAD CIVIL. UN FORO Y UNA MESA DE TRABAJO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE TODAS LAS INSTANCIAS MUNICIPALES Y ESTATALES SEAN CAPACITADAS PARA BRINDAR ATENCIÓN DE CALIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES 198 LEGISLATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CONFORMAN LA MEGALÓPOLIS DEL CENTRO DEL PAÍS, PARA QUE, EN EL PROCESO DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE SUS RESPECTIVOS PAQUETES FISCALES PARA EL EJERCICIO 2023, CONSIDEREN LA POSIBILIDAD DE HOMOLOGAR LAS TASAS, TARIFAS Y COSTOS DE LOS IMPUESTOS. DERECHOS Y TRÁMITES VEHICULARES. ASÍ COMO LOS ESTÍMULOS Y SUBSIDIOS A LOS MISMOS, CON LA INTENCIÓN DE EVITAR LA EVASIÓN DE DICHAS OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES. PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A QUE AMPLÍE LA COBERTURA DEL PROGRAMA "SOY MONITOR DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECTOR DE MIS DATOS PERSONALES", PRESENTADO POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, COORDINE A LAS AUTORIDADES, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES COMPETENTES PARA QUE REVISEN, ACTUALICENY MODIFIQUEN LA TABLA NUTRIMENTAL DE LA NOM-131-SSA1-2012, Y EN SU CASO EL ETIQUETADO CORRESPONDIENTE A LOS PRODUCTOS SUCEDÁNEOS DE LA LECHE MATERNA, CON ELFIN DE PROTEGER LOS DERECHOS DE SALUD Y NUTRICIÓN ADECUADA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, ASIMISMO SE EXHORTE A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PARA QUE REALICEN LOS ESTUDIOS DE CALIDAD RESPECTIVOS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES, DIPUTADO SIN PARTIDO.	212
PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	226
PRONUNCIAMIENTO PARA CONMEMORAR EL 10 DE DICIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	230
ACUERDO CONDUCENTE DE COMUNICADO SOBRE TURNO DE COMISIONES LEGISLATIVAS.	234

## ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

# ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

#### Presidente Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha.

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las once horas con cincuenta minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- La diputada Myriam Cárdenas Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XLVI y se adiciona la fracción XLVII al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulada por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.

Para hablar sobre el Dictamen, hace uso de la palabra la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 25 BIS a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, Diputado sin Partido, formulado por la Comisión Legislativa de Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

- 4.- La diputada Ana Karen Guadarrama Santamaría hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 4.200 Bis del Código Civil del Estado de México, para establecer la obligación de asegurar el manejo correcto de datos personales de niñas, niños y adolescentes a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como autorizar el consentimiento respectivo en caso de ser requeridos dichos datos por autoridad competente, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia para su estudio y dictamen.
- 5.- La diputada Aurora González Ledezma hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para incluir el

acceso a tecnologías de la información y comunicación como un derecho social considerado en la ley, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Francisco Brian Rojas Cano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de dar atención a Enfermedades Cardiovasculares en el Estado de México, presentado por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 29; se adicionan una fracción XIX, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 62, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se expide el Código de Ética Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tiene por objeto regular la conducta de los legisladores en el ejercicio de su función, respetando los principios éticos de libertad, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Ma. Trinidad Franco Arpero hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, para que el Presidente de la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano del Poder Legislativo integre el Consejo Estatal, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

9.- A petición de los diputados presentantes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México en materia de violencia institucional, presentada por los diputados Omar Ortega Álvarez, María Elida Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada María Élida Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de México, presentada por la propia diputada, y los diputados Omar Ortega Álvarez y Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara 2023, Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México, presentada por la propia diputada y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

12.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara "2023. Año del Cincuenta Aniversario de Cuautitlán Izcalli. Tu Casa Entre los Árboles", presentada por la Mtra. Karla Leticia Fiesco García, Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Marco Antonio Cruz Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Titular de la Comisión Nacional del Agua, para que considere en su programa anual de obras 2023 recursos para la limpieza y retiro del lirio acuático en la Laguna de Zumpango, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La diputada Miriam Escalona Piña solicita adherirse al Punto de Acuerdo. El diputado presentante acepta la adhesión.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate El Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- El diputado Daniel Andrés Sibaja González hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que consideren una partida específica destinada a la instalación de sistemas de captación de agua pluvial en espacios públicos y hogares, en su Paquete Presupuestal de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, presentado por el propio diputado y los diputados Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros Coss, Camilo Murillo Zavala y Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Martha Amalia Moya Bastón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a generar a la brevedad, en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad, la academia y organismos de la sociedad civil, un foro y una mesa de trabajo con la finalidad de garantizar que todas las instancias municipales y estatales sean capacitadas para brindar atención de calidad a personas con discapacidad, presentado por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas, que conforman la megalópolis del centro del país, para que, en el proceso de análisis, discusión y aprobación de sus respectivos paquetes fiscales para el ejercicio 2023, consideren la posibilidad de homologar las tasas, tarifas y costos de los impuestos, derechos y trámites vehiculares, así como los estímulos y subsidios a los mismos, con la intención de evitar la evasión de dichas obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, presentado por la propia diputada y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Sin que motive debate El Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión

particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, a que amplíe la cobertura del Programa "Soy Monitor de la Transparencia y Protector de mis Datos Personales", presentado por el propio diputado y la diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

18.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el ámbito de sus facultades, coordine a las autoridades, instituciones y organizaciones competentes para que revisen, actualicen y modifiquen la tabla nutrimental de la NOM-131-SSA1-2012, y en su caso el etiquetado correspondiente a los productos sucedáneos de la leche materna, con el fin de proteger los derechos de salud y nutrición adecuada de las niñas y niños, asimismo se exhorte a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Procuraduría Federal del Consumidor, para que realicen los estudios de calidad respectivos, presentado por el propio diputado sin Partido. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Sin que motive debate El Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo del Día Internacional Contra la Corrupción, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Se registra lo expresado.

20.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento para conmemorar el 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos, presentada por la propia diputada y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Se registra lo expresado.

21.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado sobre Turno de Comisiones Legislativas:

La Presidencia acuerda la modificación de turno de comisiones conforme a lo solicitado y adecué el turno de Comisiones Legislativas para que la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, estudié y dictaminé las iniciativas siguientes:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 4.7 del Código Civil para el Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el tercer párrafo del artículo 11, recorriendo los subsecuentes y se adiciona la fracción VI del artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se adiciona la fracción IV del artículo 204 del Código Penal del Estado de México,

presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Élida Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Grupo Parlamentario del Partido morena, diputada Edith Marisol Mercado Torres, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 87, así como el artículo 87 Ter, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, jueves 8 de diciembre al término de la sesión, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisiones de Legislación y Administración Municipal y Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Grupo Parlamentario del Partido morena y Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, diputada Beatriz García Villegas, diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Claudia Decide Morales Robledo, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se integra el Capítulo Segundo Ter al Código Penal del Estado de México. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, Jueves 8 de diciembre, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Procuración y Administración de Justicia y Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, reunión de trabajo.

Fiscal General de Justicia del Estado de México. Licenciado José Luis Cervantes Martínez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan los artículos 199 Bis y 199 Ter al Código Penal del Estado de México, Jueves 8 de diciembre, 15:30 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, diputada Gretel González Aguirre, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el contenido de los artículos 126 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, así como 207 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, ambas del Estado de México, Jueves 8 de diciembre, 16:00, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones de Procuración y Administración de Justicia, Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Ejecutivo Estatal, Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2023, Ley de Ingresos del Estado de México 2023, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México 2023, Presupuesto de Egresos 2023 y Código Financiero del Estado de México y Municipios, Jueves 8 de diciembre, 17:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, reunión de trabajo.

Grupo Parlamentario de morena, diputada Elba Aldana Duarte, reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, viernes 9 de diciembre, 13:00 horas, Salón morena, reunión a petición de la Presidenta de la Comisión.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

22.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con siete minutos del día de la fecha y cita para el martes trece del mes y año en curso, a las once horas.

#### **Diputadas Secretarias**

Viridiana Fuentes Cruz

Ma. Trinidad Franco Arpero

Mónica Miriam Granillo Velazco

## ORDEN DEL DÍA

## PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

"LXI" LEGISLATURA

JUEVES 08 DE DICIEMBRE DE 2022.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Acta de la Sesión Anterior.
- 2.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XLVI y se adiciona la fracción XLVII al artículo 31 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal yDesarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.
- **3.** Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 25 BIS a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México,** presentado por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, Diputado sin Partido, formulado por las Comisiones Legislativas de Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia.
- **4.-** Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 4.200 Bis del **Código Civil del Estado de México**, para establecer la obligación de asegurar el manejo correcto de datos personales de niñas, niños y adolescentes a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como autorizar el consentimiento respectivo en caso de ser requeridos dichos datos por autoridad competente, presentada por la Diputada Ana Karen Guadarrama Santamaría, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la **Ley de Desarrollo Social del Estado de México**, para incluir el acceso a tecnologías de la información y comunicación como un derecho social considerado en la ley, presentada por la Diputada Aurora González Ledezma, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
- **6.-** Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al **Código Administrativo del Estado de México**, con la finalidad de dar atención a Enfermedades Cardiovasculares en el Estado de México, presentado por el Diputado Francisco Brian Rojas Cano y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 29; se adicionan una fracción XIX, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 62, a la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, y se expide el **Código de Ética Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, tiene por objeto regular la conducta de los legisladores en el ejercicio de su función, respetando los principios éticos de libertad, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, para que el presidente de la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Urbano del Poder Legislativo integre el Consejo Estatal, presentada por la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 17 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México** en materia de violencia institucional, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- 10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se declara 2023, **Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México**, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime yel Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- **12.-** Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se declara **"2023. Año del Cincuenta Aniversario de Cuautitlán Izcalli. Tu Casa Entre los Árboles"**, presentada por la Mtra. Karla Leticia Fiesco García, Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli.
- **13.-** Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al **Titular de la Comisión Nacional del Agua**, para que considere en su programa anual de obras 2023 recursos para la limpieza y retiro del lirio acuático en la Laguna de Zumpango, presentado por el Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 14.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los Presidentes Municipales delos 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que consideren una partida específica destinada a la instalación de sistemas de captación de agua pluvial en espacios públicos y hogares, en su Paquete Presupuestal de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, presentado por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, elDiputado Faustino de la Cruz Pérez, la Diputada Azucena Cisneros Coss, el Diputado Camilo Murillo Zavala y la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- **15.-** Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta de manera respetuosa al **Gobierno del Estado de México**, a generar a la brevedad, en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad, la academia y organismos dela sociedad civil, un foro y una mesa de trabajo con la finalidad de garantizar que todas las instancias municipales y estatales sean capacitadas para brindar atención de calidad a personas con discapacidad, presentado por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- **16.-** Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los **Poderes Legislativos de las Entidades Federativas**, que conforman la megalópolis del centro del país, para que, en el proceso de análisis, discusión y aprobación de sus respectivos paquetes fiscales para el ejercicio 2023, consideren la posibilidad de homologar las tasas, tarifas y costos de los impuestos, derechos y trámites vehiculares, así como los estímulos y subsidios a los mismos, con la intención de evitar la evasión de dichas obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, presentado por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 17.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta al **Instituto de Transparencia**, **Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**, a que amplíe la cobertura del Programa "Soy Monitor de la Transparencia y Protector de mis Datos Personales", presentado por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- **18.-** Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, en el ámbito de sus facultades, coordine a las autoridades, instituciones y organizaciones competentes para que revisen, actualiceny modifiquen la tabla nutrimental de la NOM-131-SSA1-2012, y en su caso el etiquetado correspondiente a los productos sucedáneos de la leche materna, con elfin de proteger los derechos de salud y nutrición adecuada de las niñas y niños, asimismo se exhorte a la **Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios** y la **Procuraduría Federal del Consumidor**, para que realicen los estudios de calidad respectivos, presentado por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, Diputado sin Partido.

- **19.- Pronunciamiento** con motivo del Día Internacional Contra la Corrupción, presentado por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- **20.- Pronunciamiento** para conmemorar el 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del PartidoMovimiento Ciudadano.
- 21.- Lectura y acuerdo conducente de comunicado sobre Turno de Comisiones Legislativas.
- 22.- Clausura de la sesión.

#### ATENTAMENTE

# PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA** 

#### HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para la Igualdad de Género, el estudio y dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XVII del artículo 31, VI del artículo 48 y se reforma y adiciona un segundo párrafo al artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. En materia de paridad y equidad de género, en el ámbito estatal titular de secretarías, tesorerías, en el ámbito municipal y titulares de dependencias, presentada por la Diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 31 y la fracción VI del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 48 fracción VI, 59, 61, 65 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y de la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con base en la técnica legislativa con sujeción al principio de economía procesal, tratándose de similar materia, acordamos llevar a cabo el estudio conjunto de las iniciativas e integrar un dictamen y un proyecto de decreto, que contienen la determinación técnica de las comisiones legislativas.

En este sentido, agotado el estudio minucioso de ambas iniciativas de decreto y habiéndolo discutido a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

#### DICTAMEN

#### **ANTECEDENTES**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XVII del artículo 31, VI del artículo 48 y se reforma y adiciona un segundo párrafo al artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. En materia de paridad y equidad de género, en el ámbito estatal titular de secretarías, tesorerías, en el ámbito municipal y titulares de dependencias, presentada por la Diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Fue presentada en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En términos del estudio realizado por las comisiones legislativas, encontramos que la iniciativa de decreto propone reformar y adicionar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de paridad y equidad de género, en el ámbito estatal comprendiendo al titular de secretarías y tesorerías, y en el ámbito municipal y titulares de dependencias.

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 31 y la fracción VI del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Fue presentada en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio que los integrantes de las comisiones legislativa llevamos a cabo derivamos que la misma propone reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de paridad municipal.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 48 fracción VI, 59, 61, 65 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y de la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Fue presentada en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de las comisiones legislativas, con base en el estudio que llevamos a cabo, derivamos que el propósito esencial de la iniciativa de decreto, es reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de principio de paridad de género.

#### **CONSIDERACIONES**

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo en lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Destacamos con las iniciativas que, la igualdad es un Derecho Humano reconocido en la nuestra Carta Magna, en particular en el artículo 4 el cual estipula que las mujeres y los hombres son iguales ante la ley, es decir, todos los individuos, no obstante, su género o tendencia, somos sujetos de los mismos derechos, obligaciones y oportunidades ante el Estado y la sociedad.

Reconocemos que, en nuestro país, la discriminación en contra de las mujeres es un problema que permea de manera sutil en todos los ámbitos de nuestra vida, desde el seno familiar y los centros laborales, hasta las tareas más cotidianas en que las mujeres nos relacionamos con nuestros semejantes, la discriminación en contra de la mujer no solo violenta el respeto a la dignidad humana, sino que imposibilita su participación en la vida política, social, económica y cultural; constituye un obstáculo para el bienestar de la sociedad y de la familia, como se expresa en las iniciativas.

Estimamos que, si bien en nuestro país existen instrumentos internacionales y diversas reformas a la legislación nacional tendientes a impulsar la aplicación de la Paridad de Género en la vida pública y asuntos de nuestro país, sea a través de elección popular o designación directa en cualquier cargo público, no puede pasar desapercibido que aún al día de hoy existen desequilibrios en lo que corresponde a la participación de la mujer en la administración municipal.

Apreciamos que, el 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de garantizar que la mitad de los cargos de decisión política en la federación, los estados y municipios, así como en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y organismos autónomos, sean para mujeres y que de acuerdo con el texto de la mencionada reforma, dentro de los ámbitos federal y estatal, para ocupar la titularidad de las secretarías de Estado, los nombramientos del Poder Ejecutivo, deberán observar el principio de paridad de género, mismo caso que se señala en el ámbito municipal, donde tanto la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, como en la integración de los Ayuntamientos se deberá observar el mismo principio.

En este sentido, advertimos que, en el ámbito municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México contempla la inclusión de las mujeres para conformar diversos puestos, cargos y comisiones, en la fracción VI del artículo 48 y en el 65, al señalar que el presidente municipal tiene la atribución de nombrar al secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género; así como la conformación de las comisiones del Ayuntamiento procurando, entre otros, la paridad de género en la designación de sus presidencias.

Más aún, la importancia de la dirección de las áreas de la administración pública estriba en que son las encargadas de auxiliar de manera inmediata al titular del Poder Ejecutivo y que se encuentran subordinadas a este, auxiliándolo directamente en el cumplimiento de su papel de jefe de la administración, definiendo la planeación, presupuesto, programación y acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de la administración.

Resaltamos, la importancia del reconocimiento a la inclusión de las mujeres en dichos espacios de toma de decisión, no solo de la dirección como se plantea en la citada reforma "Paridad en todo", sino dentro de los cargos que representan responsabilidad y toma de decisiones que representan las subdirecciones y jefaturas departamentales de un área, pues de ellos depende la conducción y buenos resultados de la dirección y, en general, de la administración, propósitos de las iniciativas.

Es importante que, la Paridad de Género deje de ser interpretada simplemente como el cumplimiento de una obligación para cubrir una cuota de género, al obligar a al Poder Ejecutivo Municipal a considerarla en el nombramiento de los titulares de las direcciones de la administración; sino por el contrario, tutelar los derechos de la mujer en el acceso a cargos con capacidad de decisión dentro de un ente administrativo.

Cabe citar que, derivado de lo anterior, se reconoce la garantía de la "condición paritaria" como un principio rector de la función pública que pretende asegurar, en condiciones de igualdad, el derecho universal de las personas a participar en el gobierno, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

Estamos de acuerdo en que, el tema de igualdad no debe confundirse con el principio de paridad pues si bien puede llegar a confundir los objetivos, se debe expresar que la paridad es "la igualdad sustantiva entre sexos; es una medida permanente que logra la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública".

Compartimos lo expresado en cuanto a que, teniendo referencia sobre la relevancia de aplicar el principio de paridad de género en todos los órganos de gobierno es necesario armonizar la Ley Orgánica Municipal con lo que de manera constitucional se ordena, esto es, ajustar la ley secundaria para que pueda transitar lo que de manera directa establece en sus líneas e interpretación.

Es evidente y no puede pasar desapercibido el hecho de que hoy no existe en materia local un ordenamiento que establezca de manera clara el principio de paridad de género en la asignación de cargos públicos de los 125 Municipios del Estado de México.

Por las razones expuestas, toda vez que las iniciativas pretenden armonizar la Legislación Local con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como modernizar y actualizar diversas disposiciones que favorezcan una normativa de vanguardia en favor de los mexiquenses, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Son de aprobarse, en lo conducente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XVII del artículo 31, VI del artículo 48 y se reforma y adiciona un segundo párrafo al artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. En materia de paridad y equidad de género, en el ámbito estatal titular de secretarías, tesorerías, en el ámbito municipal y titulares de dependencias, presentada por la Diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 31 y la fracción VI del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 48 fracción VI, 59, 61, 65 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y de la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**SEGUNDO.** - Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

# COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### **PRESIDENTA**

**DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO** 

**SECRETARIO** 

**PROSECRETARIO** 

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

#### **MIEMBROS**

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ

DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS

DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

# COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

#### **PRESIDENTA**

# DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA

PROSECRETARIA

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

#### **MIEMBROS**

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

DIP. ALICIA MERCADO MORENO DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

DIP. JUANA BONILLA JAIME DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

# **DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se reforma la fracción XVII del artículo 31, el primer párrafo y la fracción VI del artículo 48, el primer párrafo del artículo 59, el artículo 61, el segundo párrafo del artículo 65, el artículo 73 y el artículo 86; Se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

I. a XVI. ...

**XVII.** Nombrar y remover a las personas titulares de la secretaría, tesorería, de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal; para la designación de estas se preferirá en igualdad de circunstancias a la ciudadanía del Estado, vecina del municipio; observando los principios de igualdad y equidad y garantizando la paridad de género.

La paridad de género se deberá aplicar a las dependencias de la administración municipal referidas en el artículo 87 de presente Ley;

XVIII. a XLVI. ...

Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones:

I. a V Bis. ...

**VI.** Proponer al ayuntamiento los nombramientos de las personas titulares de la secretaría, tesorería y de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, observando en todo tiempo que en su integración se respeten los principios de igualdad, equidad y garantizando la paridad de género:

VI Bis. a XXVI. ...

Artículo 59.- La elección de las personas titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones será mediante voto libre, secreto y directo de las personas vecinas de la localidad y se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento, misma que deberá establecer la obligación de que las candidaturas sean ocupadas paritariamente. Por cada persona titular de Delegación y Subdelegación deberá elegirse un suplente del mismo género o mujer. Bajo ninguna circunstancia estará permitido que el cargo de suplente sea ocupado por un hombre, si la persona titular recae en una mujer. Es responsabilidad de los ayuntamientos observar los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género, entre mujeres y hombres para integrar las delegaciones municipales.

. . .

La elección de los Delegados y Subdelegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento.

La convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección. Sus nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo año.

**Artículo 61.-** Las jefaturas de sector o de sección y de manzana serán nombradas por el ayuntamiento, el cual deberá observar para su designación los principios de igualdad y equidad, garantizando la paridad de género.

# Artículo 65.- ...

Las comisiones se conformarán de forma plural, paritaria y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación, experiencia de las personas integrantes del ayuntamiento, observando los principios de igualdad, equidad y garantizando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del ayuntamiento.

Artículo 73.- Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco personas vecinas del municipio, con sus respectivos suplentes del mismo género o mujer, la integración de estos deberá observar los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género. De entre las personas que conformen el consejo una estará a cargo de la presidencia, una de la secretaría y una de la tesorería, en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección.

El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por la persona titular de la presidencia municipal y la persona titular de la secretaría del ayuntamiento, entregándose a las personas electas a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año.

Las personas integrantes del consejo de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal, las que estarán subordinadas a esta. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

La designación de las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal se deberá realizar observando los principios de igualdad, equidad y garantizando la paridad de género.

Por su parte estas deberán observar y garantizar los mismos principios en la asignación de las personas que ocupen cargo de toma de decisión al interior de sus áreas; así como implementar las acciones necesarias para favorecer dicha paridad.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Decreto.

**CUARTO.** - El Poder Legislativo contará con un plazo que no deberá ser mayor a 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para reformar las denominaciones de los cargos referidos en la presente Ley, en su forma genérica.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

#### **PRESIDENTE**

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA** 

**SECRETARIAS** 

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO

#### HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LXI" Legislatura fueron remitidas a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen, las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2023, presentadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido, en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo previsto los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos, 13 A, fracciones II, IV y XXIX, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

#### **ANTECEDENTES**

De conformidad con lo señalado en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, presentaron, a la aprobación de la "LXI" Legislatura, las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

En atención a lo previsto en los artículos 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, quienes formamos las comisiones legislativas unidas, sustanciamos la revisión del procedimiento observado en la integración de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el año 2023, por cada uno de los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

Destacamos que las iniciativas fueron acompañadas de los soportes técnicos exigidos en la legislación de la materia, y que los Ayuntamientos adjuntaron para justificar y acreditar sus propuestas.

Tomando en cuenta el marco constitucional y legal aplicable, así como las prácticas y usos parlamentarios y con el propósito de favorecer un análisis objetivo, cuidadoso y eficaz, solicitamos información técnica, al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y a la Dirección de Catastro del Instituto, instancias gubernamentales que por disposición legal participan y coadyuvan en los trabajos de conformación de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, precisando que el requerimiento de estas comisiones fue atendido con la debida oportunidad.

De igual forma, con respeto al Principio de la División de Poderes, por las instancias correspondientes y para complementar la información y, en su caso, aclarar dudas, requerimos la presencia del Dr. Oscar Sánchez García, Director General del IGECEM; el Lic. Aarón López Rivera, Director de Catastro, precisando que acudieron a diversas reuniones de trabajo de estas comisiones legislativas y participaron con absoluta disposición, aportaron mayor información y, en su caso, respondieron preguntas de las diputadas y los diputados. Durante los trabajos dieron cuenta de la revisión técnica que llevarán a cabo y resaltaron los aspectos sobresalientes de cada propuesta.

En este contexto, y con apego al Código Financiero del Estado de México y Municipios, y a las prácticas y usos parlamentarios, las comisiones legislativas llevamos a cabo el análisis de las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023, con sujeción al procedimiento siguiente:

- **1.-** Por razones de técnica legislativa y en observancia del Principio de Economía Procesal realizamos el estudio conjunto de las iniciativas e integramos un Dictamen y un Proyecto de Decreto.
- **2.-** Analizamos las iniciativas, cuidando que existiera coincidencia técnica con la revisión del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, como lo ordena el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- **3.-** Llevamos a cabo el análisis de las iniciativas con sustento en la ley, en la opinión técnica del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en el respeto de la autonomía municipal, y de manera muy especial en el bienestar de la población.

Derivamos, de los trabajos de revisión técnica de las iniciativas y de la información proporcionada, que, 8 municipios, ratificaron los Valores Unitarios de Suelo vigentes en 2022, conforme a la tabla siguiente:

Municipio
Axapusco
Calimaya
Chiautla
Chiconcuac
Joquicingo
Papalotla
Tepotzotlán
Tezoyuca

111 municipios se ubican en el rango de actualización porcentual de 0.1 al 10%, de acuerdo con la siguiente tabla:

Municipio	% de actualización	Municipio	% de actualización	Municipio	% de actualización	Municipio	% de actualización
Acambay	8.00	Huehuetoca	5.73	Ozumba	4.95	Tlalmanalco	4.90
Acolman	7.65	Hueypoxtla	8.19	Polotitlán	9.84	Tlalnepantla de Baz	7.55
Aculco	1.55	Huixquilucan	7.74	Rayón	5.18	Tlatlaya	2.98
Almoloya de Alquisiras	2.81	Isidro Fabela	5.46	San Antonio la Isla	5.04	Toluca	9.99
Almoloya de Juárez	4.97	lxtapaluca	4.98	San Felipe del Progreso	3.02	Tonanitla	7.67
Almoloya del Rio	7.00	lxtapan de la Sal	8.73	San José del Rincón	4.42	Tonatico	5.15
Amanalco	2.26	lxtapan del Oro	1.58	San Mateo Atenco	4.96	Tultepec	4.60
Amatepec	7.00	lxtlahuaca	1.94	San Simón de Guerrero	7.35	Tultitlán	5.63
Amecameca	2.68	Jaltenco	4.99	Santo Tomás	2.06	Valle de Bravo	3.05
Atenco	2.03	Jilotepec	0.91	San Martín de las Pirámides	3.00	Valle de Chalco Solidaridad	6.07
Atizapán	3.01	Jilotzingo	8.26	Soyaniquilpan	6.13	Villa de Allende	0.88
Atlacomulco	6.24	Jiquipilco	9.42	Sultepec	5.04	Villa del Carbón	5.26
Atlautla	4.66	Jocotitlán	3.34	Tejupilco	7.59	Villa Guerrero	3.00
Ayapango	7.03	Juchitepec	4.97	Temamatla	5.11	Villa Victoria	5.88
Capulhuac	4.05	La Paz	5.78	Temascalapa	5.48	Xalatlaco	8.00
Chalco	4.93	Lerma	6.00	Temascalcingo	2.69	Xonacatlán	5.99
Chapa de Mota	1.20	Luvianos	2.75	Temascaltepec	3.44	Zacazonapan	2.63
Chapultepec	4.69	Malinalco	4.91	Temoaya	3.71	Zacualpan	0.98
Chicoloapan	3.00	Melchor Ocampo	3.02	Tenango del Aire	4.97	Zinacantepec	8.26
Chimalhuacán	1.01	Metepec	6.50	Tenango del Valle	5.51	Zumpahuacán	2.33
Coacalco	3.30	Mexicaltzingo	8.14	Teoloyucan	3.02	Zumpango	5.20
Coatepec Harinas	6.65	Zumpahuacán	2.33	Teotihuacán	3.00		
Cocotitlán	4.96	Nextlalpan	2.07	Tepetlaoxtoc	3.09		
Coyotepec	6.76	Nezahualcóyotl	5.00	Tepetlixpa	6.00		
Cuautitlán	4.91	Nicolás Romero	3.38	Tequixquiac	5.35		
Cuautitlán Izcalli	4.21	Nopaltepec	4.20	Texcaltitlán	4.12		
Donato Guerra	1.63	Ocuilan	3.06	Texcalyacac	3.99		
Ecatepec	3.00	Otumba	2.02	Техсосо	2.00		
Ecatzingo	4.97	Otzoloapan	0.54	Tianguistenco	7.53		
El Oro	7.60	Otzolotepec	8.16	Timilpan	0.82	I	

6 municipios en el rango de actualización de 10.01 al 20% de acuerdo con la tabla siguiente:

Municipio	% de actualización
Apaxco	10.06
Atizapán de Zaragoza	10.56
Naucalpan	11.68
Ocoyoacac	10.31
Tecámac	17.36
Tenancingo	11.44

La metodología utilizada para calcular el porcentaje de actualización de los Valores Unitarios de Suelo de los Municipios se determinó mediante la relación de proporcionalidad entre el promedio de la sumatoria de los valores de las Áreas Homogéneas vigentes durante el ejercicio fiscal 2022 y propuestos para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo que, hace a las Tablas de Valores Unitarios de Construcción para el Ejercicio Fiscal 2023, nos permitimos destacar:

Tipologías
Habitacionales
Comerciales
Industriales
Equipamiento
Especiales
Promedio General

% de Actualización Promedio
6.97
8.92
8.71
8.78
4.98
7.67

9/ de Astualización Promodio

Dejamos constancia en este dictamen de que, la mayoría de los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, justificaron las propuestas y acreditaron los soportes técnicos correspondientes, de acuerdo con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

# **CONSIDERACIONES**

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en términos de los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Asimismo, es facultad de la "LXI" Legislatura, de acuerdo con el artículo 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política Federal y demás ordenamientos aplicables.

Es importante puntualizar que las iniciativas son consecuentes con el artículo 115 fracción IV, primer párrafo, incisos a) y b), segundo y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamiento que fija el máximo basamento normativo de los municipios, sobresaliendo la potestad tributaria sobre la propiedad inmueble; especificando que la recaudación del impuesto predial es una variable para distribuir impuestos federales y determinando la facultad de los Municipios para proponer valores de suelo y de construcciones a la Legislatura del Estado.

En consonancia con la ley fundamental de los mexicanos, en el ámbito estatal, las facultades de los Municipios, de la Legislatura y del Ejecutivo Estatal, particularmente, del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en relación con la regulación de la contribución del gasto público; la normación del catastro; el procedimiento para la integración y actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones; y el procedimiento técnico para elaborar las propuestas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se regula en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el Código Financiero del Estado de México y

Municipios; el Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y el Manual Catastral del Estado de México.

En cumplimiento de las facultades y obligaciones que la normativa jurídica enunciada les confiere, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado desarrollaron el proceso para la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, con la intervención del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, cuidando cada etapa ordenada por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, con formado con el proyecto de propuestas; la revisión técnica del IGECEM; el envío de opinión técnica al Municipio; y la validación del Cabildo Municipal, para concluir con la iniciativa de decreto que con fundamento en los artículo 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios sometieron a la Legislatura.

De acuerdo con la revisión técnica de las propuestas que presentan los Municipios para actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023, encontramos que 8 municipios ratificaron los Valores Unitarios de Suelo vigentes en 2022, conforme a la tabla siguiente:



111 municipios se ubican en el rango de actualización porcentual de 0.1 al 10%, de acuerdo con la siguiente tabla:

Municipio	% de actualización	Municipio	% de actualización	Municipio	% de actualización	Municipio	% de actualización
Acambay	8.00	Huehuetoca	5.73	Ozumba	4.95	Tlalmanalco	4.90
Acolman	7.65	Hueypoxtla	8.19	Polotitlán	9.84	Tlalnepantla de Baz	7.55
Aculco	1.55	Huixquilucan	7.74	Rayón	5.18	Tlatlaya	2.98
Almoloya de Alquisiras	2.81	Isidro Fabela	5.46	San Antonio la Isla	5.04	Toluca	9.99
Almoloya de Juárez	4.97	lxtapaluca	4.98	San Felipe del Progreso	3.02	Tonanitla	7.67
Almoloya del Rio	7.00	ktapan de la Sal	8.73	San José del Rincón	4.42	Tonatico	5.15
Amanalco	2.26	ktapan del Oro	1.58	San Mateo Atenco	4.96	Tultepec	4.60
Amatepec	7.00	ktlahuaca	1.94	San Simón de Guerrero	7.35	Tultitlán	5.63
Amecameca	2.68	Jaltenco	4.99	Santo Tomás	2.06	Valle de Bravo	3.05
Atenco	2.03	Jilotepec	0.91	San Martín de las Pirámides	3.00	Valle de Chalco Solidaridad	6.07
Atizapán	3.01	Jilotzingo	8.26	Soyaniquilpan	6.13	Villa de Allende	0.88
Atlacomulco	6.24	Jiquipilco	9.42	Sultepec	5.04	Villa del Carbón	5.26
Atlautla	4.66	Jocotitlán	3.34	Tejupilco	7.59	Villa Guerrero	3.00
Ayapango	7.03	Juchitepec	4.97	Temamatla	5.11	Villa Victoria	5.88
Capulhuac	4.05	La Paz	5.78	Temascalapa	5.48	Xalatlaco	8.00
Chalco	4.93	Lerma	6.00	Temascalcingo	2.69	Xonacatlán	5.99
Chapa de Mota	1.20	Luvianos	2.75	Temascaltepec	3.44	Zacazonapan	2.63
Chapultepec	4.69	Malinalco	4.91	Temoaya	3.71	Zacualpan	0.98
Chicoloapan	3.00	Melchor Ocampo	3.02	Tenango del Aire	4.97	Zinacantepec	8.26
Chimalhuacán	1.01	Metepec	6.50	Tenango del Valle	5.51	Zumpahuacán	2.33
Coacalco	3.30	Mexicaltzingo	8.14	Teoloyucan	3.02	Zumpango	5.20
Coatepec Harinas	6.65	Zumpahuacán	2.33	Teotihuacán	3.00		
Cocotitlán	4.96	Nextlalpan	2.07	Tepetlaoxtoc	3.09		
Coyotepec	6.76	Nezahualcóyotl	5.00	Tepetlixpa	6.00		
Cuautitlán	4.91	Nicolás Romero	3.38	Tequixquiac	5.35		
Cuautitlán Izcalli	4.21	Nopaltepec	4.20	Texcaltitlán	4.12		
Donato Guerra	1.63	Ocuilan	3.06	Texcalyacac	3.99	[	
Ecatepec	3.00	Otumba	2.02	Техсосо	2.00	[	
Ecatzingo	4.97	Otzoloapan	0.54	Tianguistenco	7.53		
El Oro	7.60	Otzolotepec	8.16	Timilpan	0.82		

6 municipios en el rango de actualización de 10.01 al 20% de acuerdo con la tabla siguiente:

Municipio	% de actualización
Apaxco	10.06
Atizapán de Zaragoza	10.56
Naucalpan	11.68
Ocoyoacac	10.31
Tecámac	17.36
Tenancingo	11.44

En cuanto los métodos utilizados, como lo hemos dicho en otras ocasiones, estimando su relevancia, nos permitimos mencionarlos, ya que son fundamentales técnicamente en la actualización conducente. Los métodos utilizados fueron los siguientes:

**Método de Operaciones Inmobiliarias.** Utiliza información de oferta y operaciones comerciales de suelo realizadas en el área homogénea, adjuntando fotografías de las ofertas de venta de cada una de ellas y/o documentos y publicaciones de operaciones comerciales.

**Método por Analogía.** Utiliza la información técnica de actualización de un área homogénea para aplicarla a otra cuyas características sean iguales o similares.

**Método por Contigüidad.** Utiliza la información técnica de actualización de un Área Homogénea para aplicarla a otra (junta o contigua) cuyas características sean iguales o similares.

**Método por incremento promedio.** Utiliza como soporte técnico la aplicación de un factor de incremento promedio en aquellas Áreas Homogéneas que carecen de información de operaciones comerciales efectuadas o en oferta.

En relación con las Tablas de Valores de Construcción para el Ejercicio Fiscal 2023, y conforme el estudio que llevamos a cabo estimamos relevante puntualizar lo siguiente:

Tipologías
Habitacionales
Comerciales
Industriales
Equipamiento
Especiales
Promedio General

% de Actualización Promedio
6.97
8.92
8.71
8.78
4.98
7.67

Reiteramos la mención de que el sistema de valuación catastral de inmuebles se basa en las características predominantes en la circunscripción territorial denominada área homogénea que es la delimitación territorial que cuenta con una base de características predominantes, en la cual se toman como referencia los valores de mercado de suelo y de construcción; se constituye cuando la existencia, disponibilidad y calidad de los servicios públicos, uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, régimen jurídico de la propiedad, nivel socioeconómico de la población, así como tipo y calidad de las construcciones, y valores unitarios de suelo, sean similares y predominantes dentro de una circunscripción territorial claramente identificable.

Nos permitimos afirmar, como en estudios anteriores, que la documentación técnica sirve de soporte del valor catastral de los inmuebles, elemento que integra la base gravable de las contribuciones en materia inmobiliaria como el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y el Impuesto Predial.

Reiteramos como análisis precedentes que reviste gran importancia para los Municipios del Estado de México la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, ya que contribuye a vigorizar su hacienda, al garantizar una política social correcta en apoyo de la población y de las propias Entidades Municipales.

Es oportuno comentar que, quienes integramos las comisiones legislativas buscamos desempeñar esta encomienda observando los principios esenciales del proceso legislativo, y para ello, nos allegamos de la mayor información posible teniendo presente siempre el cumplimiento de la ley, la autonomía municipal, la objetividad técnica y por sobre todo el interés superior de la población.

De la revisión detallada de las iniciativas de decreto, en lo correspondiente a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, concluimos lo siguiente:

1. De la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones para el ejercicio fiscal 2023, 124 municipios solicitaron al IGECEM la realización de los trabajos necesarios para su actualización, servicio que fue proporcionado, remitiéndose oportunamente para su integración en las iniciativas correspondientes; cabe mencionar que

únicamente el municipio de Toluca presentó al IGECEM su respectiva propuesta de actualización, misma que fue debidamente consensuada con dicho Instituto, para la emisión de un proyecto unificado a esta Legislatura.

En consecuencia, para el ejercicio fiscal 2023 estarán vigentes 119 tipologías de construcción, para determinar con mayores niveles de precisión los valores catastrales de los inmuebles en el territorio de la Entidad.

En este contexto, la actualización para las cinco series tipológicas se integra con incremento promedio, de la forma siguiente:

- Para la serie tipológica de Uso Habitacional el 6.97%
- > Para la serie tipológica de Uso Comercial el 8.92%
- Para la serie tipológica de Uso Industrial el 8.71%
- Para la serie tipológica de Uso Equipamiento el 8.78%
- > Para la serie tipológica de Uso Especial el 4.98%

Consecuentes con lo expuesto, somos coincidentes en aprobar la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones actualizada de manera homogénea, en todo el territorio del Estado.

- 2.- Las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo fueron analizadas y se concretan en lo siguiente:
- **001 Cuautitlán.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 74 áreas homogéneas y 23 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 16 áreas homogéneas y ratificó los valores en 58 áreas homogéneas y las 23 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **002 Coyotepec.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 8 áreas homogéneas y 33 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 8 áreas homogéneas y en las 33 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **003 Huehuetoca.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 42 áreas homogéneas y 21 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 39 áreas homogéneas, las 21 bandas de valor; incorporó 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **004 Melchor Ocampo**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 13 áreas homogéneas y 23 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 13 áreas homogéneas y en las 23 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **005 Teoloyucan.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 13 áreas homogéneas y 18 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 13 áreas homogéneas y en las 18 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **006 Tepotzotlán**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 74 áreas homogéneas y 17 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 74 áreas homogéneas y en las 17 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **007 Tultepec**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 20 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 20 áreas homogéneas y en las 12 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **008 Tultitlán.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 59 áreas homogéneas y 59 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 58 áreas homogéneas y en 57 bandas de valor e incorporó 2 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **009 Chalco**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 108 áreas homogéneas y 130 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 108 áreas homogéneas y en 130 bandas de valor; se incorporaron 7 áreas homogéneas y 4 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

- **010 Amecameca**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 47 áreas homogéneas y 66 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 47 áreas homogéneas y en 56 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **011 Atlautla**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 19 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 19 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **012 Ayapango**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 26 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 26 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **013 Cocotitlán**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 12 áreas homogéneas y en las 10 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **014 Ecatzingo**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 10 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 10 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **015 Ixtapaluca.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 107 áreas homogéneas y 58 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 107 áreas homogéneas y en 57 bandas de valor, ratificó 1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **016 Juchitepec**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 39 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 39 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor; así mismo se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **017 Ozumba**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 25 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 25 áreas homogéneas y en las 4 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **018 Temamatla**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 24 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 24 áreas homogéneas y en las 4 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **019 Tenango del Aire.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 18 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 18 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **020 Tepetlixpa**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 25 áreas homogéneas y 2 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 25 áreas homogéneas y en las 2 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **021 Tlalmanalco**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 54 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 54 áreas homogéneas y en las 16 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **022 el Oro.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 56 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 55 áreas homogéneas y en las 11 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **023 Acambay.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 81 áreas homogéneas y 14 bandas de valor, de las cuales actualiza los valores en las 81 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, incorporó 3 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

- **024 Atlacomulco**. Respecto de la tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 104 áreas homogéneas y 25 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 104 áreas homogéneas y en las 25 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **025 Temascalcingo**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 40 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 37 áreas homogéneas y en las 12 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **026 Ixtlahuaca**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 55 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 55 áreas homogéneas y en 10 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **027 Jiquipilco.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 78 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 78 áreas homogéneas y en las 16 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **028 Jocotitlán**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 80 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 80 áreas homogéneas; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **029 Morelos**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 61 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 61 áreas homogéneas; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **030 San Felipe del Progreso**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 87 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 87 áreas homogéneas y en las 16 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **031 Jilotepec**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 136 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 136 áreas homogéneas y en las 27 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **032 Aculco**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 94 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 84 áreas homogéneas y en 6 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **033 Chapa de Mota**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 71 áreas homogéneas y 2 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 71 áreas homogéneas y en las 2 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **034 Polotitlán**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 45 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 45 áreas homogéneas y en las 11 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **035 Soyaniquilpan**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 80 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 80 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **036 Timilpan**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 57 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 56 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **037 Villa del Carbón**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 40 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 40 áreas homogéneas y en las 12 bandas de valor, incorporó 5 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **038 Lerma**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 165 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 165 áreas homogéneas y en 26 bandas de valor, incorporó 1 área

homogénea y 22 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

- **039 Ocoyoacac.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta 72 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 72 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor, incorporó 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **040 Otzolotepec.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 64 áreas homogéneas y 15 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores de 59 áreas homogéneas y en 15 bandas de valor, incorporó 3 áreas homogéneas y 9 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **041 San Mateo Atenco**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 80 áreas homogéneas y 41 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 75 áreas homogéneas y en las 41 bandas de valor; realiza la baja de 4 áreas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **042 Xonacatlán**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 34 áreas homogéneas y 31 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 34 áreas homogéneas y en las 31 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **043 Otumba.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 78 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualiza los valores en las 78 áreas homogéneas y en las 4 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **044 Axapusco**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 140 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 140 áreas homogéneas y en las 19 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **045 Nopaltepec.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 42 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 42 áreas homogéneas; así mismo se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **046 San Martín de las Pirámides.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 52 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 52 áreas homogéneas y en las 3 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **047 Tecámac.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 114 áreas homogéneas y 57 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 114 áreas homogéneas y en 57 bandas de valor, incorporó 26 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **048 Temascalapa.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 121 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 121 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **049 Sultepec**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 27 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 27 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **050 Almoloya de Alquisiras**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 49 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 49 áreas homogéneas y en las 4 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **051 Amatepec.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 38 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 35 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

- **052 Texcaltitlán**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 48 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 24 áreas homogéneas y en las 9 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **053 Tlatlaya.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 43 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 43 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **054 Zacualpan**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 21 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 21 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **055 Temascaltepec**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 36 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 36 áreas homogéneas, ratificó 1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **056 San Simón de Guerrero**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 14 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 14 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **057 Tejupilco.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 79 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales se actualizó los valores en 74 áreas homogéneas y en las 19 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **058 Tenancingo.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 84 áreas homogéneas y 25 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 84 áreas homogéneas y en las 25 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **059 Coatepec Harinas.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 44 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **060 Ixtapan de la Sal**.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 53 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 53 áreas homogéneas y en las 27 bandas de valor; incorporó 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **061 Malinalco**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 58 áreas homogéneas y 30 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 58 áreas homogéneas y en las 30 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **062 Ocuilan.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 70 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 70 áreas homogéneas y en las 12 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **063 Tonatico.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 44 áreas homogéneas y en las 10 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **064 Villa Guerrero**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 47 áreas homogéneas y 8 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 47 áreas homogéneas y en las 8 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **065 Zumpahuacán.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 28 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 27 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **066 Tenango del Valle.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 102 áreas homogéneas y 14 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 87 áreas homogéneas y en las 14 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

- **067 Almoloya del Río.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 11 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 11 áreas homogéneas y en las 5 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **068 Atizapán.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 15 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 15 áreas homogéneas y en las 10 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **069 Calimaya.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 81 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales ratifica los valores en las 81 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **070 Capulhuac.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 26 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 26 áreas homogéneas y en las 9 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **071 Chapultepec.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 18 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 18 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **072 Xalatlaco.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 22 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 22 áreas homogéneas y en las 5 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **073 Joquicingo.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta 28 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales ratificó el valor en las 28 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **074 Mexicaltzingo**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta 13 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 13 áreas homogéneas y en las 19 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **075 Rayón.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 14 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 14 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **076 San Antonio la Isla.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 27 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 27 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **077 Texcalyacac.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 8 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 8 áreas homogéneas y en las 3 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **078 Tianguistenco.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 78 áreas homogéneas y 38 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 78 áreas homogéneas y en las 38 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **079 Texcoco.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 129 áreas homogéneas y 29 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 129 áreas homogéneas y en las 29 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **080 Acolman.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 91 áreas homogéneas y 21 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 91 áreas homogéneas y en las 21 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **081 Atenco** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 30 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 30 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

- **082 Chiautla.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 32 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 32 áreas homogéneas y en las 9 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **083 Chicoloapan.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 33 áreas homogéneas y 22 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 33 áreas homogéneas y en las 22 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **084 Chiconcuac.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 10 áreas homogéneas y 43 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 10 áreas homogéneas y en las 43 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **085 Chimalhuacán**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 54 áreas homogéneas y 48 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 54 áreas homogéneas y en las 48 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **086** La paz. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 28 áreas homogéneas y 43 bandas de valor, de las cuales actualiza los valores en 27 áreas homogéneas y en 42 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **087 Nezahualcóyotl.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 117 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 44 áreas homogéneas y en las 117 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **088 Papalotla.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 4 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales ratificó los valores en las 4 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **089 Teotihuacán.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 64 áreas homogéneas y 24 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 64 áreas homogéneas y en las 24 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **090 Tepetlaoxtoc.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 60 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 60 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **091 Tezoyuca.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y 25 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 12 áreas homogéneas y en las 25 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **092 TlaInepantla de Baz.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 164 áreas homogéneas y 95 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 162 áreas homogéneas y en las 95 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **093 Coacalco de Berriozábal.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 53 áreas homogéneas y 50 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 53 áreas homogéneas y en las 50 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **094 Ecatepec.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 159 áreas homogéneas y 40 bandas de valor de las cuales actualizó los valores en las 159 áreas homogéneas y en las 40 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **095 Huixquilucan.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 86 áreas homogéneas y 26 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 86 áreas homogéneas y en las 26 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

- **096 Isidro Fabela.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 19 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 18 áreas homogéneas y en las 3 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **097 Jilotzingo.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 35 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 35 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **098 Naucalpan**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 119 áreas homogéneas y 79 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 113 áreas homogéneas y en las 79 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **099 Nicolás Romero.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 52 áreas homogéneas y 52 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 52 áreas homogéneas y las 52 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **100 Atizapán de Zaragoza**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 58 áreas homogéneas y 18 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 58 áreas homogéneas y en las 18 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **101 Toluca.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 408 áreas homogéneas y 385 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 396 áreas homogéneas y 383 bandas de valor, incorporó 8 áreas homogéneas y 10 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas por el IGECEM para 2023.
- **102 Almoloya de Juárez.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 159 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 153 áreas homogéneas y en las 3 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **103 Metepec.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 431 áreas homogéneas y 73 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 430 áreas homogéneas y en 73 bandas de valor, incorporó 11 áreas homogéneas y 1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **104 Temoaya.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 59 áreas homogéneas y 20 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 55 áreas homogéneas y en las 20 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **105 Villa Victoria.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 94 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 87 áreas homogéneas y 1 banda de valor; realiza la eliminación de 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **106 Zinacantepec.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 150 áreas homogéneas y 28 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 143 áreas homogéneas y en 28 bandas de valor, incorporó 7 áreas homogéneas y elimina 4; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **107 Valle de Bravo**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 135 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 132 áreas homogéneas y en 26 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **108 Amanalco.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 34 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 32 áreas homogéneas y 1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **109 Donato Guerra.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 49 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 38 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

- **110 Ixtapan del Oro**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 16 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores de las 16 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **111 Otzoloapan.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 6 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **112 Santo Tomás.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 91 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 86 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **113 Villa de Allende.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 33 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 31 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **114 Zacazonapan.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 15 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 15 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **115 Zumpango.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 110 áreas homogéneas y 40 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en 107 áreas homogéneas y en 40 bandas de valor, incorporó 5 áreas homogéneas y 5 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **116 Apaxco.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 41 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 41 áreas homogéneas y ratificó las 11 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **117 Hueypoxtla.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 72 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 71 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **118 Jaltenco.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 6 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 6 áreas homogéneas y en las 5 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **119 Nextlalpan.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 38 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 36 áreas homogéneas y en las 11 bandas de valor, incorporó 2 áreas homogéneas y dio de baja otras 2; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **120 Tequixquiac.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 32 áreas homogéneas y 6 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 32 áreas homogéneas y en las 6 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **121 Cuautitlán Izcalli.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 85 áreas homogéneas y 42 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 85 áreas homogéneas y en las 42 bandas de valor, incorpora 3 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **122 Valle de Chalco Solidaridad.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 40 áreas homogéneas y 59 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 40 áreas homogéneas y en las 59 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.
- **123 Luvianos.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 22 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 20 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

**124 San José del Rincón**. - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 47 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 44 áreas homogéneas y 7 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

**125 Tonanitla.** - Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 6 áreas homogéneas y 14 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 6 áreas homogéneas y en las 14 bandas de valor, incorpora 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2023.

Agotado el estudio de las iniciativas de decreto, cumplimentada la normativa técnica correspondiente, en términos de la legislación aplicable y analizadas cuidadosamente las propuestas y la verificación de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO. -** Son de aprobarse las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2023, de los <u>125</u> Municipios del Estado de México, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

**SEGUNDO.** - Derivado de que la Opinión Técnica del IGECEM respecto al proyecto de actualización de Valores Unitarios de Suelo es No Procedente Técnicamente para 2 Municipios de la Entidad; se exhorta a los municipios de Calimaya y Joquicingo, apegarse a los lineamientos establecidos en el apartado V del Manual Catastral del Estado de México, referente a la metodología establecida para sustentar técnicamente las actualizaciones de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

**TERCERO. -** Se exhorta a los 125 Municipios de la Entidad, realizar las acciones pertinentes para hacer más eficiente la recaudación del Impuesto Predial.

**CUARTO.** - Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

# COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

#### **PRESIDENTA**

# DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

SECRETARIO PROSECRETARIO

DIP. MARIO DIP. RIGOBERTO SANTANA CARBAJAL VARGAS CERVANTES

**MIEMBROS** 

DIP. MARÍA DEL CARMEN
DE LA ROSA MENDOZA
DE LA ROSA MENDOZA
DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO

DIP. MAURILIO DIP. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ SÁNCHEZ HOLGUÍN

DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

### DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

# COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

### **PRESIDENTE**

### **DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA**

SECRETARIO PROSECRETARIO

DIP. MARTÍN DIP. BRAULIO ANTONIO ZEPEDA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ JASSO

**MIEMBROS** 

DIP. FAUSTINO DIP. DANIEL ANDRÉS DE LA CRUZ PÉREZ SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. ISAAC MARTÍN DIP. MÓNICA ANGÉLICA MONTOYA MÁRQUEZ ÁLVAREZ NEMER

DIP. LILIA DIP. GUILLERMO URBINA SALAZAR ZAMACONA URQUIZA

DIP. ROMÁN FRANCISCO

CORTÉS LUGO

DIP. MA. TRINIDAD

FRANCO ARPERO

DIP. MARÍA ELIDA DIP. MARÍA LUISA CASTELÁN MONDRAGÓN MENDOZA MONDRAGÓN

### **DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**

# COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

# **PRESIDENTA**

### **DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**

SECRETARIO PROSECRETARIO

DIP. DIONICIO JORGE DIP. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ ESQUER CRUZ

**MIEMBROS** 

DIP. LOURDES DIP. ELBA
JEZABEL DELGADO FLORES ALDANA DUARTE

DIP. MARÍA DEL ROSARIO DIP. JAIME ELIZALDE VÁZQUEZ CERVANTES SÁNCHEZ

DIP. MARÍO DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES SANTANA CARBAJAL DÁVILA VARGAS

DIP. LUIS NARCIZO DIP. SILVIA FIERRO CIMA BARBERENA MALDONADO

DIP. OMAR DIP. RIGOBERTO ORTEGA ÁLVAREZ VARGAS CERVANTES

### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XLVI y se adiciona la fracción XLVII al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Myriam Cárdenas Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

### **DICTAMEN**

### **ANTECEDENTES**

La Diputada Myriam Cárdenas Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó, a la deliberación de la Legislatura, la Iniciativa de Decreto en uso del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado quienes integramos las comisiones legislativas, apreciamos que, la Iniciativa de Decreto tiene como propósito principal que los ayuntamientos promuevan la ejecución municipal de programas de dignificación, calidad y mejora permanente del comercio semifijo, con el objeto de impulsar su rentabilidad y desarrollo digno.

### **CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la Iniciativa, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, norma que le faculta para legislar en materia municipal, considerando, en todos los casos, el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Advertimos, con la iniciativa, que la crisis económica en la cual se ha visto envuelta la sociedad mexicana, así como los estragos de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 ha promovido que se intensifiquen formas de percibir ingresos, una de ellas el comercio semifijo y por ello, se tiene que proteger y reconocer a este sector que año tras año incrementa debido a distintos factores como lo son: crecimiento poblacional, crisis económicas, y disminución de la tasa de empleo.

Cabe destacar que, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), "El comercio ambulante es un fenómeno global. En ciudades y poblados alrededor del mundo, millones de personas se ganan la vida, total o parcialmente, vendiendo una gama amplia de bienes en las calles, banquetas y otros espacios públicos" (Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2002, como se menciona en la parte expositiva de la propuesta legislativa.

Creemos también indispensable promover iniciativas que dignifiquen al comercio semifijo y ambulante bajo un sentido, humanista, regulatorio, de derecho y no prohibicionista, pasando de una política pública municipal excluyente a políticas públicas y cuerpos normativos que reconozcan el Derecho al Trabajo de todas las personas.

En este sentido, la iniciativa aborda un fenómeno complejo que tiene que ver con las condiciones particulares asociadas a la economía, la cultura y la estructura social de un territorio en el que existen múltiples manifestaciones de comercio, las cuales son denominadas de diversas formas, ya sea como tianguis, mercados sobre ruedas, concentraciones, mercados ambulantes, mercados móviles o romerías, que se instalan en el espacio público, situación que ha sido motivo de estudio por la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual sostiene que las personas que se dedican al comercio en tianguis lo hacen en un 38% por una situación económica adversa, el 35 % derivado de que sus familiares ya realizaban esta actividad, por lo que su inserción fue directa, el 17 % por gusto y el resto por otro motivo.

En términos de lo referido en la iniciativa, Elizarrarás Dorantes distingue dos niveles al interior del comercio informal: Comercio informal de subsistencia. Conformado por personas cuyos ingresos por lo regular no superan el equivalente al salario mínimo, que se mantienen en el estrato económico más bajo, y están diseminadas en las calles dedicándose generalmente a la venta cuya característica principal es el manejo de inversiones mínimas y de volúmenes de venta monetariamente bajos y Comercio informal de rentabilidad. Integrado por personas cuyos ingresos les permiten tener capacidad contributiva pero que, a pesar de ello, no lo hacen. Se caracteriza por ofrecer a sus titulares altas utilidades en el ejercicio de su actividad, evitando la carga fiscal y el cumplimiento de la reglamentación respectiva para su debido establecimiento y funcionamiento.

Por otra parte, en la iniciativa se resalta la obligación de todas y todos los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la federación, del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, establecida en el artículo 31 constitucional donde, sin embargo, se acentúa que la proporcionalidad debe ser acorde a la capacidad económica.

Con la iniciativa se busca que el Poder Legislativo, a través de la Ley favorezca la certeza jurídica a las personas que ejercen el comercio informal en el espacio público y de garantizar un nivel de vida adecuado de personas vecinas y transeúntes, pensando también en las personas que tienen sus domicilios o transitan por las inmediaciones de alguna vía pública utilizada y ocupada para llevar a cabo actividades de oferta y demanda de diversos productos.

En este sentido, es importante reconocer que el comercio informal en el espacio público es un fenómeno complejo en el que convergen factores como el desempleo, la falta de oportunidades educativas, la marginación, el alto costo del crédito para instalar un negocio propio, entre muchas otras causas que explican su origen y, en algunos casos, desbordamiento. Por lo que no debe criminalizarse la actividad comercial informal, sino de regularla y ordenarla, para darle certeza a los derechos y obligaciones de quienes se dedican a su ejercicio.

Es importante crear leyes que garanticen el derecho a trabajar en espacio urbano; estructurar el comercio semifijo y ambulante en los Municipios y para tal propósito se deben generar cuerpos normativos que establezcan la regulación de esta práctica y procuren su dignificación y mejora. Es indispensable que los comerciantes y las autoridades municipales trabajen juntos; unir esfuerzos con los vendedores; mejorar el servicio público de los mercados, tianguis y romerías; e impulsar la rentabilidad y desarrollo digno de la actividad comercial en beneficio de las y los habitantes de los Municipios.

En consecuencia, estamos de acuerdo con la iniciativa en cuanto a la ejecución municipal de programas de dignificación, calidad y mejora permanente del comercio semifijo, con el objeto de impulsar su rentabilidad y desarrollo digno en beneficio de las y los habitantes del Municipio.

Por las razones expuestas, acreditado el beneficio social de la iniciativa con proyecto de decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO. -** Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XLVI y se adiciona la fracción XLVII al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO. -** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

# COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### **PRESIDENTA**

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO

SECRETARIO PROSECRETARIO

DIP. DIONICIO JORGE DIP. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ ESQUER CRUZ

**MIEMBROS** 

DIP. LOURDES JEZABEL DIP. ELBA
DELGADO FLORES ALDANA DUARTE

DIP. MARÍA DEL ROSARIO DIP. JAIME ELIZALDE VÁZQUEZ CERVANTES SÁNCHEZ

DIP. MARÍO DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA SANTANA CARBAJAL VARGAS

DIP. LUIS NARCIZO DIP. SILVIA
FIERRO CIMA BARBERENA MALDONADO

DIP. OMAR DIP. RIGOBERTO ORTEGA ÁLVAREZ VARGAS CERVANTES

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO

**PRESIDENTA** 

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR** 

SECRETARIO PROSECRETARIA

DIP. LUIS NARCIZO

FIERRO CIMA

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

**MIEMBROS** 

DIP. MARÍA DEL CARMEN
DIP. NAZARIO
DE LA ROSA MENDOZA
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. MARIO ARIEL DIP. EVELYN JUÁREZ RODRÍGUEZ OSORNIO JIMÉNEZ

DIP. GUILLERMO
ZAMACONA URQUIZA
DIP. ALONSO ADRIÁN
JUÁREZ JIMÉNEZ

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se reforma la fracción XLVI y se adiciona la fracción XLVII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

I. a XLV. ...

**XLVI.** Promover la ejecución municipal de programas de dignificación, calidad y mejora permanente del servicio público de los mercados, así como del comercio semifijo, con el objeto de impulsar su rentabilidad y desarrollo digno en beneficio de las y los habitantes del Municipio, y

XLVII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** - Los ayuntamientos deberán llevar a cabo los ajustes normativos y expedirán la reglamentación correspondiente para darle cumplimiento dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**CUARTO.** - Los ayuntamientos que cuenten con la suficiencia y capacidad presupuestal para dicho efecto deberán dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto en términos del mismo, en caso contrario deberán contemplar lo conducente para el ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

### **PRESIDENTE**

### DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

### **SECRETARIAS**

### **DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

### HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura remitió a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para efecto de su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, Diputado sin Partido.

Concluido el estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y suficientemente discutido en las comisiones, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

### **DICTAMEN**

# **ANTECEDENTES**

En el marco de lo previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, presentó a la aprobación de la "LXI" Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto con motivo de este dictamen.

Con base en el estudio realizado, quienes integramos las comisiones, advertimos que el propósito fundamental de la iniciativa es el de homologar con la Legislación Federal la edad mínima para que las niñas, niños y adolescentes contraigan matrimonio disponiendo que será de 18 años.

### **CONSIDERACIONES**

Compete a la Legislatura, en términos de lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conocer y resolver la iniciativa pues esta disposición la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Destacamos, con la iniciativa, que el matrimonio infantil es una problemática social que se presenta en el Estado de México y que, a la misma se agregan diversos factores entre ellos: pobreza, desigualdad, discriminación por género y los estereotipos culturales, de tal forma que se acerca el casamiento de niñas y su maternidad antes de su adultez.

En este sentido, es importante tener presente que, de acuerdo con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas define como: "cualquier unión formal o informal en la que al menos una de las partes sea menor de 18 años. Los matrimonios o uniones forzadas son definidas como aquellas en las que una o ambas partes no han expresado personalmente su pleno y libre consentimiento a la unión".

Con ello, como se afirma en la iniciativa, tratándose de un menor de 18 años basta para considerar que se trata de matrimonio infantil.

Por otra parte, coincidimos en que, el hecho de que las niñas o niños sean obligados a casarse antes de los 18 años, representa la vulneración de sus derechos humanos y trastocar su desarrollo integral así como la negación del derecho de elegir, con un consentimiento libre y pleno y sin coerción o miedo, con quién casarse y en qué momento hacerlo y las expone a quedar embarazadas antes de que sus cuerpos maduren, lo cual en un alto porcentaje de menores tiene como consecuencia el riesgo de muerte de la madre y/o del bebé, como se afirma en la iniciativa.

Es evidente que en estos casos no se toman en cuenta los derechos, ni el interés superior de la niñez reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en los instrumentos internacionales.

Más aún, la realidad demuestra que estos supuestos adquieren mayor gravedad en la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por los usos y costumbres de cada región entorno al matrimonio, pues en muchos casos, los menores de 18 años son obligados a casarse, ocasionándoles daños, especialmente, por las limitaciones de su edad que condicionan su bienestar.

La iniciativa con proyecto de decreto hace referencia a diversos instrumentos internacionales en relación con el reconocimiento y protección de los derechos humanos, con la importancia de respetar la dignidad de la persona, sus libertades y su integridad física, psíquica y moral, y sobre el deber del Estado de modificar o abolir cualquier práctica jurídica o consuetudinaria que las afecte.

Por otra parte, resaltamos, como lo hace la iniciativa que el 7 de abril del presente año, la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia de la Cámara de Senadores de la Ciudad de México, exhortó a los congresos de las entidades federativas a, armonizar su legislación conforme a lo ordenado en el artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizar que la edad mínima para contraer matrimonio sea a partir de los 18 años y eliminar el matrimonio infantil.

En tal sentido, creemos también que, el Estado de México debe revisar y actualizar su normatividad en la materia para resolver esta problemática social que vive la población infantil, y evitar que se sigan transgrediendo los derechos de la infancia con justificaciones derivadas de usos y costumbres de cada región entorno al matrimonio que atentan contra su dignidad humana y libre desarrollo como se precisa en la parte expositiva de la propuesta legislativa.

Más aún, como se ilustra en la iniciativa, en México, en el año 2019 se reformó el artículo 148 del del Código Civil Federal, en su Capítulo II, De los Requisitos para contraer Matrimonio, en el que se prohíben los matrimonios antes de los 18 años de edad, sin embargo, esto no significó que el matrimonio infantil desapareciera, ya que particularmente en comunidades en las que se rigen por usos y costumbres esta práctica continua.

En consecuencia, estamos de acuerdo con la iniciativa en que, el Estado de México se encuentra obligado a, armonizar su legislación para que la edad mínima para contraer matrimonio sea de 18 años, ya que, el matrimonio infantil con o sin consentimiento, es una violación total a los derechos humanos y una práctica nociva que afecta de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas en todo el mundo.

En efecto este tipo de matrimonio en la mayoría de los casos, les impide vivir libres de toda forma de violencia y amenaza la vida y el futuro de las niñas y las mujeres de todo el mundo, las privan de su capacidad de decisión e interrumpe su educación, haciéndolas más vulnerables a la violencia, la discriminación y el abuso, y afecta su plena participación en las esferas económica, política y social, situación que adquiere mayor complejidad debido al número tan amplio de menores de edad en el Estado de México.

En este contexto, resulta procedente la iniciativa y para fortalecer su contenido y alcances, como resultado del estudio de la parte normativa de la misma, nos permitimos realizar algunas adecuaciones, estableciendo que, la edad mínima para que las niñas, niños y adolescentes contraigan matrimonio será de 18 años.

Por las razones expresadas, acreditado el beneficio social de la inicaitiva y cubiertos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en términos de este dictamen y del Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO. -** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes diciembre del año dos mil veintidós.

# COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

### **PRESIDENTA**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO** 

SECRETARIA PROSECRETARIA

DIP. MÓNICA MIRIAM

GRANILLO VELAZCO

DIP. MA JOSEFINA

AGUILAR SÁNCHEZ

**MIEMBROS** 

DIP. ELBA DIP. ROSA MARÍA ALDANA DUARTE ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DIONICIO JORGE DIP. ANA KAREN
GARCÍA SÁNCHEZ GUADARRAMA SANTAMARÍA

DIP. LILIA DIP. MARTHA AMALIA URBINA SALAZAR MOYA BASTÓN

DIP. FRANCISCO BRIAN DIP. MA. TRINIDAD ROJAS CANO FRANCO ARPERO

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA

#### **PRESIDENTE**

### **DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**

SECRETARIA PROSECRETARIA

DIP. VIRIDIANA DIP. CLAUDIA DESIREE FUENTES CRUZ MORALES ROBLEDO

**MIEMBROS** 

DIP. ALICIA DIP. ABRAHAM MERCADO MORENO SARONÉ CAMPOS

DIP. MÓNICA ANGÉLICA

ÁLVAREZ NEMER

DIP. MARÍA DEL ROSARIO

ÉLIZALDE VÁZQUEZ

DIP. GRETEL DIP. ANA KAREN
GONZÁLEZ AGUIRRE GUADARRAMA SANTAMARÍA

# DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

# DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

### **DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO**

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 25 Bis.- La edad mínima para que las niñas, niños y adolescentes contraigan matrimonio será de 18 años.

# TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

### **PRESIDENTE**

### **DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

### **SECRETARIAS**

# **DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría

"2022, Año Del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a de noviembre de 2022

DIPUTADO
ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H- "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Ana Karen Guadarrama Santamaría, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 4.200 Bis del Código Civil del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La lucha por el reconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA), ha sido un largo camino que inicio, después de la primera guerra mundial y que ha continuado día con día, con la firme intención de que estos sectores de la población, más allá de ser reconocidos como grupos vulnerables, sean reconocidos como sujetos de derechos y que se generen las condiciones para que puedan ejercerlos libremente.

En nuestra entidad, según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), poco más del 30% de la población son niñas, niños y adolescentes, es decir, uno de cada tres habitantes del Estado de México, es menor de edad.

Muchas han sido ya, las acciones orientadas a la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia; como consecuencia los gobiernos de los distintos países, han tenido que contemplar dentro de sus agendas, políticas que garanticen la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Por ello, en nuestro país en el año 2014, se publicó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual entre sus principales objetivos tiene el de reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Plaza Hidalgo S/N. Col.Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

# Dip. *H*na Karen Guadarrama Santamaría

"2022. Año Del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Posteriormente en el año 2015, en nuestra entidad, se publica la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; ambas disposiciones dentro de sus articulados, contemplan y reconocen los derechos de estos sectores de la población, siendo para el caso de la Ley General, veinte derechos, mientras que la ley estatal contempla veintiún derechos.

Si bien niñas, niños y adolescentes, son sujetos de derechos plenamente reconocidos, existen algunos derechos que, para poder ejercerlos, necesitan la intervención de un tercero, que en el mayor de los casos, corresponde la injerencia de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia; dentro de estos y para el caso que nos ocupa, se hace referencia al derecho a la intimidad, estipulado en los artículos 13 fracción XVII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 10 fracción XVII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; dicho derecho engloba que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada y en la de su familia, domicilio o correspondencia y a la protección de sus datos personales.

El derecho humano a la protección de los datos personales, se concibe como uno de los derechos de nueva generación, que han sido reconocidos en los últimos años y que derivan de la cambiante dinámica social; así pues, se considera a los **datos personales**, como la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos.

Romina Garrido<sup>1</sup> (2015) afirma que "la protección de datos personales es la facultad de control de la información personal sobre su uso y destino, con el propósito de impedir que su circulación lesione los derechos de las personas".

La de protección de datos personales, es un tema poco abordado y del que la población desconoce información sobre su ejercicio en principio para ellos como mayores de edad, y con ello, tampoco se prevé la importancia de los datos personales de niñas, niños y adolescentes, es decir, es un derecho poco socializado y por ende poco ejercido.

En el Estado de México, el derecho a la protección de datos personales para menores de edad, se encuentra contemplado de manera implícita en uno de los derechos establecidos en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, dado que se encuentra descrito dentro del derecho a la intimidad, no obstante, este *per se*, es un derecho humano inalienable de las personas, reconocido en los ámbitos internacionales y nacionales y previsto en nuestra carta magna y la constitución local.

Plaza Hidalgo S/N. Col.Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

¹ Garrido, 2000 como se citó en Zúñiga, O (2017). Educación y Prevención en Materia de Protección de Datos Personales de Niños, Niñas y Adolescentes en Internet. Revistas Jurídicas UNAM. https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-informacion/article/view/12122/14305



# Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría

"2022. Año Del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Habitualmente las personas, tienden a proporcionar sus datos personales, tales como: nombre completo, dirección, número de celular, fecha de nacimiento, a cambio de alguna acción o un bien, sin cuestionar cuál será el destino o uso de sus datos, con dichas acciones autorizan el tratamiento cualquiera que este sea y en su caso, las trasferencias de su información sin darse cuenta. Por otra parte, para el caso de los menores de edad, quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, suelen no brindar el cuidado necesario, en este tema, pues mayormente, los datos personales de niñas, niños y adolescentes son otorgados por ellos para la realización de trámites escolares, trámites personales, solicitudes de inscripción a programas y/o acciones gubernamentales, de igual forma, los proporcionan cuando los menores participan en diversas dinámicas, concursos y/o certámenes ya sean públicos o privados.

Aunado a lo anterior, los menores de edad al encontrarse inmersos en la sociedad de la información y por ende en el mundo digital, tienden a estar expuestos a compartir sus datos personales, a través del uso de redes sociales, aplicaciones, juegos y plataformas virtuales mediante el uso de sus dispositivos electrónicos, sin la supervisión o autorización de algún adulto; no previendo las implicaciones de compartir su información personal.

El desconocimiento de este derecho, se ve reflejado en los datos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México (INFOEM), los cuales, mencionan que, de enero a septiembre del presente año, se han recibido un total de 1,332 solicitudes de derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, en contraparte con 59,773 solicitudes de información pública recibidas en ese mismo periodo.

Así pues, se tiene que niñas, niños y adolescentes por su condición, están normalmente expuestos a la vulneración de su derecho de protección de datos personales, siendo susceptibles a ser víctimas de la comisión de delitos o acciones que menoscaben su integridad.

El derecho de protección de datos personales, como se mencionó con anterioridad, se encuentra reconocido en el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cito:

### Artículo 16. (...)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. (sic)



# Dip. Ina Karen Guadarrama Santamaría

"2022. Año Del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Mientras que, en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se establece en la fracción III del artículo 5º:

**Artículo 5.** En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

(...)

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. (sic)

Aunado a lo anterior dentro del marco normativo estatal, se cuenta con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, misma que en sus artículos 8, 19 y 106 párrafo sexto, hace alusión a la protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes:

**Artículo 8.** En el tratamiento de datos personales de niñas, niños y adolescentes se privilegiará el interés superior de éstos, en términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y las demás disposiciones legales aplicables, y se adoptarán las medidas idóneas para su protección.

El consentimiento se hará por conducto de la o el titular de la patria potestad o tutela, y el responsable del tratamiento obtendrá su autorización por escrito, así mismo verificará que el consentimiento fue dado o autorizado por la o el titular de la patria potestad o tutela sobre la niña, niño o adolescente.

No se publicarán los datos personales de niñas, niños y adolescentes, a excepción del consentimiento de su representante y no sea contraria al interés superior de la niñez.

Tratándose de obligaciones de transparencia o análogas, se publicará el nombre de la o el representante, acompañado del seudónimo del menor.

El responsable podrá limitar el acceso de la o el representante a los datos personales sensibles de adolescentes, en aquellos casos que se puedan afectar sus derechos humanos siempre y cuando no contravenga el interés superior. (sic)

Artículo 19. El consentimiento de la o el titular para el tratamiento de sus datos personales se otorgará de forma:

- I. Libre: sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular,
- II. Específica: refiere la finalidad concreta, lícita, explícita y legítima que justifique el tratamiento.
- III. Informada: la o el titular tendrá conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.
- IV. Inequívoca: no admite duda o equivocación.

Plaza Hidalgo S/N. Col.Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 1



# Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría

"2022. Año Del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

En la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a Ley, se estará a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México.

**Artículo 106.** La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, de portabilidad de los datos y limitación del tratamiento, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

(...)

En el ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad de **conformidad con las leyes civiles**, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación. (sic)

De manera complementaria, el artículo 55 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, estipula que:

**Artículo 55.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada y en la de su familia, domicilio o correspondencia y a la protección de sus datos personales.

No se considerará injerencia ilegal o arbitraria, aquella que emane de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, en el cumplimiento de la obligación de orientar, supervisar y, en su caso, restringir las conductas y hábitos de niñas, niños y adolescentes, siempre que atiendan al interés superior de la niñez.

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de divulgaciones o difusiones ilícitas de información, manejo de su imagen o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.

Cualquier medio de comunicación que difunda entrevistas, imágenes, voz o datos deberán cuidar en todo momento el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

En caso de incumplimiento se promoverán las acciones civiles, denuncias, querellas y procedimientos de conformidad con la legislación Civil, Penal y Administrativa del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De lo anterior, se tiene que es obligación, tanto de los Sujetos Obligados, como de las madres, padres y/o tutores, asegurar el manejo correcto de los datos personales de las y los menores de edad, por lo que se recalca que, en algunos derechos de este sector, es necesario ceder a otro la decisión.

# Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría

"2022. Año Del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Chavarría (2010)², señala que "La protección de datos personales de los menores adquiere una especial relevancia por la confluencia de distintos factores: las condiciones subjetivas del titular de los datos en cuanto a su capacidad de entender y discernir sobre su derecho fundamental; el alto valor económico de su información personal para determinados sectores del mercado".

En la actualidad a pesar de contar ya, con disposiciones constitucionales y legales, aún, nos enfrentamos a que, quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de menores de edad, desconocen no sólo las normas, sino también las formas en las que los menores interactúan con las nuevas tecnologías de la información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se considerará violación a la intimidad de niñas, niños o adolescentes cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación que cuenten con concesión para prestar el servicio de radiodifusión y telecomunicaciones, así como medios impresos, o en medios electrónicos de los que tenga control el concesionario o medio impreso del que se trate, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.

Por ende, el panorama se vuelve complejo cuando, se habla de los derechos de: protección de datos personales de las personas menores de edad, de libertad de expresión y de seguridad de las y los menores, ya que, habrá un momento en el que un derecho tenga que ceder paso al otro, mayormente por la seguridad del menor y la obligación del estado como Sujeto Obligado de proteger la información de este, en concordancia con las disposiciones legales y la responsabilidad de las madres, padres y/o tutores de asumir y asegurar acciones que privilegien el interés superior de la niñez.

La infancia y la adolescencia, han sido especialmente protegidas, por tratarse de la etapa de la vida del ser humano, en la cual, por su simple condición se encuentran en situación de vulnerabilidad, por lo cual, requieren atención y protección especial para su desarrollo integral, por ende, en el plano internacional, se han invocado una serie de tratados que han de observar los países que los suscriben.

Se sienta el precedente, en el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, el cual menciona que: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Plaza Hidalgo S/N. Col.Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Chavarría, 2010 como se citó en Zúñiga, O (2017). Educación y Prevención en Materia de Protección de Datos Personales de Niños, Niñas y Adolescentes en Internet. Revistas Jurídicas UNAM. https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-informacion/article/view/12122/14305



# Dip. *G*na Karen Guadarrama Santamaría

"2022. Año Del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Asimismo, la Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica de 1966, establece en su artículo 11, la Protección de la Honra y la Dignidad; a su vez, en el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos menciona que: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

Por su parte, la Convención de los Derechos de los Niños de 1959, contempla que: el niño disfrutará de derechos tales como protección especial y servicios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; mientras que la Convención de 1989, muestra dos líneas de actuación en la materia: 1) las decisiones inherentes al niño deben tomarse según el interés exclusivo del niño para asegurar su bienestar y normal desarrollo biopsicosocial, tanto inmediato como futuro, y 2) ordena a los Estados partes, a tomar todas las medidas necesarias de protección de los niños.

Como resultado de ello, los países, han ido adoptado medidas orientadas a la protección de los datos personales de menores de edad, por ejemplo, en Colombia, su marco normativo, declara como categoría especial de datos, los derechos de niñas, niños y adolescentes, concediéndoles un carácter prevalente. Argentina, por su parte aprobó una de las primeras leyes de protección de datos personales en América Latina, no obstante, esta, se ha mantenido con escasas actualizaciones desde su publicación; mientras que Brasil aprobó su primera legislación en la materia hasta 2018.

Los países europeos, son los que se han encontrado a la vanguardia, no solo en legislación en la materia, sino en velar por la protección de los datos personales de niñas, niños y adolescentes³. En España, por ejemplo, la protección de datos personales está encomendada a la Agencia Española de Protección de Datos, la cual se ha encargado de publicar guías de apoyo para concientizar sobre la importancia de proteger la privacidad; en el Reino Unido, el responsable del tratamiento de datos, tiene la obligación de verificar que la persona que da el consentimiento de la o el menor de edad tiene la responsabilidad parental del mismo. Portugal, solicita que se obtenga el permiso de un tutor legal a través de un medio seguro de autentificación. Alemania y Rumanía, requieren a los responsables del tratamiento efectúen esfuerzos razonables para verificar que la persona con autoridad parental ha dado su consentimiento a nombre del menor.

Plaza Hidalgo S/N. Col.Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Universo Abierto. Privacidad de los niños en línea y Protección de datos de los niños en los países europeos. https://universoabierto.org/2021/06/22/privacidad-de-los-ninos-en-linea-y-proteccion-de-datos-de-los-ninos-en-los-países-europeos/

# Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría

"2022. Año Del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

En este sentido, el Informe de la Red Iberoamericana de Protección de Datos 2016<sup>4</sup>, menciona que, la media en países iberoamericanos, es la ausencia de normativa clara y específica sobre el derecho a la protección de datos de los menores de edad, dado que, se reconoce o expresa tácitamente su derecho a la intimidad desde el máximo nivel, pero sin claridad sobre las condiciones de su ejercicio, teniendo como denominador común, la referencia al ambiguo "interés superior de la niñez", sin mayor concreción. Por lo que, estas reglas tan generales pueden generar inseguridad jurídica.

Tanto madres, padres y/o tutores, así como, niñas, niños y adolescentes, suelen desconocer los riesgos que puede suponer el realizar la publicación o exposición de sus datos personales, fotografías y cualquier otra información relacionada con su esfera más privada en las redes sociales, internet o cualquier otro medio impreso o electrónico, dado que los valores como la privacidad o el cuidado de la intimidad no son percibidos a la fecha como necesarios.

Así pues, cualquier manejo directo de la imagen, nombre, datos personales o referencias que identifiquen a niñas, niños y adolescentes, sin autorización, viola sus derechos y, por ende, los vuelve susceptibles de ser víctimas de delitos, de entre los que más resaltan se encuentran: la pornografía infantil, el grooming<sup>5</sup> y la pedofilia.

Con respecto a la comisión de estos delitos, nuestro país, ocupa el primer lugar en el ámbito mundial como emisor de pornografía infantil, el segundo como productor y distribuidor internacional de este material y el primero en América Latina registrando más de 12 mil 300 cuentas de internet que exhiben este tipo de material, de acuerdo, a datos de Internet Watch Foundation (IWF), cada siete minutos se muestra en las redes sociales en el mundo a un menor siendo objeto de abusos sexuales, 43 por ciento de las víctimas tiene entre 11 y 15 años y 55 por ciento tiene 10 años o menos. Además de esto, en 33 por ciento de los casos se presenta la tortura.

Adicionalmente, el INEGI, a través de los resultados del Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA)<sup>6</sup>, menciona entre octubre de 2019 y noviembre de 2020, el 21 por ciento de la población de 12 años y más usuaria de internet fue víctima de ciberacoso. En este mismo periodo, el 27 por ciento de los usuarios de internet de entre 12 y 17 años, reportó alguna situación de ciberacoso, dentro de este grupo, el acoso fue mayor para las adolescentes, entre las situaciones mayormente registradas, se tuvieron mensajes ofensivos, insinuaciones o propuestas sexuales, provocaciones para reaccionar negativamente y contacto mediante identidades falsas.

Plaza Hidalgo S/N. Col.Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Q

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Escobar et al. (2017). La protección de datos de los menores de edad, Informe de la Red Iberoamericana de Protección de Datos PDF, disponible en: https://www.redipd.org/sites/default/files/inline-files/Primer\_informe\_Red\_Iberoamericana\_de\_Proteccion\_de\_Datos.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> El grooming es un tipo de acoso o chantaje que sufre el menor a través de imágenes explícitas, para obligarlos a actuar bajo las indicaciones de otra persona.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/mociba/MOCIBA2021.pdf



Dip. Ina Karen Guadarrama Santamaría

"2022. Año Del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Por lo regular, se percibe y relaciona el mal manejo de datos personales de menores de edad, con el uso de las redes sociales, el internet, o dispositivos electrónicos, si bien, es una parte donde se propician este tipo de situaciones, es menester también, cuidar el tratamiento en el plano presencial cuando se otorgan o comparten ante instancias públicas ya sea, de manera verbal o escrita datos personales o documentos oficiales que los contienen; la protección de datos personales como derecho fundamental siempre debe incluir el acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Como se apreció en las disposiciones legales expuestas con anterioridad, para que se pueda autorizar el manejo de datos personales de niñas, niños y adolescentes, quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, deben otorgar el consentimiento, definido este como: la manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca de la o el titular de los datos personales para aceptar el tratamiento de su información.

Esto, en el entendido de que, a pesar de que el menor de edad es titular de derechos, de conformidad a la legislación civil presenta todavía una condición de incapacidad legal, que le impide el ejercicio de los mismos de manera directa, recayendo dicho ejercicio sobre quienes ostentan su patria potestad o representación, siempre y cuando se privilegie el interés superior del menor como principio rector de su actuación. Debiendo en contraparte la autoridad pública o privada, informar mediante el Aviso de Privacidad correspondiente los propósitos del tratamiento al que serán sometidos los datos personales solicitados.

Por ello, para lograr una mayor eficacia de facto en el manejo de datos personales de las personas menores de edad, es necesario reforzar la eficacia de derecho, siendo indispensable la protección legal.

Es preciso resaltar, que ya se cuenta con todo un andamiaje legal, tanto internacional, nacional y a su vez estatal orientado a garantizar la protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes, sin embargo, del análisis de las disposiciones jurídicas en la materia, se precisa necesario robustecer el marco civil, dado que existe un vacío legal entre los dispuesto en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; ya que, ambos versan en el supuesto de que, en el manejo de datos personales de menores de edad, se estará a lo dispuesto en la legislación civil, no obstante al revisar el Código Civil del Estado de México, se encontró que no existe una disposición especifica a la que puedan vincularse directamente para poder establecer como obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes el asegurar el manejo adecuado de la información personal de estos; esto, para contar en estricto sentido con una armonización legal.

# Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría

"2022. Año Del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

La presente iniciativa, se alinea con el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo, en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, dentro del Pilar Social, en su objetivo 1.2 Reducir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables, con la estrategia 1.2.1 Garantizar el goce de derechos a niñas, niños y adolescentes y la siguiente línea de acción: Sensibilizar a instituciones públicas y privadas sobre el enfoque de derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como fortalecer las acciones de difusión, detección de vulneración, restitución y protección integral.

A su vez, se encuadra en el Eje Transversal 1 Igualdad de género y su objetivo 5.3. Promover programas que concilien el trabajo y la familia y respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes; estrategia 5.3.3: Promover el pleno goce, respeto, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la línea de acción: Promover la coordinación y vinculación interinstitucional para la salvaguarda de los derechos de la infancia y adolescencia e Impulsar acciones que generen un cambio cultural, que considere a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.

De manera adicional, el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México 2018-2023, establece en el Dominio de Protección, el objetivo 3. Contribuir a que niñas, niños y adolescentes tengan garantizados recursos, condiciones y acciones que les aseguren una vida libre de violencia, discriminación, explotación, crueldad, entre otros, del cual deriva la estrategia 14.1. Garantizar el registro de nacimiento oportuno y la protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes, y su línea de acción: Realizar acciones de capacitación, difusión, promoción y divulgación de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

Con ello, se dará certeza legal y se contribuirá a robustecer el marco normativo encaminado a garantizar los derechos fundamentales de estos sectores de la población, en especial la protección de sus datos personales y su derecho a la intimidad; y con ello coadyuvar con acciones que permitan el pleno goce, respeto y protección de sus derechos; velando y procurando el interior superior de la niñez y el desarrollo pleno de las adolescencias de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa, para que de considerarse procedente se apruebe en sus términos.

### **ATENTAMENTE**

# DIPUTADA ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA

Plaza Hidalgo S/N. Col.Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 10

# Dip. Ina Karen Guadarrama Santamaría

"2022, Año Del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DECRETO NÚMERO: LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción XIII al artículo 4.200 Bis del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4 200 Bis - ...

I a XII ...

XIII. Evitar en todo momento la vulneración a su derecho de intimidad y la ejecución de acciones que pongan en riesgo su imagen o datos personales, debiendo en los casos que se requiera y cuando así lo solicite la autoridad correspondiente para el tratamiento de los datos personales de las personas menores de edad, autorizar el consentimiento respectivo, siempre y cuando no sea contrario al interés superior de la niñez y al desarrollo integral de la adolescencia.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Plaza Hidalgo S/N. Col.Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México; a de octubre de 2022.

DIPUTADO
ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Dip. Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esa Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El uso de las herramientas tecnológicas, en la actualidad es elemental para el desarrollo; con el paso del tiempo la humanidad ha hecho descubrimientos científicos y tecnológicos que dan apertura a la aparición de nuevas herramientas, claves para el desarrollo humano y social.

"La tecnología surgió como una necesidad del hombre de suplir deseos individuales y colectivos utilizando conocimientos científico y técnicas para resolver problemas y satisfacer sus necesidades"; haciendo más fáciles, precisas y rápidas las actividades que se realicen para obtener el mayor beneficio posible.

Hoy en día el hombre utiliza la tecnología para satisfacer sus necesidades, lo que implica transformar el medio, resolver problemas, aumentar la eficiencia, mejorar y maximizar producción, etcétera, que es aplicada en diversos ámbitos de la vida.

El uso tecnológico es la panacea para el "incremento de la productividad, la mejora de las comunicaciones, reducción de costes, acceso a la información, aparición de nuevos modelos de negocios, avances en la ciencia" (Roldán, 2022), mejora de la educación, mayores oportunidades sociales, etc.



"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

A partir de los avances se incluye un nuevo concepto sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) que son las herramientas y soluciones tecnológicas que permiten hacer eficiente, ordenar y procesar la información y las comunicaciones de cualquier tipo de persona, empresa u organización en pro de la eficiencia y la agilidad. Es de saber que las TIC's son prácticas y conocimientos que transmiten información en función de las herramientas digitales y el internet.

Sin embargo, no todas las tecnologías están al alcance de todos los individuos, es decir, una parte de la población a pesar de que conocen de los avances tecnológicos, no tienen la posibilidad de hacer uso de ellos, en especial las personas que viven en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

Vivimos en la Era Digital o Era de la Información, que "es un momento histórico de síntesis de información, esto es, la búsqueda incansable de descifrar la unidad mínima de información que se puede establecer entre un transmisor y un receptor" (Zarzalejo, 2021); en consecuencia la humanidad ha creado herramientas digitales tecnológicas que mejoren la comunicación y búsqueda de información, tanto, que ahora con un clic a través de un computador podemos tener infinidad de información de todo el mundo; este contexto demanda nuevas formas de comunicación entre los individuos, así como nuevos retos de actualización, innovación y apertura al mundo digital que los estados y municipios deben garantizar con el fin de tener un desarrollo más próspero para los individuos.

Dicha Era Digital, a pesar de los alcances, descubrimientos y el conjunto de herramientas tecnológicas que ha generado, en la actualidad no está al alcance de la población Mexiquense, porque sus costos no son de acceso a toda la población, lo que consecuentemente genera que al no tener acceso a las TIC'S esto potencia la transmisión generacional de las condiciones de pobreza y genera una brecha digital en la sociedad.

Así como existe una brecha o desigualdad social que significa "la existencia de distintas oportunidades en el acceso, posesión, control y disfrute de recursos y poder, derivadas de diferentes condiciones, contextos y trayectorias" (Antón, 2013), el no tener acceso a las tecnologías se vuelve un reto para los Estados y los Municipios y es equivalente a una brecha o desigualdad digital.

La brecha digital "no es otra cosa que el reflejo de la brecha social en el mundo digital" (Pimienta, 2007) es decir, como primer premisa es la diferencia que existe entre los individuos que tienen acceso a los recursos tecnológicos, de cómputo e internet, en palabras de (Chen y Wellman; 2004) "fundamentalmente la brecha



"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

digital se refiere a la brecha que existe entre individuos y sociedades que tienen los recursos para participar en la era de la información y aquellos que carecen de ellos".

De este modo la brecha digital tiene estrecha relación con la desigualdad social, considerándose un fenómeno complejo de aspectos políticos, económicos y sociales, que se conecta con diversos problemas estructurales de la sociedad, como la pobreza, la exclusión, el desempleo, la precarización del trabajo y la inquietud de la distribución de la riqueza.

Con base en la desigualdad digital que existe, es fundamental que el Gobierno impulse programas o mecanismos que proporcionen el acceso a las herramientas digitales a los grupos vulnerables y a partir de ello se genere el derecho a las ciencia y tecnología como parte del desarrollo social.

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022, publicada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística tiene como finalidad obtener información sobre la disponibilidad y el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en los hogares y su utilización por los individuos de seis años o más en México, teniendo en cuenta que Las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), determinan nuevas formas de trabajo, aprendizaje, participación y entretenimiento. Se reconoce el surgimiento de una nueva economía basada en la información digital y de un nuevo paradigma: la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

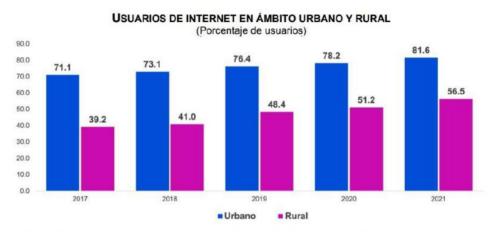
Por ello para su investigación utiliza tres categorías de análisis, el internet, los teléfonos celulares y las computadoras, destacando datos importantes que aparentemente demuestran que el uso de las TIC'S está avanzando al pasar de los años, por ejemplo:

Los principales Indicadores en el uso de tecnologías de información son Usuarios de Internet, Usuarios de telefonía Celular y Usuarios de computadora. Desde el año 2017 al año 2021 ha habido más usuarios de telefonía celular que de Internet y computadora, observándose un gran dominio en el uso de la tecnología en la población mexicana. Tanto los usuarios de internet como los de telefonía celular han registrado un aumento con respecto del año 2017 al 2021 (11.9 y 6.2 puntos porcentuales respectivamente). Mientras que, los usuarios de computadora han tenido un comportamiento totalmente contrario, disminuyendo año con año, presentando una reducción del 7.8 % en el año 2021 con respeto al año 2017 (ENDUTIH, 2021).

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Con lo anterior se deduce que el nivel de acceso a internet a incrementado, sin embargo, el dato que llama la atención es que el acceso a computadoras disminuyó en un 7.8%, lo que determina que el acceso a esta herramienta digital no está al alcance de todos por el costo monetario que tiene para que los ciudadanos la adquieran.

Por su parte, presenta datos de comparación entre el uso en las zonas rurales y urbanas obteniendo los siguientes resultados.



Nota: Porcentajes calculados con respecto a la población total de seis años o más, según ámbito urbano y rural.

La presente grafica extraída de ENDUTIH (2021) demuestra la diferencia existente entre el acceso a internet donde la media de los 5 años analizados de la zona rural se mantuvo en un 47.26% lo que significa que más de la mitad de la población Rural en México no tuvo acceso a internet.

Por su parte para el uso de telefonía celular en 2021 el 82.8% tenía acceso en la zona urbana, mientras que el 35.8% de la población rural no tienen acceso a un teléfono celular. Así mismo los datos de la ENDUTIH (2021) destacan que el 43% de la población urbana en México tiene acceso a una computadora, por el contrario, el 82.3% de la población rural, no cuenta con una computadora, lo que significa que más de tres cuartas partes de la población rural en México no tienen acceso a la compra de una computadora.

En términos específicos en el Estado de México, el 81.1% de la población tiene acceso el uso del Internet, pareciera que en el acceso a las tecnologías va bien y existe cobertura abierta a toda la población, pero al hacer un análisis profundo sobre los datos estadísticos del uso en zonas rurales y urbanas, la perspectiva cambia.



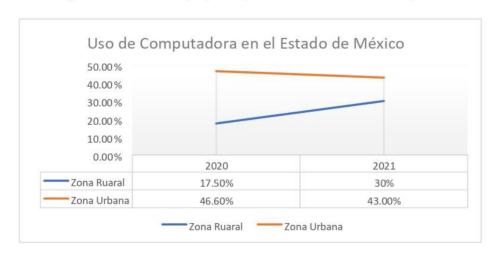
"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

El año pasado en la zona urbana de la entidad mexiquense el 84.3% tuvo acceso a conexión a internet, por su parte el 68.8% de la población rural fue quien logro tener acceso, significa que tuvo 15.5% de diferencia, que se refleja en el poco desarrollo de las zonas.

Ahora bien, el uso de telefonía celular en el 2021 según ENDUTIH (2021) en la zona urbana el 81.4% de la población tuvo acceso, por su parte en las zonas rurales el 70.9% de la población tuvo acceso a esta herramienta digital, lo que significa una diferencia del 10.5%.

Sin embargo, al revisar los datos del uso de una computadora, la encuesta destaca que en el 2021 solo el 40.9% de la población tuvo acceso a una computadora, un dato alarmante porque esta aparato tecnológico es de gran importancia para la agilización de información, permite nuevas fuentes de trabajo, permite la disminución de gastos en cuanto al desarrollo y la investigación y mejora los niveles de educación tomando en cuenta que en el 2021 se tuvo la pandemia por COVID19, lo viable seria que las y los alumnos tuvieran acceso a este aparato tecnológico para desempeñar sus actividades escolares.

En las zonas urbanas mexiquenses por ejemplo en el 2020 el 46.6% de la población tenía una computadora y para el 2021 disminuyó a el 43%, por el contrario en el 2020 en las zonas rurales el 17.5% de la población tenía acceso a una computadora y para el siguiente año el 30% ya tenía acceso a esta herramienta tecnológica, una cifra que aunque haya crecido en un año, es lamentable porque el 70% de la población rural no tiene acceso a una computadora, significa que más de la mitad de la población rural no tiene capital suficiente para adquirir este producto tecnológico. Elaboración propia a partir de datos obtenidos por ENDUTIH (2021).





"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Las cifras anteriores reflejan la brecha digital que la entidad mexiquense mantiene, sobre todo en las zonas rurales que en general presentan la mayoría de las zonas vulnerables y marginadas, es por ello por lo que no tienen acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.

El Gobierno del Estado de México, debe garantizar programas encaminados a reducir la brecha digital existente en la entidad, de esta manera se apoyaría el desarrollo de la población en el ámbito político, social y económico.

Dentro de la educación el uso de las herramientas tecnológicas es fundamental, tan solo durante la pandemia por COVID-19 la modalidad educativa cambió de presencial a distancia (virtual), así los alumnos y profesores se enfrentaron a grandes retos por causa de la poca accesibilidad a aparatos tecnológicos y el poco manejo de ellos, generando un problema educativo.

Al potenciar el acceso a las herramientas tecnológicas los "alumnos pueden interactuar, jugar y aprender desde diversas plataformas, lo que fomenta el clima de participación durante las clases. También pueden aprender a distancia y en horarios flexibles, y personalizar sus lecciones según sus necesidades; en cuanto a los docentes, cuentan con excelentes herramientas organizacionales, de planificación y enseñanza, lo que ahorra una gran cantidad de tiempo para repasar o avanzar más rápido.

Es bien sabido que, con el fomento del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, da apertura a la innovación y la creatividad de nuevas alternativas de solución de problemas, además, la era digital demanda una población actualizada y con más herramientas para reducir la brecha social que existe.

Teniendo en cuenta la pobreza en el Estado de México según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) la entidad se agravó en un 7.1% al pasar de 41.8%, hace dos años, a 48.9% el año pasado, sin embargo, la entidad se colocó en el décimo segundo lugar en el porcentaje de población en situación de pobreza, significa que el crecimiento de la pobreza es sinónimo de menos alcance a las herramientas tecnológicas y por consecuencia menos desarrollo, es decir, los grupos vulnerables se encuentran limitados a un teléfono inteligente, redes inestables o acceso limitado.

Por ello la inclusión digital es una respuesta para cerrar la brecha existente, trabajando en distintos vértices como el acceso a las TIC'S, garantizando infraestructuras, precios asequibles y también facilidad de uso, atendiendo principalmente a los sectores desfavorecidos de la sociedad.



"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Es importante mencionar que dentro de la inclusión digital se deben tener en cuenta tecnologías de asistencia, es decir, que faciliten el acceso a personas con discapacidades que de otro modo no podrían utilizarlas, también fortalecer la alfabetización digital.

Fortalecer la inclusión digital, garantizando su acceso contribuye a combatir la asequibilidad e inaccesibilidad, influiría positivamente en el desarrollo de las sociedades, desde el crecimiento económico hasta el empoderamiento de personas y de comunidades desfavorecidas. La inclusión digital promueve las oportunidades laborales, maximiza las oportunidades educativas, mayor acceso a la información, mejora la protección contra delitos digitales, mayor aprovechamiento del tiempo, fortalece el campo, mejora servicios públicos e integración social, además, se fortalece al gobierno electrónico para brindar mejores servicios a los ciudadanos.

Por consiguiente, la inclusión digital a partir de sería una opción viable y factible para la actualización de la sociedad en la era digital y sobre todo para el desarrollo de las y los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Congreso para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE DESARRALLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

### ATENTAMENTE

# DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA



"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

# PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H "LXI" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO**. Se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 4**.- Son considerados derechos sociales: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social, **el acceso a las tecnologías de la información y comunicación** y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_\_ de dos mil veintidos.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 08 de diciembre de 2022

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Los Diputados Francisco Brian Rojas Cano y Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; sometemos a consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de dar atención a Enfermedades Cardiovasculares en el Estado de México, con sustento en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización Mundial de la Salud (OMS), durante el mes de diciembre del año 2020, informó que, la principal causa de fallecimientos son las enfermedades cardiovasculares, siendo la cardiopatía isquémica la causa de mayor defunción, aumentando las muertes de 2 millones en el año 2000 a 8,9 millones en el año 2019 (16% total de muertes), seguida por el accidente cerebrovascular que representó el 11% total de muertes.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México las enfermedades cardiovasculares constituyen una de las principales causas de muerte, durante el periodo de enero a junio de 2021, las tres principales causas de muerte a nivel nacional fueron ocasionadas por: COVID-19, con un total de 145,159 defunciones, es decir, 25% de la población; seguido de las enfermedades del corazón con 113,899 casos, lo cual representa un 19.7%; asimismo, la diabetes mellitus registró 74,418 muertes, un total de 12.8% de casos.

Las estadísticas refieren que, de un universo de 113, 899 casos de enfermedades cardiovasculares, la población más vulnerable en padecerlas son los hombres, al registrarse 62,617 casos, en comparación con las mujeres que, en total alcanzan la cifra de 51,276 casos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A nivel nacional, las cifras anuales se han incrementado notoriamente, del año 2012 a 2021 la tasa de defunciones se duplicó pasando de 4.72 a 8.94 puntos, lo que denota la limitada atención médica y la urgencia de contar con políticas públicas en materia de salud.

Anualmente, la tasa de defunción de 2019 a 2020 se incrementó de 12.33 a 17.30 puntos, lo cual es una cifra alarmante.



El escenario no es menor, partiendo del supuesto en que, en México se esperaban un total de 232,658 defunciones por enfermedades cardiovasculares, no obstante, ocurrieron 328,970 casos, el estudio señala que, un exceso de mortalidad de estas enfermedades es de 96,312 y representa el 41.4% de las muertes en el país.



Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Las enfermedades del corazón tienen sus orígenes desde el periodo perinatal hasta la vejez, en el caso de los hombres, en la primera etapa de vida, el estudio arrojó que se contabilizaron un total de 23 casos, en comparación con las mujeres con un total de 27 casos, que, en ambos casos, durante su etapa de desarrollo y madurez, las cifras aumentan al punto que, después de los 65 años de vida, los hombres son más propensos a estos padecimientos al tenerse un registro de 44,195 casos, en contraste con las mujeres con 42,490 casos.

De acuerdo con El Consejo Estatal de Población Estado de México, en el año 2020 la primera causa de mortalidad en las mujeres fueron las enfermedades del corazón, con un registro de 12, 479 fallecimientos y en hombres ocupo la segunda causa de muerte con 15,983 casos registrados, dando como total 28,457 fallecimientos.



Fuente: COESPO

El Estado de México es la entidad con más registros de enfermedades del corazón con 15,000 casos activos, seguidos de la Ciudad de México con poco más de 10 mil casos y Jalisco con aproximadamente 7 mil de ellos.

México			
Rango	Total	Hombre	Mujer
1	COVID-19	COVID-19	COVID-19
	29,637	18,797	10,840
2	Enfermedades del corazón	Enfermedades del corazón	Enfermedades del corazón
	15,000	8,175	6,825
3	Diabetes mellitus	Diabetes mellitus	Diabetes mellitus
	13,556	7,337	6,219
4	Tumores malignos	Tumores malignos	Tumores malignos
	5,163	2,366	2,796
5	Influenza y neumonía	Enfermedades del hígado	Influenza y neumonía
	3,409	2,311	1,239

Fuente: INEGI

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Las enfermedades cardiovasculares como el infarto de miocardio y el accidente cerebrovascular, denominadas enfermedades no transmisibles son potenciadas por malos hábitos alimenticios, inactividad física, consumo de tabaco y consumo nocivo de alcohol.

Adicionalmente, a los datos antes mencionados, existe información de otras entidades del sector salud que confirman la prevalencia de enfermedades del corazón entre los mexicanos. El Instituto Nacional de Salud Pública en un artículo titulado ¿De qué mueren los mexicanos?, publicado el 26 de agosto de 2020, hace referencia a lo siguiente:

- a) En el año 2017, se registraron 703 mil 047 defunciones en México, de los cuales alrededor del 56% correspondía a hombres. La mayoría de las causas de muertos en el país son las enfermedades prevenibles.
- b) En la población general, la principal causa de muerte fueron las enfermedades del corazón (20.1%), seguida de diabetes (15.2%), tumores malignos (12%), enfermedades del hígado (5.5%) y accidentes (5.2%).
- c) En los adultos, las cinco primeras causas de muerte en hombres fueron las enfermedades del corazón (20.1%), diabetes (14.1%), tumores malignos (10.8%), enfermedades del hígado (7.6%) y homicidios (7.3%).
- d) La muerte en mujeres se debió principalmente a enfermedades del corazón (22.7%), diabetes (18.6%), tumores malignos (14.5%), enfermedades cerebrovasculares (6.1%) y enfermedades pulmonares obstructivas crónicas (3.8%).

Unos de los principales síntomas que producen las enfermedades cardiovasculares consisten en dolor o molestias en el pecho, en los brazos, hombro izquierdo, mandíbula o espalda, así como dificultad para respirar, náuseas o vómitos, mareos o desmayos, sudores fríos y palidez, por mencionar algunos de ellos.

Los ataques al corazón y los accidentes vasculares cerebrales son causas fatales que obstruyen e impiden que la sangre fluya al cerebro. Frente a un escenario de estos, las personas pueden prevenir estas enfermedades consultando a su médico periódicamente y si existe un factor de riesgo que denote el padecimiento, será bajo prescripción médica que se podrán realizar estudios como: tomografías computarizadas del corazón, resonancias magnéticas cardiacas,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

electrocardiogramas, entre otros estudios que ayudarán a detectar y dar seguimiento de estas enfermedades, aunado al tratamiento médico que se personaliza dependiendo de la gravedad de cada caso.

Ante este panorama la OMS cuenta con estrategias mundiales orientadas a reducir la incidencia, morbilidad y mortalidad de estas enfermedades, entre ellas: a) reducir los factores de riesgo, b) desarrollar protocolos de atención, c) fortalecer la capacidad del sistema de salud para atender a pacientes con enfermedades cardiovasculares, d) vigilar las características y tendencias epidemiológicas con el fin de influir en las medidas nacionales y mundiales<sup>1</sup>

Con el fin de prevenir enfermedades cardiovasculares se recomienda una alimentación saludable: comer con menos sal, grasas y azúcares; realizar actividad física, practicar actividades como caminar, andar en bicicleta o nadar durante más de 150 minutos a la semana; dejar de fumar; abandonar el consumo nocivo de alcohol: máximo de una o dos bebidas al día; finalmente, aprender a manejar el estrés.

Resulta imperante la necesidad de contar con un sistema de salud integro que vele por los padecimientos cardiacos que se desarrollan durante la vida humana en el Estado de México, debemos de buscar agilizar los caminos para la detección, prevención, tratamiento y control de las enfermedades cardíacas, así como para desarrollar un programa de acceso a desfibriladores en lugares públicos y a generar un programa de entrenamiento básico de RCP y desfibriladores en los 125 municipios del Estado de México.

Tan solo en México, uno de cada cuatro pacientes con infarto fallece, lo cual se considera una cifra muy alta que refleja el problema de salud pública, misma que debe priorizarse a la brevedad; así como establecerse una responsabilidad ética a todos los profesionales de la salud para su debida atención desde la prevención.

En realidad, el 70% de los ataques cardíacos ocurren, no en hospitales o clínicas de salud, sino en casas o espacios públicos, donde el paciente tiene una alta probabilidad de perder la vida por no recibir ayuda oportunamente, por ello planteamos tener capacitación de personal de los municipios y de la población del Estado de México para aminorar el daño causado por los males cardíacos.

<sup>1</sup> Enfermedades cardiovasculares, diseases#tab=tab\_3 Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro

Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 **OMS** 

https://www.who.int/es/health-topics/cardiovascular-





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

La realización de maniobras básicas de RCP ha demostrado aumentar significativamente la supervivencia de personas que han sufrido paros cardiacos súbitos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que en el año 2030 morirán cerca de 23.6 millones de personas por este tipo de enfermedades.<sup>2</sup>, por lo que es necesario que se establezca regulación que conduzca a la planeación e instrumentación de políticas públicas y mecanismos de acción que prevengan su prevalencia, y así preservar el derecho a la salud consagrado en nuestra Constitución

La Secretaría de Salud estima que para el año 2050, en el país existirán 32.4 millones de adultos mayores con enfermedades cardiovasculares, lo que representará el 25% de la población total, proyección que no se encuentra muy alejada de la realidad.

Por lo aquí expuesto, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México, se presenta esta propuesta con un espíritu social y de compromiso con todas y todos los mexiquenses, por tanto, someto a consideración de esta H. LXI Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para su análisis, discusión para que, dé estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

### ATENTAMENTE

### DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

### DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Día Mundial del Corazón: Enfermedades cardiovasculares causan 1,9 millones de muertes al año en las Américas, OPS, https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com\_content&view=article&id=7257:2012-diamundial-corazon-enfermedades-cardiovasculares-causan-1-9-millones-muertes-ano-americas&Itemid=4327&lang=fr#:~:text=En%20el%20mundo%2C%20las%20enfermedades,por%20una%2 0de%20estas%20afecciones.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

#### PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción XXI recorriéndose la subsecuente del artículo 2.16; el capítulo octavo al Título Tercero del Libro Segundo, denominado "De la Salud Cardiaca y la Atención a Enfermedades Cardiovasculares", los Artículos 2.48 quinvicies, 2.48 sexvicies, Artículo 2.48 septvicies. cada uno con sus respectivas fracciones, todos del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

XXI. Atención médica a personas con enfermedades cardiovasculares a través de diagnóstico, tratamiento y control y programas de capacitación para su prevención.

Artículo 2.48 quinvicies. La salud cardiaca tendrá carácter prioritario dentro de las políticas de salud, para ello se garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo para su prevención, diagnóstico, tratamiento y control.

Artículo 2.48 sexvicies. Para efectos de este Código, se entenderá por:

I. Enfermedad cardiovascular: al conjunto de enfermedades que afectan al corazón o a los vasos sanguíneos. Estos padecimientos incluyen las enfermedades de los vasos sanguíneos, las de las arterias coronarias, la hipertensión arterial sistémica, los trastornos del ritmo cardiaco y de conducción cardiaca (arritmias); los defectos cardiacos congénitos (cardiopatías congénitas), las infecciones cardiacas, la insuficiencia cardiaca, valvulopatías y la muerte súbita cardiaca, entre otras.

Artículo 2.48 septvicies. La Secretaría de Salud, en coordinación las autoridades sanitarias en los 125 municipios, tendrán a su cargo, al menos, la implementación de las siguientes acciones:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





#### **DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- La prestación de los servicios de salud para la prevención diagnóstico, tratamiento y control de las enfermedades cardiovasculares;
- II. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de presentar enfermedades cardiovasculares;
- III. La aplicación y seguimiento a las pruebas de tamizaje neonatal cardiaco para el diagnóstico cardiopatías congénitas, así como la atención, tratamiento v control de los menores que así lo requieran:
- IV. La capacitación y educación en salud cardiaca al personal de salud;
- V. El Fomento a la actividad física y sana alimentación para la prevención de enfermedades cardiovasculares;
- VI. La investigación multidisciplinaria en materia de salud cardiaca;
- VII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de presentar enfermedades cardiovasculares:
- VIII. Las acciones necesarias para la elaboración de un registro de la población con enfermedades cardiovasculares:
- IX. La educación de la población en general y de los prestadores de servicios de salud de los síntomas indicativos de que existe alguna enfermedad cardiovascular.





#### **DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno"

**TERCERO**. Para cumplir con el contenido de este decreto se deberán contemplar los recursos necesarios en el Presupuesto para el año que corresponda.

**CUARTO.** Dentro de los siguientes 6 meses a la publicación de este decreto se expedirá el reglamento y la normatividad para dar operatividad al contenido del mismo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

#### Bibliografía consultada:

- Márquez MF, Bonny A, Hernández-Castillo E, et al. Long-term efcacy of low doses of quinidine on malignant arrhythmias in Brugada syndrome with an implantable cardioverterdebrillator: A case series and literature review. Heart Rhythm. 2012;9:1995---2000. 26.
- Márquez MF. Síndrome de QT largo: una breve revisión del diagnóstico electrocardiográco incluyendo la prueba de Viskin. Arch Cardiol Mex. 2012;82:243—7. 27.
- Iturralde-Torres P, Márquez MF. Contributions of the Instituto Nacional de Cardiología in the diagnosis and treatment of the Wolff-Parkinson-White syndrome. Arch Cardiol Mex. 2010;80:329--37. 28.
- Morentin B, Audicana C. Estudio poblacional de la muerte súbita cardiovascular extrahospitalaria: incidencia y causas de muerte en adultos de edad mediana. Rev Esp de Cardiol. 2011;64:28--34. 29.
- 5. Dorantes-Sánchez M, Castro-Hevia J, Fayad-Rodríguez Y, et al
- https://www.scielo.org.mx/pdf/acm/v85n4/1405-9940-acm-85-04-00329.pdf
- https://www.redalyc.org/pdf/473/47349434004.pdf
- 8. <a href="https://www.insp.mx/resources/images/stories/INSP/Docs/cts/cts\_sep.pdf">https://www.insp.mx/resources/images/stories/INSP/Docs/cts/cts\_sep.pdf</a>
- 9. https://www.gob.mx/profeco/documentos/no-rompas-mas-tu-corazon-salud-cardiovascular?state=published
- 10. https://www.milenio.com/politica/enfermedades-cardiacas-mexico-principal-causa-muerte-imss
- 11. https://www.scielo.org.mx/pdf/acm/v85n4/1405-9940-acm-85-04-00329.pdf







Toluca de Lerdo, México; a 08 de Diciembre del 2022.

# DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, el suscrito Diputado Sergio García Sosa integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 29; se adicionan una fracción XIX, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 62, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se expide el Código de Ética Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Todo servidor público, y más aquel que sirve a la sociedad mediante un encargo de representación popular debe de comprender que las acciones que desarrolla tienen una amplia repercusión en la vida de sus representados y por supuesto de la sociedad, de ahí que resulta necesario que sus conductas sean lo más transparentes, rectas , solidarias, éticas y cívicas.





El respeto a las leyes y a la vocación de servicio, deben ser la guía fundamental en el actuar de todo servidor público; su comportamiento debe enmarcarse en el principio de legalidad, destacando que el contenido intrínseco de toda norma jurídica debe estar inspirado en consideraciones de naturaleza deontológica.

La misión de los legisladores, como la de todo servidor público, es servir a la sociedad; esto es, todas las actividades deben estar orientadas a la satisfacción de la pluralidad de los intereses colectivos. En este sentido, al enfatizar la importancia de la Ética en la práctica parlamentaria, se refuerza la función del órgano legislativo como garante fundamental de todo Estado democrático y se favorece la reivindicación de su imagen, en términos de opinión pública. Ante tal situación, resulta indispensable fomentar los valores éticos en todos los órdenes del quehacer público.

Siendo el Poder Legislativo el creador por excelencia de las normas de observancia general, tiene sin duda una enorme responsabilidad por cumplir, y ésta radica no sólo conducirse dentro del marco legal que lo rige, sino aspirar a ser ejemplar incluso allí en donde las leyes puedan resultar insuficientes para establecer responsabilidades, tareas y consecuencias. Ésta es la razón que da sustento a la necesidad de que la Cámara de Diputados de nuestra entidad, adopte un código de ética que coadyuve en el cuidado de la institución y de sus fines, por el bien general de las actividades parlamentarias y de representación de los ciudadanos del Estado de México.





La Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción (GOPAC), en colaboración con la Fundación Westminster para la Democracia (WFD), presentaron en el 206 el Manual de Ética y Conducta Parlamentarias, cuyo objeto es el de brindar a los parlamentarios lineamientos claros y útiles para el desarrollo de diversos componentes básicos para un régimen eficaz de ética y conducta, y que entre sus principales argumentos destacan:

- Disuadir a los parlamentarios de incurrir en conductas que contravengan la ética e imponer sanciones en tales casos, a fin de prevenir y combatir la corrupción.
- Incrementar la confianza de los ciudadanos en su sistema político democrático, en general, y respecto de los parlamentos y sus miembros en particular, la cual se ve afectada por la corrupción tanto real como percibida.
- Cumplir las disposiciones del artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que prevé el desarrollo de "códigos de conducta para funcionarios públicos".

La guía en cita dispone que son tres los apartados que mínimamente deben conformar un régimen de ética y conducta parlamentaria:

- **1. Principios.** Aquellos principios éticos a los que deben ceñirse los legisladores.
- **2. Reglas.** Disposiciones que identifican la conducta aceptable o no de los parlamentarios.
- **3. Marco regulatorio.** Mecanismos para la aplicación de las reglas e imposición de sanciones.





La tendencia mundial de crear códigos de conducta ha obedecido a la necesidad de hacer frente a la comisión más o menos frecuente de actos de corrupción de algunos parlamentarios que se han valido del cargo para su beneficio personal, y que por esa razón han dado lugar a la desconfianza ciudadana y, por ende, el descrédito hacia el órgano legislativo. Para los órganos legislativos y las organizaciones internacionales de parlamentarios, es aconsejable que se adopten normas éticas en el desempeño del cargo público.

Por ello, resulta imprescindible que la Ética y los valores inspiren la función de los legisladores, por lo que al establecer reglas de conductas acordes al cargo, se coadyuvará en el fortalecimiento del marco normativo rector aplicable.

Éstos son los motivos que impulsan a proponer la creación del Código de Ética del Poder Legislativo, ordenamiento que habrá de establecer las reglas y los valores fundamentales en el ejercicio de la función parlamentaria.

Estas normas escritas permitirán conocer con mayor objetividad los criterios de actuación de los legisladores y los mecanismos para sancionar su incumplimiento, propiciando una mayor confianza ante la ciudadanía.

Es importante señalar que distintos órganos legislativos, tanto a nivel nacional como estatal, cuentan con su propio Código de Conducta o de Ética Parlamentaria; tal es el caso de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, cuyo Código fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2016.





Este ordenamiento ha contribuido a generar confianza en la actuación de los diputados federales, que deben regirse bajo principios fundamentales, vigilados por un Comité creado para esos fines y sujetos a un procedimiento de investigación para la eventual imposición de sanciones.

A nivel local, sólo dos Legislaturas cuentan con un ordenamiento de carácter ético para sus integrantes; son los casos de las Cámaras de Diputados Locales de Puebla y Aguascalientes, que guardan gran similitud con los principios y procedimientos establecidos con el Código de Ética de la Cámara de Diputados Federal.

Por las razones antes mencionadas, la Iniciativa que me permito someter a su consideración, habrá de abonar en la maximización de los fines de esta Institución representativa del pueblo mexiquense, poniendo especial énfasis en el comportamiento ético de todos nosotros, sus integrantes.

ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE





#### PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforma la fracción IV del artículo 29; se reforma la fracción XIX, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 29...

I. a III...

IV. Observar y cumplir las normas de la ley, el reglamento, **así como** del Código de Ética Parlamentaria.

Artículo 62...

I. a XVIII...

XIX.- Conocer, atender y resolver las que jas que se presenten contra los legisladores por presuntas infracciones a los principios rectores previstos en el Código de Ética Parlamentaria; y en su caso, imponer las sanciones correspondientes.





**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se expide el Código de Ética del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

# CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

# CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1º.-** El presente Código es de orden público, tiene por objeto regular la conducta de los legisladores en el ejercicio de su función, respetando los principios éticos de libertad, honestidad, integridad, legalidad, confidencialidad, responsabilidad, solidaridad, probidad, respeto y transparencia, los valores universales de los Derechos Humanos, sociales, culturales y económicos, con la finalidad de mantener un comportamiento ejemplar apegado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La aplicación de este Código, en ningún caso impedirá el libre ejercicio de los derechos de los legisladores, así como la libre manifestación de sus ideas.

ARTÍCULO 2°.- Para efectos de este Código se entiende por:

I.- Actividades parlamentarias: Las que permiten el cumplimiento de las facultades y obligaciones que corresponden al Poder Legislativo, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley y el Reglamento;





II.- Código: El Código de Ética Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;

**III.- Grupo Parlamentario:** El conjunto de diputados integrados según su afiliación al partido.

IV.-Junta de Coordinación Política: La Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;

V.- Secretario Técnico: El Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política;

VI.- Legisladores: Las diputadas y los diputados que integran el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;

**VII.- Ley:** La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y

**VIII.- Reglamento:** El Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO 3°.**- El presente Código de Ética Parlamentaria, tiene los objetivos siguientes:

- Que los Legisladores ratifiquen su compromiso de actuar conforme a su obligación de representar al pueblo en el Congreso del Estado para hacer las leyes que se requieran, conforme a los principios contenidos en la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los valores inherentes a los Derechos Humanos, sociales, culturales y económicos, todo lo cual promueve el Estado Democrático de Derecho;
- II. Que su actuación como legisladores debe ser apegada a la transparencia y la rendición de cuentas conforme a los principios constitucionales relativos, y a las leyes aplicables.





- III. Combatir en forma permanente la corrupción en todos los ámbitos de gobierno, en la vida pública y privada donde desempeñe sus funciones como representante del pueblo y legislador;
- IV. Incrementar la confianza de la sociedad en general respecto de los deberes de los Legisladores, con el propósito de fortalecer la imagen institucional del Poder Legislativo; y
- V. Establecer las sanciones aplicables, para el caso de conductas contrarias al presente Código, o en su caso, a las leyes vigentes.

**ARTÍCULO 4°.-** Los Diputados al asumir y protestar constitucionalmente el cargo, deberán conocer, aceptar y protestar el cumplimiento del presente Código.

#### CAPÍTULO II

#### Principios Rectores de los Diputados

**ARTÍCULO 5°.** - Para los efectos de este Código, los principios rectores que deberán observar los legisladores en el desempeño de sus actividades parlamentarias, son los siguientes:

- **I.Legalidad:** Realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente;
- **II. Responsabilidad:** Cumplir con estricto apego a las leyes, las obligaciones, comisiones, encomiendas, funciones y actividades propias de su cargo, respondiendo en todo momento de las consecuencias generadas por sus decisiones;





- **III. Igualdad:** Actuar con imparcialidad, objetividad y equidad, sin discriminación ni preferencias, ni distinción de género, con la finalidad esencial de ser útil a sus representados y a la sociedad en general;
- IV. Integridad: Mantener un comportamiento honorable, protegiendo el interés público por encima de sus intereses individuales, de terceros, personales y/o familiares y dar solución a las demandas ciudadanas;
- **V. Decoro**: Asumir un comportamiento con apego a las normas éticas y jurídicas;
- VI. Solidaridad: Actuar en consecuencia, con especial sensibilidad frente a las demandas y requerimientos de niños, niñas, jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad, etnias, personas con discapacidad, y en general, respecto de los grupos menos favorecidos;
- VII. Austeridad: Actuar con especial cuidado en la gestión de los asuntos públicos, observando una conducta de moderación y sobriedad, tanto en el uso de los recursos públicos, como en el desempeño de sus funciones inherentes;
- **VIII. Diálogo**: Privilegia la discusión y concertación de los acuerdos, respetando la dignidad y el punto de vista de las personas, con el fin de alcanzar consensos;
- IX. Transparencia y eficiencia: Dar cuenta de sus acciones, ser honesto en declarar su patrimonio, el ejercicio de los recursos públicos que por motivo del cargo ejerza y actuar de manera eficiente.
- **X. Lealtad:** Corresponder a la confianza conferida por los ciudadanos satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas;





# CAPÍTULO III Acciones Éticas de los Legisladores

**ARTÍCULO 6°.** Los Legisladores, en el ejercicio de sus funciones, deben:

- I. Actuar conforme a los principios fundamentales de la ética legislativa y a todos aquellos valores que dignifiquen la actividad pública, enalteciendo el buen nombre del Poder Legislativo.
- **II.** Reflejar en su conducta pública y privada, la probidad del cargo que ejercen con honor, como valores fundamentales inherentes a las personas;
- **III.** Respetar la investidura legislativa, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público, los valores y las buenas costumbres;
- IV. Conducirse con decoro, cortesía y tolerancia con todos los integrantes del Congreso, así como con las personas que visitan el Palacio Legislativo;
- **V.** Ejercer sus funciones constitucionales con honradez y racionalidad, cuando haga uso de los recursos públicos que les corresponda ejercer;
- **VI.** En el ámbito de su competencia y atribuciones, deben promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, Sociales, Culturales y Económicos establecidos en la Constitución.
- VII. Lealtad al pueblo, a las instituciones y al mandato constitucional para el cual han sido elegidos, por lo que, deberán actuar con responsabilidad y proteger en todo momento los intereses superiores de la nación y del pueblo del Estado de México;





**ARTÍCULO 7º** .- Los Diputados deberán abstenerse de lo siguiente:

- **I.** Utilizar la inviolabilidad o inmunidad parlamentarias con fines no justificados;
- II. Hacer uso indebido de las prerrogativas funcionales contempladas en la ley;
- III. Valerse del cargo que ostenta para la realización de sus gestiones personales o privadas;
- **IV.** Aprovechar su cargo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de familiares o terceros, mediando remuneración o no;
- **V.** Utilizar el poder o información que le confiere su cargo para tomar, participar o influir en la toma de decisiones en beneficio personal o de terceros;
- **VI.** Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que realice el Estado o particulares;
- VII. Solicitar o aceptar, directamente o por interpuestas personas, regalos, aportes en dinero, donaciones, dádivas, recompensas o beneficios de cualquier tipo, siempre que su aceptación incida directamente en las decisiones y actuaciones que adopte en el ejercicio de sus funciones;
- **VIII.** Realizar o prestar asesoramientos, consultorías, estudios u otro tipo de actividades relacionadas con las actividades del Congreso del Estado, que les signifiquen un beneficio patrimonial;
- **IX.** Disponer de los servicios del personal subalterno para fines personales o en beneficio de terceros;
- **X.** Utilizar los bienes muebles e inmuebles del Congreso del Estado para el logro de objetivos personales o de terceros;
- **XI.** Hacer uso de información obtenida en el ejercicio de sus funciones para favorecer sus intereses o el de terceras personas o para perjudicar a terceros.





Así como ocultar en parte o en todo, información que está destinada a ser de uso público, ni negar a quien lo solicite el derecho a tener acceso a la misma;

**XII.** Que por negligencia, falta de interés o dedicarse a otras actividades diferentes a las legislativas, no se atienda y resuelva, en tiempo y forma, los asuntos que les sean asignados conforme a la normatividad interna del Poder Legislativo.

# CAPÍTULO IV Acciones de la Junta de Coordinación Política

**ARTÍCULO 8°.** La Junta de Coordinación Política, deberá procurar que se cumplan las siguientes acciones por parte de los Grupos Parlamentarios y los Legisladores de los mismos:

- **I.** Promover el cumplimiento y observancia de las disposiciones de este Código, aplicando y sancionando a los legisladores que hayan cometido alguna falta a este ordenamiento;
- II. Promover y difundir los principios de conducta y deberes éticos entre los legisladores, su equipo de trabajo, así como de los servidores públicos del Congreso del Estado.
- III. Promover la transparencia y publicidad de los principios, valores y deberes de la conducta ética;
- **IV.** Prevenir a los Legisladores de actos contrarios a la ética y la conducta que deben mostrar en su actuar;
- **V.** Establecer los mecanismos necesarios para la presentación de quejas en contra de conductas contrarias a este Código, cometidas por cualquier Legislador, o por un conjunto de ellos;
- VI. Conocer las quejas que se presenten contra los Legisladores, por contravención a las disposiciones del presente Código, y emitir resoluciones de acuerdo con los procedimientos establecidos en el mismo. En todo caso, en la resolución que prevea una sanción





deberán establecerse claramente las razones y motivos por los cuales resultaron inadecuadas las justificaciones vertidas por los Legisladores en la Junta de Coordinación Política durante el procedimiento;

VII. Integrar, conservar, y dar acceso público a los expedientes derivados de las quejas y los procedimientos instaurados en los términos del presente Código; y

VIII. Las demás que sean necesarias para cumplir con las disposiciones del presente Código.

# CAPÍTULO V Del Procedimiento para Resolver Quejas

**ARTÍCULO 9°.** Todo proceso iniciado y seguido en contra de los Legisladores, o bien un conjunto de ellos, con motivo del presente Código, deberá sujetarse a las reglas y principios del debido proceso; será pronto, expedito, sujeto a la legalidad y objetividad.

**ARTÍCULO 10°.** La investigación sobre conductas contrarias al presente Código, puede iniciar de oficio o a petición de parte de cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad.

El procedimiento a que se refiere este Capítulo, se iniciará a petición de parte o de oficio. Será a petición de parte, cuando la queja se presente ante la Junta de Coordinación Política, y de oficio, cuando cualquier coordinador de algún Grupo Parlamentario conozca de alguna presunta infracción, debiendo informarlo de inmediato al Presidente de la Junta de Coordinación Política, para la integración del expediente que corresponda.





**ARTÍCULO 11°.**- La Junta de Coordinación Política actuará de oficio por acuerdo de la mayoría de sus miembros, cuando tengan conocimiento de actos que contravengan las disposiciones de este Código.

Este procedimiento podrá iniciarse en cualquier periodo del ejercicio de la Legislatura, ya sea de sesiones o de receso.

**ARTÍCULO 12°.**- La queja podrá presentarse de manera escrita, electrónica o por vía telefónica, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I.- Nombre del quejoso, con firma autógrafa o huella digital;
- **II.-** Domicilio para oír y recibir notificaciones; en el caso de que se omita el domicilio para recibir notificaciones, éstas se harán por estrados;
- III.- El o los nombres de los legisladores que motiven la queja;
- IV.- Narración expresa y clara de los hechos en que se funda la queja;
- V.- Las pruebas que se ofrezcan, las cuales deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos de la queja.

Si el quejoso fuera una persona jurídico colectiva, la queja deberá ser acompañada del documento público con el que se acredite la personalidad jurídica del representante. De igual manera podrá realizarse de manera anónima.

**ARTÍCULO 13°.** Recibida la queja, el Presidente de la Junta de Coordinación Política instruirá al Secretario Técnico, para que:

I.- Solicite al quejoso que, dentro de un término de tres días hábiles, ratifique su queja. En caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada;





 II.- Registre la queja e informe por escrito a todos los integrantes de la Junta de Coordinación Política por escrito sobre su presentación;
 y

**III.**- Analice la queja y formule el proyecto de admisión o desechamiento para proponerlo a los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

La Junta de Coordinación Política se reunirá para aprobar el proyecto a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

En caso de desechamiento, el Presidente de la Junta de Coordinación Política instruirá al Secretario Técnico para que notifique al quejoso, cuando el procedimiento hubiese iniciado a petición de parte.

#### CAPÍTULO VI

#### De la Procedencia, Improcedencia y Desechamiento de la Queja

ARTÍCULO 14°.- Si la queja se encuentra en las facultades de la Junta de Coordinación Política, abrirá el expediente y dará inicio al proceso que de dicha queja se derive. Toda acción que impulse, termine o canalice el proceso deberá estar debidamente basada en razones suficientes, estar en lenguaje simple, ser comunicada a quien lo solicite sin alguna negativa, indicando abiertamente el sentido de los votos de cada integrante con derecho de voto de la Junta de Coordinación Política.

**ARTÍCULO 15°.** Si la queja no se encuentra dentro del ámbito de facultades de la Junta de Coordinación Política, se elaborarará un proyecto de resolución, fundada y motivada, por parte del Secretario Técnico de la Junta de coordinación Política que la rechazará. La resolución se presentará al pleno de la Junta de Coordinación Política





y, en caso de ser aprobada, se ordenará su publicación en estrados del Congreso. Si la resolución es rechazada por la Junta de Coordinación Política, se regresará al Secretario Técnico para que abra el expediente y se instaure el proceso correspondiente;

ARTÍCULO 16°.- En caso de que la queja sea de una materia que no se encuentre dentro del ámbito de la competencia de la Junta de Coordinación Política, pero constituya materia de alguna violación legal, la Junta de Coordinación Política podrá recabar dicha evidencia o información de prueba, y en casos graves y probablemente atribuibles a los Grupos Parlamentarios o Legisladores, podrá impulsar o coadyuvar el procedimiento correspondiente entregando la evidencia que consiguiera, atestiguándola, y proveyendo de cualquier otro medio de convicción que le conste, a petición de la autoridad correspondiente;

**ARTÍCULO 17°.** La queja será improcedente y, en consecuencia, procede su desechamiento cuando:

- I.- No contravengan los principios rectores enunciados en este
   Código;
- II.- Carezca de la firma autógrafa del quejoso; y
- III.- Se imputen al mismo legislador, actos o hechos que hayan sido materia de una queja anterior, a la que ya hubiese recaído la resolución correspondiente.

# CAPÍTULO VII De la Notificación

**ARTÍCULO 18°.** - Una vez admitida la queja, el Presidente de la Junta de Coordinación Política instruirá al Secretario Técnico para que notifique el acuerdo de admisión de la queja, por escrito y de manera personal a los legisladores imputados, dentro de los tres días hábiles





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México" siguientes, acompañando copia del expediente, así como de los documentos que formen parte del mismo.

# CAPÍTULO VIII De las Pruebas e Investigación

**ARTÍCULO 19°.** Las pruebas que se ofrezcan en el escrito inicial de la queja, deberán referirse de manera directa a las afirmaciones vertidas en los hechos, relacionándose con cada uno de ellos.

ARTÍCULO 20°.-Serán admitidas las pruebas siguientes:

- a) Documentales Públicas. Consistentes en documentos originales y certificaciones expedidos por las autoridades federales, estatales y municipales, así como aquellos que suscriban las personas investidas de fe pública;
- b) Técnicas. Tales como las fotografías, medios de producción de audio y video, así como todos los elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos que no estén al alcance de la Junta de Coordinación Política. Para el desahogo de esta prueba, el quejoso deberá de aportar los mecanismos reproducción en su caso; así como de identificar a las personas, lugares y circunstancias de modo, tiempo y lugar que reproduce la prueba;
- c) Presuncional legal y humana; y
- d) Instrumental de actuaciones.

**ARTÍCULO 21°.** - Se podrán admitir y desahogar todas aquellas pruebas supervinientes, siempre y cuando el quejoso las desconozca en el momento de presentar su queja o se generen después del plazo en el que debían de aportarse.





**ARTÍCULO 22°.** - Concluido el plazo para la presentación de pruebas, se dará paso a la investigación de la denuncia, considerando las siguientes acciones para el análisis y desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO 23°.** - El Presidente o Presidenta de la Junta de Coordinación Política podrá allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo. De ser necesario, podrá solicitar mediante oficio a cualquier dependencia del Poder Legislativo las pruebas que en su poder contengan.

**ARTÍCULO 24°.**- El plazo para llevar a cabo la investigación materia de la queja no podrá exceder de treinta días hábiles, contados a partir de la admisión.

ARTÍCULO 25°.- Dentro del plazo que se refiere el artículo anterior, el Presidente citará a la Junta de Coordinación Política, al presunto infractor y al quejoso si lo hubiera, con una anticipación mínima de tres días hábiles, para realizar la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se realizará de manera ininterrumpida, en forma oral, debiéndose levantar constancia de su desarrollo.

**ARTÍCULO 26°.** La audiencia a que se refiere el artículo anterior tendrá verificativo en las oficinas que ocupa el Recinto del Poder Legislativo y en ella participarán el quejoso, el presunto infractor y los diputados que deseen intervenir, conforme el procedimiento que determine el Presidente o Presidenta de la Junta de Coordinación Política.





## CAPÍTULO IX De la Resolución

**ARTÍCULO 27°.** La Junta de Coordinación Política emitirá una resolución debidamente fundada y motivada y, en su caso, impondrá la sanción correspondiente, en términos del presente Código, ordenando su notificación de acuerdo con los criterios que se aprueben en la propia Junta.

### CAPÍTULO X De las Sanciones

**ARTÍCULO 28°.** La omisión de la observación y cumplimiento de los principios del servicio público de los Legisladores, y la violación a las disposiciones contenidas en el presente Código, constituyen conductas que atentan contra la ética parlamentaria, imputables a los Legisladores, sin menoscabo de las que correspondieron por disposición de otra normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 29°.** - Por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, la Junta de Coordinación Política podrá emitir cualquiera de las siguientes sanciones:

- I.- Apercibimiento;
- II.- Amonestación privada; y
- III.- Amonestación pública.

**ARTÍCULO 30°.** - En todo lo no previsto por el presente Código, se aplicará supletoriamente la Ley o el Reglamento.





#### TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Legislatura del Estado de México, proveerá de todos los insumos necesarios para que el presente Código sea conocido por los Legisladores integrantes de la Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 08 días del mes de Diciembre del año 2022.



Grupo Parlamentario del PT Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero Distrito XXXVII-Tialnepantia de Baz Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

01 de diciembre de 2022

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 Fracción II, 57 y 61 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 Fracción I, 30, 38 Fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA LA FRACCIÓN III INCISO f) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**OBJETO.** Ampliar la participación del Poder Legislativo en la integración del Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios, a través de las comisiones legislativas relacionadas en la atención del problema.

Con el propósito de reducir los problemas de una mala alimentación en las personas, es necesario que el gobierno estatal y los gobiernos municipales, a través del Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los



Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma.Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

Trastornos Alimentarios, bajo una visión de coordinación y responsabilidad compartidas, formulen políticas de salud pública que atiendan oportunamente esta problemática, a través de las instituciones correspondientes.

Al respecto, la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y su Reglamento, actuales, contemplan como instancia colegiada en la integración del Consejo a la Secretaría de Salud en la Presidencia; a la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades del Instituto de Salud del Estado de México en la Secretaría Técnica; a las Secretarías de la Mujer, de Educación, de Desarrollo Social, de Cultura y Turismo, a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y, a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social del Poder Legislativo del Estado de México, como vocales; así como a tres representantes del sector social, tres del sector privado y tres del sector académico, como invitados.

Sin lugar a dudas, la integración del Consejo y las funciones que tiene asignadas como tareas en el diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en materia de prevención, atención y disminución del sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios en el Estado de México y municipios, se verán fortalecidas con la suma e integración de las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Desarrollo y Apoyo Social; Desarrollo Turístico y Artesanal y; Familia y Desarrollo Humano, pues en función de las dependencias que representan el Poder Ejecutivo y que se encuentran integradas en el Consejo, es necesario converger la participación de las Comisiones para que en conjunto se diseñen mejores políticas, programas o proyectos que enriquezcan el cumplimiento de los fines por el cual fue creado, en función de la siguiente información.

Hasta el año 2021, la población en el mundo de 20 años y más, de acuerdo a la ONU, se calculó en 7 mil 825 millones de personas, de esta cifra, la Organización Mundial de la Salud (OMS), estimó que el 13 por ciento de ella padece sobrepeso u obesidad,



Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tilalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

mientras que el Banco Mundial, manifestó que en 2020, en América Latina 6 de cada 10 personas mayores de 20 años, son obesas.

De acuerdo con el Atlas Mundial de Obesidad, edición 2022, publicado por la Federación Mundial de Obesidad, calcula que más de mil millones de personas en todo el mundo vivirán con obesidad para 2030. Es decir, 1 de cada 5 mujeres en el mundo y 1 de cada 7 hombres; así como el 13% de niños y adolescentes. Este estudio, destaca que las tasas más altas de obesidad se encuentran en América del Norte, América Latina y el Caribe, actualmente, la mitad de todas las mujeres con obesidad viven en 11 países, mientras que la mitad de todos los hombres con el mismo problema viven en 9, en ambos casos, México se encuentra en esa lista.

México ocupa el 5º lugar de obesidad en el mundo, con 21 millones de mujeres que padecen obesidad y 15 millones de hombres. Se estima que para 2030, el 36.8% de las personas del país tengan obesidad, con un incremento anual del 1.6%. Esto equivale a más de 35 millones de adultos para la siguiente década. Asimismo, es el 6º país con la mayor cantidad de adultos mayores de 20 años que viven con obesidad.

Respecto a la obesidad infantil, se prevé que para 2030, el 42.9% de los niños de 5 a 19 años en México vivirán con obesidad. En la región de América, se prevé que el 23.12 % de los niños de 5 a 9 años y el 18.60 % de los adolescentes de 10 a 19 años se verán afectados para 2030 con problemas de obesidad, lo que suma un total de 44 millones de niños y adolescentes de 5 a 19 años en toda la región. En tal sentido, México se encuentra entre los 7 países con mayor prevalencia, ya que para la siguiente década contará con 6.8 millones de infantes con obesidad con un incremento anual de 2.5%.

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020, en México, el 35 por ciento de hombres y 46 por ciento de mujeres entre 30 y 59 años, presentan mayores niveles de obesidad; mientras que la UNICEF señala que 1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años y, 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años, padece sobrepeso u obesidad.



Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tialnepantia de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

Durante 2021, cifras del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud del Gobierno de México; registró en el Estado de México, 51 244 casos de obesidad, significando un aumento de 14 214 casos respecto a 2020, cuando se contabilizaron 37 033 pacientes; manteniéndose la entidad en el primer lugar en el país con más casos de obesidad, seguido por la Ciudad de México y Jalisco.

En el panorama nacional, los registros por obesidad acumulados a la semana epidemiológica 51 de 2021, sumaron 482 636 de los cuales, 10.6% pertenecen al Estado de México. El padecimiento de esta enfermedad se presenta con mayor frecuencia en las mujeres con 33 036 casos y 18 208 en los hombres. Asimismo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020, encontró que la prevalencia en adultos con 20 años o más en el Estado de México, es de 40.9% con sobrepeso y 31.3% con obesidad.

Para el sistema de salud y la sociedad, esto genera altos costos económicos, afectando negativamente la productividad, la generación de ingresos y el crecimiento económico del país y del Estado. Invertir en la salud de las personas, así como en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes para atender los problemas de obesidad, tendrá beneficios durante toda su vida y la de futuras generaciones.

Combatir y prevenir este fenómeno es un reto urgente en materia de salud pública ya que impacta negativamente la calidad de vida de quienes la padecen. Innumerables estudios han probado su vínculo directo con enfermedades crónicas como la diabetes, la hipertensión y otros padecimientos cardiovasculares, que hoy representan algunas de las principales causas de morbilidad y mortalidad de los mexicanos.

La alta incidencia de la obesidad en México es reflejo de una realidad compleja y multifactorial. Nuestros esfuerzos deben centrarse en comprender a fondo las particularidades de su epidemiología para facultar su control, tratamiento y prevención.

4



Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma.Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

Debemos estudiar la amplia gama de determinantes sanitarios y sociales que propician el problema para contrarrestar la enfermedad y dar certeza a las personas de que retomar las acciones pertinentes, conlleva a mejores estados de salud integral.

La suma de esfuerzos de todos los que participan en este Consejo, es primordial y urgente, pero se vería limitada sin ampliar la participación de otras unidades corresponsables en la materia. Al respecto, el Poder Legislativo del Estado de México y sus diferentes Comisiones ligadas a este problema de salud pública, en un sentido transversal y de participación conjunta, deben asumir ese papel de co-gestión para que, en función de sus atribuciones, complemente los trabajos y diseño de políticas al respecto, brindando a la población mexiquense, las garantías que le permitan corregir situaciones de salud subyacentes y emprender acciones que mejoren su calidad de vida.

#### **ATENTAMENTE**

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
PROPONENTE



Grupo Parlamentario del PT Dip. Ma.Trinidad Franco Arpero Distrito XXXVII-Tlainepantla de Baz Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

#### PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la Fracción III inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:
Artículo 6. El Consejo Estatal estará integrado por:
I a II
III. Diez vocales, que serán los siguientes:
a)
b)
c)
d)
e)
f) Los Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia
y Bienestar Social; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Desarrollo y
Apoyo Social; Desarrollo Turístico y Artesanal y; Familia y Desarrollo Humano, del
Poder Legislativo del Estado de México.



Grupo Parlamentario del PT Dip. Ma. Trinidad Franco Árpero Distrito XXXVII-Tialnepantla de Baz Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** En un plazo de sesenta días naturales, la instancia correspondiente deberá reformar el reglamento respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 01 días del mes de diciembre de dos mil veintidós.



Toluca de Lerdo, Méx., a 08 de diciembre de 2022.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

**PRESENTES** 

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México en materia de violencia institucional, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La existencia de factores de riesgo en la población, como es la violencia ejercida en contra de las mujeres, ha implicado que se tomen acciones concretas en su erradicación, como es la creación de institutos u organismos especializados, el diseño e implementación de políticas públicas, inversión de obra pública, esquemas de movilidad y demás acciones que buscan de forma particular, solucionar un problema generalizado.

1

00

www.cddiputados.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



La efectividad de dichas acciones, en muchos de los casos, depende de la voluntad de los actores responsables de ejecutarlas, pero también, depende del conocimiento que se tenga del problema que se quiere atender y de la disposición de recursos.

En el caso de la violencia en contra de la mujer, la opinión pública siempre ha señalado a la voluntad política, por el aumento de casos y por las practicas fallidas, y de cierto modo lo hacen, al final el estado es quien debe garantizar la seguridad de las mujeres.

El problema, es que no siempre se reconoce cual es la verdadera causa de la aparente inmovilidad de las autoridades frente a los casos de violencia en contra de las mujeres, a pesar de que pueda o no existir voluntad, todo inicia desde el presupuesto.

El desempeño de las autoridades en la defensa de los derechos de las mujeres, tiene que ver con presupuesto. Desde la investigación, el diseño, la programación hasta la ejecución de una política pública, implica un gasto, el cual no siempre se quiere hacer.

La violencia en contra de las mujeres no se ha extendido, como mucho se ha dicho, sino que ya existía en espacios donde antes no la reconocíamos, es por ello, que las acciones no deberían ser superficiales, como no debería ser el recurso programado para su erradicación.

La violencia se reproduce de forma estructural, por lo tanto, las acciones que se emprendan para su erradicación, deberían atender el fenómeno en cada una de sus variantes, tomando en cuenta que se tendrían que destinar los recursos necesarios a cada sector, desde el cual se pueda dar solución a este fenómeno. Es decir, deben existir los recursos equivalentes al problema al que se quiera enfrentar.

Las y los servidores públicos ejercen violencia institucional e impiden el goce y ejercicio de los derechos humanos, entre otras causas cuando: obstaculizan el acceso a la justicia y a una tutela judicial efectiva; contravienen la debida diligencia; no asumen la responsabilidad del servicio que tienen encomendado; incumplen el principio de igualdad ante la ley; no

PRD

www.cddiputados.gob.mx

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



proporcionan un trato digno a las personas, y omiten brindar protección a la integridad física, psíquica y social de las mujeres (INMUJERES, 2018)<sup>1</sup>.

Una de las prácticas más comunes es la revictimización a la que son sometidas las mujeres que se acercan a las autoridades correspondientes en búsqueda de su apoyo o tutela jurídica, de modo que se encuentren amparadas y respaldas al enfrentar y exigir sanciones o castigos hacia sus agresores. Un ejemplo claro de lo anterior fue identificado en el Estado de Yucatán, en donde un grupo de funcionarios decidió que la violación ejercida en el marco del matrimonio no constituía una ofensa punible, aun cuando la ley establece que sí es un delito y, además, les faculta para sancionarlo (Evangelista, Tinoco & Tuñón, 2016).

"En el caso Yucatán, se señaló que una de las consecuencias más graves de la violencia institucional son los casos de mujeres que, una vez que retornan a su hogar después de denunciar a sus parejas agresoras, son nuevamente agredidas, y aun asesinadas, por parte de sus cónyuges" (Evangelista, Tinoco & Tuñón, 2016:64)<sup>2</sup>.

Lo previamente descrito, evidentemente, implica que las mujeres pierdan confianza hacia las instituciones y las personas que trabajan en ellas, de forma que prefieren no denunciar. Así lo demuestra la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública de 2020, en la que el 93.3% de los casos no se denuncia por causas mayoritariamente atribuibles a las autoridades.

Por ello, es indispensable construir estrategias conjuntas y sostenidas para ubicar, sancionar y erradicar la violencia institucional ejercida hacia las mujeres, como parte de la agenda y las políticas públicas.

En el escenario actual, las entidades federativas tienen un papel sustancial al momento de asignar y ejercer el presupuesto destinado a instituciones, proyectos y programas

www.cddiputados.gob.mx

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-institucional

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Evangelista, Tinoco, & Tuñón. (2016). Violencia institucional hacia las mujeres en la región sur de México. *LiminaR*, *14*(2), 57-69. Recuperado en 01 de diciembre de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S1665-80272016000200057&lng=es&tlng=es.



estructurados con el objetivo de prevenir, combatir y erradicar la violencia de género en contra de las mujeres. Si los recursos, tanto económicos, como materiales y humanos no son suficientes o no son ejercidos con responsabilidad, sería inviable una reducción de los casos. De ahí que reducir el gasto asignado para los fines mencionados, resulte una incongruencia entre los fines y los medios empleados.

Hasta este punto podemos confirmar que la violencia ejercida en contra de las mujeres es estructural y esta se manifiesta, incluso, de formas que no somos capaces de identificar por el grado de normalización que tenemos en la materia; en ocasiones, esta no se percibe, entre otros factores, porque hemos asumido a través de la cultura, la educación y la propia socialización entre personas, que está bien que esto suceda y se continúe replicando.

Desde el Grupo Parlamentario del PRD consideramos necesario seguir abonando en la lucha y visibilización de todas aquellas violencias que se comenten en perjuicio de las mujeres, es así que la violencia institucional se manifiesta a través de acciones y omisiones emanadas desde la estructura misma de las instancias o dependencias y que se materializa a través del servicio público en sí mismo.

Esta, no necesariamente se ha ejercido en la limitación tajante y expresa de las mujeres en su acceso a determinados espacios, sin embargo, a través de diversos ejemplos hemos permitido identificar como es que las mujeres, en comparación con los hombres, se encuentran en una mayor desventaja, la diferencia, además, radica en cómo nuestras autoridades responden ante ello.

En el discurso encontramos una constante, se dice que el apoyo que se le da a las mujeres busca que tengan mejores condiciones de vida y de acceso, permitiendo que se encuentren con la posibilidad de mejorar su calidad de vida, empero, en la realidad inmediata pocos son los avances que podemos observar; en muchas ocasiones esto radica en que no se destina el presupuesto suficiente para poner en operación políticas públicas, así como habilitar mecanismos e instrumentos que verdaderamente cumplan este propósito.

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Para ejemplificar lo anterior, el Gobierno Federal a partir del Decreto de Austeridad ha justificado la reducción del presupuesto a instituciones, en ejercicios fiscales anteriores, que buscan de manera fundamental disminuir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres; lastimosamente, recordamos reducciones del presupuesto al Instituto de las Mujeres, a la atención de las víctimas de violencia, así como la desaparición de estancias infantiles, etc.

Reconocer en nuestro marco normativo que la violencia institucional también se ejerce cuando se realizan reducciones del gasto destinado a proyectos, programas e instituciones enfocadas en prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres, sin la debida justificación y sin contemplar las correspondientes medidas compensatoria, resulta necesario.

Tenemos claro que el presupuesto es la principal herramienta que tienen los gobiernos para llevar a cabo política pública y disminuir estas desigualdades estructurales. Por ello, incluir la perspectiva de género en los presupuestos públicos requiere destinar recursos encaminados a disminuir y eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y debe permanecer a lo largo de todo el ciclo presupuestario. <sup>3</sup>

En merito de lo anterior, presentamos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para que, de considerarse pertinente, sea aprobada en sus términos.

#### **ATENTAMENTE**

#### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

#### DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ** 

<sup>3</sup> https://ciep.mx/perspectiva-de-genero-en-el-ppef-2023-analisis-del-presupuesto-etiquetado/

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5



DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un párrafo tercero al artículo 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.- Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, en los términos de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y la normatividad municipal, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia de género.

...

Asimismo, se entenderá como Violencia Institucional realizar reducciones del gasto destinado a proyectos, programas e instituciones enfocadas en prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres, sin la debida justificación y sin contemplar las correspondientes medidas compensatorias.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_ días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Toluca de Lerdo, Méx., a 6 diciembre de 2022.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.

**PRESENTES** 

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de México, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo agropecuario en México, se caracteriza por el gran número de actividades y habitantes que se dedican al sector primario, de acuerdo con las estimaciones del Banco Mundial. México durante el 2021, se posiciona en el segundo lugar con población rural en América Latina, seguido de Brasil, contando con una población de 24'728,980¹, lo que representa el 19.6% de la población total en el país, con un déficit poblacional de 2.36% respecto al año 2010, cifra alarmante, sin panoramas optimistas para lograr la soberanía alimentaria que necesitamos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Véase en: <a href="https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.RUR.TOTL?end=2021&locations=MX-BR-CO-AR&name\_desc=false&start=1960">https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.RUR.TOTL?end=2021&locations=MX-BR-CO-AR&name\_desc=false&start=1960</a>



En octubre de 1984, se reunió por primera vez la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, atendiendo un urgente llamado formulado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el sentido de establecer una agenda global para el cambio. La Comisión partió de la convicción de que es posible para la humanidad construir un futuro más próspero, más justo y más seguro. Con ese enfoque optimista publicó en abril de 1987² su informe denominado "Nuestro Futuro Común" (Our Common Future), basado en políticas de sostenibilidad y expansión de la base de recursos ambientales. En palabras de la misma Comisión, el informe no pretendió ser una predicción futurista sino un llamado urgente en el sentido de que ha llegado el momento de adoptar las decisiones que permitan asegurar los recursos para sostener a esta generación y a las siguientes.

Es entonces, que el concepto de "desarrollo sostenible", nace como aquel que garantiza las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Indudablemente la sostenibilidad requiere de colaboración internacional para poder cumplir con las metas trazadas y obtener resultados positivos para nuevas generaciones, por ello la necesidad de crear alternativas que contribuyan a la efectividad para consolidar objetivos y que sean materializados en favor de todas y todos.

Dicho lo anterior, es imprescindible el entorno rural, ya que es un factor determinante para alcanzar lo que tanto se ha discutido en Asambleas Internacionales, siendo los temas más urgentes a solucionar: la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza; aunque en ninguno de los textos relacionados a los objetivos de desarrollo sostenible dentro de la agenda 2030, se hace mención explícita a lo rural, estas no pueden cumplirse sin referir a la producción agropecuaria sostenible.

Lo rural cobro fuerza en la Cumbre de 1992, con la firma de la agenda 21, la cual incluye una propuesta de desarrollo local concertado, que se basa en el mejor conocimiento de los

<sup>2</sup>Véase en: http://www.upv.es/contenidos/CAMUNISO/info/U0506189

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





intereses y necesidades medioambientales que poseen los pueblos y las ciudades a los que afecta, fiel al principio *Piensa globalmente y actúa localmente*<sup>3</sup>. Es decir que sin considerar la participación de las y los campesinos no se lograría un equilibrio económico, de sostenibilidad ambiental y justicia.

La Organización de la Naciones Unidad para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en 1992 define al desarrollo agropecuario y rural sustentable como la administración y conservación de la base de recursos naturales y la orientación de los cambios tecnológicos e instituciones de tal forma que aseguren el logro y la satisfacción permanentes de las necesidades humanas para el presente y las futuras generaciones. Dicho desarrollo conserva la tierra, el agua, los recursos genéticos de los reinos animal y vegetal, no degrada el medio ambiente, es tecnológicamente apropiado, económicamente viable y socialmente aceptable. Es entonces que la sustentabilidad en el medio rural es una forma de partida para alcanzar un máximo equilibrio.

Debemos considerar que de acuerdo a la agenda 2030, la Organización de las Naciones Unidas, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en específico la de lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, se menciona que:

El mundo cada vez está más urbanizado. Desde 2007, más de la mitad de la población mundial ha estado viviendo en ciudades, y se espera que dicha cantidad aumente hasta el 60 % para 2030.

Las ciudades y las áreas metropolitanas son centros neurálgicos del crecimiento económico, ya que contribuyen al 60 % aproximadamente del PIB mundial. Sin embargo, también representan alrededor del 70 % de las emisiones de carbono mundiales y más del 60 % del uso de recursos.

<sup>3</sup>Véase en:

https://www.researchgate.net/publication/275043265\_La\_Agenda\_21\_retos\_tras\_dos\_decadas\_de\_existencia

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





El organismo de las Naciones Unidas para los alimentos, la FAO, advirtió de que el hambre y las muertes podrían aumentar de manera significativa en las zonas urbanas que no cuentan con medidas para agrantizar que los residentes pobres y vulnerables tengan acceso a alimentos4.

Es entonces que es prioridad, que los países sean responsables en su producción, en hacer más y mejor con menos, desvinculando el crecimiento económico con la degradación ambiental, aumentando la eficiencia de los recursos y promover estilos de vida sostenibles y de esta forma también poder hacer frente a mitigar la pobreza.

La degradación de la tierra, la disminución de la fertilidad del suelo, el uso insostenible del agua, la sobrepesca y la degradación del medio marino están disminuyendo la capacidad de la base de recursos naturales para suministrar alimentos, por lo que para abatir una de las premisas fundamentales del derecho fundamental a la alimentación en el Estado de México, deberá preverse un instrumento jurídico local donde se priorice la suficiencia alimentaria, el uso racional del medio natural, considerando en todo momento el beneficio el desarrollo económico de las y los campesinos.

Por ello, la FAO, exhorta a los países a que realicen lo siguiente:

- Satisfacer las necesidades alimentarias inmediatas de sus poblaciones vulnerables.
- Estimular los programas de protección social.
- Mantener el comercio mundial de alimentos.
- Mantener en funcionamiento los engranajes de las cadenas de suministro nacionales y,
- Apoyar la capacidad de los pequeños productores para aumentar la producción de alimentos.

<sup>4</sup> Véase en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro

Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Ya que, al cumplir dichas acciones, consideran que se contrarrestará el hambre en gran medida y se promoverá la economía de las minorías.

Es importante señalar que la deforestación, la desertificación, daños por fenómenos meteorológicos y la contaminación del agua, acciones que en su mayoría son provocadas por actividades del ser humano que en consecuencia suponen graves desafíos para el desarrollo sostenible, han afectado a las vidas y medios de subsistencia de millones. La inversión en la restauración de la tierra es crucial para mejorar los medios de sostenimiento y así reducir riesgos para la economía rural<sup>5</sup>, que se desencadenan en efectos del cambio climático. Es entonces que a partir de estos hechos debemos generar conciencia sobre las acciones que aporten a equilibrar una agricultura fortalecida sin perjudicar la subsistencia de otros.

Aunado a lo anterior, la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 27, fracción XX<sup>6</sup>, establece que:

El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Véase en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf



PRD

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Véase en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/



Es entonces, que por iure, implementar todas las medidas y acciones necesarias para cumplir con lo que mandata nuestra Constitución.

Nuestro gobierno debe asumir que es de suma importancia generar vínculos entre la política pública con los programas presupuestarios que apoyan al campo, en planes y acciones universales, inclusivas e integrales, asumiendo un compromiso directo con los derechos humanos.

También existe un análisis realizado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, del Gobierno de México para el Desarrollo Sustentable y Soberanía Alimentaria donde se menciona que:

"En 2021 deberá cumplirse la meta de alcanzar la autosuficiencia en maíz y frijol y tres años más tarde, en arroz, carne de res, cerdo, aves y huevos; las importaciones de leche habrán disminuido considerablemente, la producción agropecuaria en general habrá alcanzado niveles históricos y la balanza comercial del sector dejará de ser deficitaria. Se habrá garantizado la preservación integral de la flora y de la fauna, se habrá reforestado buena parte del territorio nacional y ríos, arroyos y laqunas estarán recuperados y saneados; el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno"7

Sin embargo, aún no vemos tal aseveración de las metas consideradas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Por ello el proyecto de la iniciativa que se pone a consideración de esta honorable asamblea, tiene como fin coadyuvar con el desarrollo rural, relacionando los objetivos del desarrollo sostenible de la agenda 2030, y es que es urgente considerarla, por todos los estragos que repercuten en la vida social y económica tanto de las zonas rurales y urbanas, y así establecer el impulso de la diversificación de la actividad económica de las comunidades rurales y el fortalecimiento de las mismas, lo cual permitirá la productividad orgánica, capacitación, acompañamiento técnico como pieza fundamental

<sup>7</sup> Véase en: https://framework-gb.cdn.gob.mx/landing/documentos/PND.pdf

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx,

Toluca, México, C. P. 50000



del seguimiento en los cultivos y de cualquier actividad agropecuaria, asimismo, que se conozcan sobre temas de mercado para el emprendimiento de sus propias empresas rurales, participación de instituciones educativas y de investigación para el desarrollo social de las zonas rurales, considerar en todo momento la mitigación del cambio climático, el uso adecuado y racional del agua y la captación del dióxido de carbono; involucrar a otras instituciones gubernamentales a que impulsen el desarrollo rural sustentable, antes las afectaciones de desastres naturales para atender mediante planes de respuesta y de prevención, considerando en todo momento a la población más vulnerable.

Para propiciar todo lo antes expuesto, es necesario instrumentar acciones de mediano y largo plazo, que permitan una verdadera capitalización en el campo, que generen beneficio económico para los mexiquenses que dependen del desarrollo rural, y para que las futuras generaciones cuenten con perspectivas más adecuadas que les motiven, aprovechando los elementos tecnológicos.

Si bien es cierto que el Código de Biodiversidad en el Estado de México, contempla la protección y cuidado de los recursos de nuestra entidad, es oportuno resaltar que falta más participación y vinculación entre los tres órdenes de gobierno, en conjunto con la sociedad civil, pequeños y grandes productores, la academia, grupos vulnerables, entre otros, para la construcción de mejores políticas públicas, con la finalidad de abatir el rezago que ha sufrido el campo mexiquense, considerando una cultura de conservación y de responsabilidad ambiental.

También es importante que el destino de los recursos y su ejecución de los mismos sean de manera inmediata, ya que la población rural además de producir materia prima, carece de servicios básicos y de ingresos que les permitan impulsar su desarrollo para elevar su calidad de vida, todo ello con el fin de contar con mejores oportunidades y disponibilidad de recursos naturales que aseguren sus proyectos productivos, y entonces mitigar las brechas

₩ PRD 7



que se intensifican en los entornos rurales como: la pobreza, salud, educación, igualdad de género, saneamiento y trabajo decente.

De todo lo anterior y derivado de la aportaciones y experiencias que se obtuvieron en los Foros de Concientización en Favor del Campo Mexiquense en distintas regiones del Estado de México, impulsados por la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal de la LXI Legislatura del Estado de México, donde de viva voz los productores que se dieron cita advirtieron que el desarrollo rural con prácticas agroecológicas y sustentables abarcan un universo mayor de acciones a implementar, ya que requiere de presupuesto suficiente, de mayor participación del gobierno, de constante capacitación, de implementar precios de garantía en el mercado para que se dinamice la economía regional, así como la de contar con más y mejores oportunidades para enfrentar las adversidades como la constante alza de precios en los insumos para poder producir. Las actividades complementarias a la agricultura como el proceso de los productos a través de la agroindustria o con las actividades relacionadas al turismo y de infraestructura, también deben considerarse, como acciones que contribuyen al desarrollo rural.

La presente Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de México, tiene como propósito dar certidumbre, integralidad y suficiencia a los apoyos gubernamentales dirigidos al sector agroalimentario de México. Este ordenamiento permitirá a los productores conocer con precisión que los apoyos gubernamentales van a estar disponibles en los próximos años y bajo qué condiciones serían elegibles para recibirlos.

Es por ello imprescindible restituirle al campo todo aquello que conduzcan a un desarrollo integral y con gran dinamismo. La importancia del desarrollo del sector rural como eje de las economías regionales, como proveedor de alimentos de una población que incrementa, de crecimiento agroindustrial, debe considerarse en todas sus aristas.

Por otro lado, cabe destacar la estructura del nuevo andamiaje jurídico, quedado de la siguiente manera:



- 1. Título Primero "Disposiciones Generales": artículo 1 al artículo 16.
- Título Segundo "De la Gestión del Desarrollo Rural Sustentable": artículo 17 al artículo 46.
- 3. Título Tercero "Del Fomento Agropecuario y de Desarrollo Rural Sustentable": artículo 47 al 89.
- 4. Título Cuarto "De la Sustentabilidad de los Recursos del Campo": artículo 90 al 93.
- 5. Título Quinto "De la Seguridad y Soberanía Alimentaria": artículo 94 al 98.
- 6. Título Sexto "Del Desarrollo Agroalimentario": artículo 99 al 108.

En mérito de lo antes expuesto, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante la H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para su aprobación.

### **ATENTAMENTE**

### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** 





DECRETO NÚMERO
A H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** -: Se expide la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de México, para quedar como sigue:

### LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE MEXICO

# TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

# CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY

Artículo 1º. La presente Ley es de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia general, de aplicación obligatoria para autoridades del Estado y los municipios.

**Artículo 2º.** El objeto de esta Ley es promover el desarrollo rural sustentable del Estado, mediante lo siguiente:

- Instrumentar la política del Estado para el campo, fortaleciendo el abasto y seguridad agroalimentaria;
- II. Impulsar el desarrollo rural en forma sustentable;
- III. Promover la participación organizada y corresponsable de los pobladores rurales en el desarrollo rural;
- **IV.** Procurar la continuidad y suficiencia de los planes y programas de Gobierno con una visión de largo plazo;

PRD

10



- **V.** Disminuir las diferencias existentes en el desarrollo del medio rural, con el fin de alcanzar la justicia social en el campo;
- VI. Crear la Comisión Intersecretarial para el desarrollo sustentable del campo del Estado de México, a efecto de fortalecer al Consejo Estatal, a los Consejos Municipales y Distritales:
- VII. Elaborar el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de México, e integrar las estrategias y los recursos que conformen un paquete estatal de política pública y acciones concretas que tiendan a resolver coordinadamente los problemas rurales en el Estado;
- VIII. Elaborar el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable;
- **IX.** Diseñar y promover prácticas productivas orientadas a la conservación y mejoramiento de los recursos naturales, la biodiversidad, la inocuidad alimentaria y los servicios ambientales del campo;
- **X.** Desarrollar y aplicar los instrumentos que garanticen una asistencia técnica especializada a los productores, dependiendo de su necesidad tecnológica y la prospectiva que hayan generado para su desarrollo permanente;
- XI. Diseñar e implementar los apoyos directos, estímulos fiscales, créditos, fianzas, seguros, fondos, fideicomisos o cualquier otro instrumento económico que permitan el desarrollo de la infraestructura a lo largo de la cadena productiva, así como el fortalecimiento de esquemas modernos de comercialización y mercado, que permitan la mejora del productor; y
- XII. El cumplimiento de esta Ley y los principios de política señalados en la misma.

Artículo 3º. Se considera de interés público e interés social el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, el fomento tecnológico, la industrialización, comercialización de los bienes y servicios agropecuarios, la promoción de mecanismos e incentivos económicos para hacer producir las tierras agrícolas ociosas y abandonadas, las parcelas escolares de los ejidos, de temporal, la creación de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





programas de oportunidades de empleo y educativas para la población rural marginada en el Estado, además de todas aquellas acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la población rural del Estado.

Artículo 4.- Esta Ley en el ámbito de su competencia Estatal establece las bases para:

- I. Aplicar la normatividad que le competa al Ejecutivo del Estado y a los municipios en el desarrollo rural en el territorio Estatal;
- II. Coadyuvar con las dependencias y entidades federales y estatales en la implementación de sus programas para lograr en todo caso la certidumbre jurídica de la tenencia de la tierra;
- III. Fortalecer la organización social y productiva de los pobladores rurales;
- IV. Favorecer los encadenamientos productivos, la industrialización y comercialización del sector primario de la economía del Estado;
- V. Participar en la planeación para el desarrollo rural sustentable;
- **VI.** Promover en coordinación con las instancias correspondientes, la investigación y transferencia de tecnología, educación y capacitación en el sector rural;
- **VII**. Participar con los diversos órdenes de gobierno en el desarrollo económico y social del medio rural;
- VIII. Contribuir en el marco de la legislación aplicable, en la conservación y mejoramiento sustentable de los recursos naturales tales como el suelo, aire y agua, así como la conservación de los ecosistemas;
- IX. Instrumentar sistemas de seguimiento, control y evaluación de planes y programas gubernamentales;
- X. Eficientar la coordinación interinstitucional de las distintas dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado a favor del desarrollo rural sustentable;
- **XI.** Gestionar la concurrencia de recursos económicos y de acciones en favor del desarrollo rural; e

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



XII. Incentivar la inversión privada en los diferentes proyectos productivos agropecuarios;

**Artículo 5º.** Las personas que habitan en el medio rural tienen derecho a la alimentación, a fin de garantizarles el desarrollo pleno y la conservación de sus capacidades físicas y mentales.

Artículo 6º. Los principios y valores rectores que orientan el desarrollo rural sustentable son:

- **L**a progresividad de los derechos humanos de las personas que habitan en el medio rural:
- II. La promoción del desarrollo económico, social, educativo y cultural de la sociedad rural:
- III. La aplicación de manera transversal, honesta y transparente de los recursos financieros disponibles para el desarrollo rural sustentable;
- **IV.** La sustentabilidad de la biodiversidad y de los recursos naturales, la promoción y difusión de la cultura de respeto y cuidado de los ambientes naturales;
- V. El mejoramiento de la salud y alimentación de la población rural;
- VI. La productividad, competitividad y rentabilidad de las actividades agropecuarias;
- **VII.** El mejoramiento progresivo de ingresos económicos familiares, del empleo y del salario;
- VIII. La prohibición de la mano de obra infantil en el campo;
- **IX.** La rendición de cuentas, transparencia, evaluación de políticas públicas y recursos financieros;
- X. La inocuidad de los productos agropecuarios; y,
- XI. El manejo correcto de productos agroquímicos.

Artículo 7º. El titular del Poder Ejecutivo Estatal procurará que las previsiones en el Presupuesto de Egresos del Estado sean suficientes para el fomento de las actividades del desarrollo rural sustentable, procurando que sean crecientes año con año, considerando las adecuaciones presupuestales aprobadas por el Congreso del Estado, en términos reales, que de manera progresiva se requieran en cada periodo para propiciar el cumplimiento de los objetivos y metas de la presente Ley.

**Artículo 8º.** Son sujetos de esta Ley:

PRD PRD

www.cddiputados.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



- I. Las autoridades del Poder Ejecutivo Estatal y de los municipios de la entidad;
- II. Autoridades ejidales, de comunidades campesinas, organismos patronales, organizaciones agrícolas y ganaderas, sindicatos y asociaciones de carácter estatal, regional, distrital, municipal y local que estén constituidas en el Estado, de conformidad con las leyes federales y estatales vigentes;
- III. Líderes locales y de trabajadores migrantes asentados en las zonas rurales del Estado;
- **IV.** Integrantes de instituciones de investigación científica y tecnológicas encargadas de la generación de nuevos conocimientos, enseñanza y transferencia de tecnología y fomento del conocimiento para el desarrollo social y humano de la sociedad rural;
- **V.** Organizaciones de la sociedad civil que realicen actividades inherentes al desarrollo rural sustentable; y,
- **VI.** En general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades en el medio rural.

Artículo 9º. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

- Actividades agropecuarias. Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura y acuacultura;
- II. Actividades económicas de la sociedad rural. Las actividades agropecuarias y otras actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios;
- **III. Agentes de la sociedad rural.** Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural;
- **IV.** Agricultura orgánica: Es un sistema de producción que utiliza al máximo los recursos naturales, poniendo énfasis en la fertilidad del suelo y la actividad biológica, y al mismo tiempo minimiza el uso de los recursos no renovables, como fertilizantes y plaguicidas sintéticos, con el objetivo de proteger el medio ambiente, para salvaguardar la salud de los seres humanos
- IV. Alimentos básicos y estratégicos. Aquellos calificados por su importancia en la alimentación básica de la mayoría de la población o por su relevancia en la actividad económica de los productores del campo o de la industria;

₩ PRD 14



- V. Aprovechamiento sustentable. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;
- **VI. Bienestar social.** Satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la población incluidas, entre otras: la alimentación, la seguridad social, vivienda, educación, salud e infraestructura básica;
- VII. Cambio climático. Cambio de clima atribuido directa o indirectamente al calentamiento global provocado por la actividad humana que altera la composición de la atmósfera y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempos comparables;
- VIII. Centro Estatal. Centro Estatal para el Desarrollo de Productos y Mercados Rurales.
- **IX. Circuitos.** Circuitos inter o intrarregionales para la comercialización y distribución de productos locales o regionales. Redes de comercio regionales de productos para abastecer las diversas localidades del territorio del Estado;
- X. Comisión Intersecretarial. La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado;
- **XI.** Concurrencia. La acción e inversión conjunta de esfuerzos y recursos de las instituciones, dependencias gubernamentales, organismos públicos y privados, entidades coadyuvantes y organizaciones de la sociedad civil en la aplicación de las diversas políticas, programas y recursos para el desarrollo rural sustentable;
- XII. Consejo Distrital. El Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito de Desarrollo Rural;
- XIII. Consejo Estatal. El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XIV. Consejo Municipal. El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- **XV. Consejos.** Los Consejos para el Desarrollo Rural Sustentable en sus diversos ámbitos territoriales;
- **XVI. Desarrollo rural sustentable.** El mejoramiento integral del bienestar social de la población, procurando el crecimiento económico sostenible, reducir la pobreza de los municipios marginados, proveer la equidad social y de género en sus comunidades y asegurar la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio;



XVII. Gobierno del Estado. El Gobierno del Estado de México:

**XVIII.** Inocuidad alimentaria. La garantía de proveer alimentos libres de cualquier organismo, residuo u elementos que puedan dañar la salud humana;

XIX. Jornalero agrícola. Trabajador agrícola asalariado;

XX. Ley Federal. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

XXI. Ley. Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de México;

**XXII. Medio rural.** Territorio distinto a las zonas urbanas consideradas como tales en los cuerpos normativos aplicables, e incluye su población, actividades, tradiciones, formas de vida y relaciones de socialización;

XXIII. Órdenes de Gobierno. El Gobierno Federal, Estatal y los Ayuntamientos;

**XXIV.** Planes de manejo sustentable de tierras. Programa para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de un predio o grupo de predios, que incluye un conjunto sistémico de prácticas técnicas, organizativas y administrativas;

**XXV. Población rural.** Productores agropecuarios de los sectores privado y social, campesinos ejidatarios, comuneros, jornaleros;

**XXVI. Producción artesanal.** Manufacturas elaboradas en escala no masiva, con base en los recursos naturales disponibles, empleando conocimientos y prácticas tradicionales, fundamentalmente trabajo manual e instrumentos rústicos;

**XXVII. Producción del campo.** Las actividades productivas primarias, su transformación y comercialización en los ramos agrícola, ganadero y silvícola;

**XXVIII.** Productos básicos y estratégicos. Aquellos alimentos que forman parte de la dieta básica de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones, y los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural o que sean estratégicos para el desarrollo del Estado;

**XXIX. Programa especial.** El Programa Especial Concurrente es el conjunto de acciones y estrategias de los sectores agrícola y pecuario, que contiene el conjunto de programas sectoriales relacionados con las materias motivo de esta Ley;

**XXX. Programas sectoriales.** Los programas específicos de cada dependencia gubernamental, que establece las políticas, objetivos, presupuestos e instrumentos a realizarse en el Estado;

**XXXI.** Recursos naturales. Todos aquellos bienes naturales renovables y no renovables susceptibles de aprovechamiento sustentable a través de los procesos productivos rurales

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



y proveedores de servicios ambientales; tierras, bosques, recursos minerales, agua, comunidades vegetativas y animales y recursos genéticos;

**XXXII.** Responsabilidad social empresarial. Observancia y cumplimiento voluntario de parte de empresas privadas establecidas en el medio rural, de disposiciones legales y de otras normas relacionadas con buenas prácticas ambientales y sociales;

XXXIII. SADER. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XXXIV. SEMARNAT. Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales

XXXV. Secretaría. La Secretaría del Campo del Gobierno del Estado;

**XXXVI.** Seguridad alimentaria. El abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población;

**XXXVII. Servicios ambientales**. Los beneficios que obtiene la sociedad de los recursos naturales, tales como la provisión y calidad del agua, la captura de contaminantes, la mitigación del efecto de los fenómenos naturales adversos, el paisaje y la recreación, entre otros.

**XXXVIII. Sistema.** Mecanismo de concurrencia y coordinación de las funciones de las diversas dependencias e instancias públicas y privadas, en donde cada una de ellas participa de acuerdo con sus atribuciones y competencia para lograr un determinado propósito;

**XXXIX.** Sistema-Producto. El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización: y.

**XL. Soberanía alimentaria.** La libre determinación en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población; así como la garantía de tener los alimentos que la población requiere mediante su propia producción.

**Artículo 10.** El Ejecutivo del Estado en coordinación con los órdenes de Gobierno, impulsará políticas públicas y programas en el medio rural, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientados a las siguientes acciones:

**I.** Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





- II. Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción sustentable del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;
- III. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria, mediante el impulso de la producción agropecuaria de la Entidad, contemplando a los productores y agentes intervinientes, así como a los pequeños productores en condiciones de pobreza;
- **IV.** Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su protección y aprovechamiento sustentable; y
- **V.** Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura en el Estado, aplicando criterios de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, así como prevención y mitigación del impacto ambiental, cuando se realicen obras de infraestructura y acciones de fomento.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA POLÍTICA ESTATAL PARA PROMOVER EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

**Artículo 11.** El Gobierno del Estado creará, ejecutará y evaluará políticas de Estado para promover el desarrollo rural sustentable, que permitan elevar la calidad de vida de la población rural e incrementar su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria, así como al mejoramiento social, económico y ambiental de la entidad.

**Artículo 12.** Son directrices de política de Estado en materia de desarrollo rural, las siguientes:

- **I.** Promover el bienestar social y económico de los productores, de las comunidades y de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación productiva y la generación de empleo;
- **II.** Impulsar prioritariamente el crecimiento y el desarrollo económico y social de zonas marginadas, priorizando la reconversión productiva sustentable;

18

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





- III. Contribuir a la soberanía, la seguridad alimentaria, la bioseguridad e inocuidad de los alimentos e insumos agropecuarios, mediante el impulso a la competitividad en la producción de alimentos, la transformación y el valor agregado;
- **IV.** Implementar políticas de conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable; e,
- **V.** Impulsar políticas para la educación, la capacitación, el desarrollo de las habilidades y la cultura en el medio rural.

#### CAPÍTULO TERCERO

### DEL PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

**Artículo 13.** La gestión principal del desarrollo rural sustentable será aplicada a través del Programa Especial, el cual se construirá sobre la base de la planeación y gestión territorial.

El Programa Especial es de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública, estatal o municipal.

**Artículo 14.** La Comisión Intersecretarial propondrá al titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Programa Especial.

La Comisión Intersecretarial considerará las propuestas de las organizaciones que participan en el Consejo Estatal, a fin de incorporarlas en los Programa Especial y Sectoriales. Igualmente, incorporará los compromisos que conforme a los convenios respectivos asuman los gobiernos de los municipios.

Artículo 15. El Programa Especial deberá contemplar los siguientes aspectos:

- I. Actividades económicas, de educación, salud, alimentación y vivienda;
- **II.** Infraestructura y equipamiento comunitario y urbano para el desarrollo rural sustentable;
- III. Combate a la pobreza y la marginación en el medio rural;
- IV. Política de población para el desarrollo rural sustentable;
- V. Acciones de mitigación y adaptación ante el cambio climático;
- VI. Cuidado al medio ambiente, la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en las zonas rurales;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



- **VII.** Equidad de género, protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jóvenes, la protección de los grupos prioritarios, en especial a niños con discapacidad; personas con enfermedades terminales y de la tercera edad;
- VIII. Impulso a la educación cívica y a la cultura de la legalidad en el medio rural;
- IX. Seguridad en la tenencia y disposición de la tierra;
- **X.** Promoción del empleo productivo, incluyendo el impulso a la seguridad social y a la capacitación para el trabajo en las áreas agropecuaria, comercial, industrial y de servicios;
- XI. Impulso a los programas orientados a la paz social;
- **XII.** Protección a los trabajadores rurales en general y a los jornaleros agrícolas y migratorios en particular;
- **XIII.** Impulso a los programas de protección civil para la prevención, auxilio y apoyo a la población rural en situaciones de desastre;
- **XIV.** Fortalecimiento y apoyo a los programas y acciones implementados por los municipios en el sector rural; y,
- XV. Las demás que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo 16.** El Programa Especial será aprobado por el titular del Poder Ejecutivo Estatal dentro de los seis meses posteriores a la expedición del Plan Estatal de Desarrollo y será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". El programa estará sujeto a las revisiones, evaluaciones y ajustes previstos por las leyes aplicables en la materia.

# TÍTULO SEGUNDO DE LA GESTIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

# CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, CONCURRENTES Y COADYUVANTES

**Artículo 17.** Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley el titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, y las demás dependencias de la administración pública que forman parte de la Comisión Intersecretarial y los gobiernos municipales.

Artículo 18. Son atribuciones del titular del Poder Ejecutivo Estatal:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





- **I.** Aprobar y evaluar de manera permanente la Política Estatal para promover el desarrollo rural sustentable en el Estado;
- **II.** Asignar en el presupuesto de egresos estatal los recursos para el cumplimiento de los proyectos anuales específicos establecidos en el Programa Sectorial para el desarrollo rural sustentable;
- **III.** Asignar los recursos disponibles en el presupuesto de egresos, que faciliten el desarrollo de las zonas rurales del Estado;
- **IV.** En su caso, destinar recursos económicos en el presupuesto de egresos del Estado con carácter plurianual para programas y proyectos estratégicos de desarrollo rural;
- **V.** Celebrar convenios con la Federación y los municipios, a fin de realizar programas y acciones conjuntas para fomentar el desarrollo rural sustentable y agroalimentario;
- VI. Coadyuvar con los habitantes rurales, productores, industriales y comercializadores que concurren en el sector, en la programación y ejecución de acciones que contribuyan a la modernización de todas las actividades productivas que se realizan en el medio rural, conforme a las previsiones del Programa Sectorial para el desarrollo rural sustentable y las leyes vigentes;
- **VII.** Aprobar el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, y demás programas necesarios;
- **VIII.** Incluir en el Plan Estatal de Desarrollo, los instrumentos, líneas estratégicas y metas medibles para el desarrollo rural sustentable, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Ley;
- IX. Presidir el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- **X.** Concertar convenios de colaboración y cooperación con organizaciones y agentes de la sociedad rural, organismos nacionales o extranjeros, instituciones financieras, instituciones académicas o de investigación a nivel local, estatal, regional, nacional e internacional, para el establecimiento de programas y acciones específicas que impulsen y fortalezcan el desarrollo rural agroalimentario;
- **XI.** Establecer proyectos de carácter estratégicos tendientes a fortalecer el crecimiento de la producción agroalimentaria;
- XII. Impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso estratégico, vital y escaso, de alto valor económico, social y ambiental y de seguridad

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

nacional, procurando en las instancias del órgano rector hídrico que correspondan la modernización integral de la infraestructura hidroagrícola.

- **XIII.** Promover el desarrollo de esquemas de denominación de origen de los productos agroalimentarios;
- **XIV.** En casos de siniestros naturales, daños ambientales y causas ajenas a las actividades productivas, que afecten al sector rural, podrá participar en coordinación con otras dependencias, en la ejecución de apoyos e indemnizaciones de daños generados;
- XV. Diseñar e implementar programas y políticas públicas, donde se detallen acciones, metas, objetivos y estrategias que fomenten el desarrollo de productos orgánicos en el Estado. Principalmente en aquellas regiones donde las condiciones ambientales y socioeconómicas sean propicias para la actividad o hagan necesaria la reconversión productiva, con el objetivo de preservar los ecosistemas, y de producir alimentos bajo un esquema de sustentabilidad ambiental; y,
- XVI. Las demás que se requieran para la aplicación de la presente Ley.

Las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Gobierno del Estado, apoyarán de manera prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo rural a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública de los órdenes de gobierno competentes

### Artículo 19. Son obligaciones de la Secretaría las siguientes:

- I. Apoyar directa y permanentemente las actividades y gestión del Consejo Estatal, así como promover la formación y consolidación de los Consejos Distritales y Municipales de Desarrollo Rural Sustentable;
- **II.** Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones rurales y organismos auxiliares, para el debido cumplimiento de objetivos y metas en beneficio del desarrollo rural;
- **III.** Promover la educación y la capacitación técnica para el trabajo productivo, desarrollando capacidades y habilidades que incrementen el ingreso económico, mejoren el bienestar y la calidad de vida de la sociedad rural;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

www.cddiputados.gob.mx



- **IV.** Fomentar los programas de investigación en las diversas ramas de la producción agropecuaria, priorizando aquellos que promuevan la diversificación productiva con uso eficiente y sustentable de los recursos naturales;
- **V.** Coadyuvar al cuidado y preservación de los recursos naturales renovables y no renovables para desarrollar su potencial productivo;
- VI. Fomentar el desarrollo de actividades económicas rurales;
- **VII.** Fomentar e impulsar la ampliación y mejoramiento de los mecanismos de protección y administración de riesgos de las actividades productivas;
- VIII. Impulsar la creación y fortalecimiento de la agroindustria;
- **IX.** Coadyuvar con el Centro Estatal, en la instrumentación de mecanismos de comercialización que fortalezcan los circuitos inter e intrarregionales para los productos locales;
- **X.** Establecer y dar seguimiento a los Planes de Manejo Sustentable de Tierras y a los Programas para el Manejo Sustentable de Tierras y Cuencas, integrados al Programa Especial:
- **XI.** Promover la mejora de obras públicas y caminos vecinales en el medio rural, sean de competencia estatal; o en cooperación con los gobiernos federal y municipal, y los particulares;
- **XII.** Fomentar la realización de campañas permanentes para prevenir y combatir, plagas y enfermedades que atacan las especies vegetales y animales, en coordinación con las dependencias competentes;
- **XIII.** Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a la movilización de productos y subproductos agropecuarios en el Estado, por razones fitosanitarias y zoosanitarias;
- **XIV.** Impulsar un sistema de apoyos para productores cuando, por asuntos de interés público de tipo sanitario, haya que sacrificar especies vegetales o animales;
- XV. Elaborar una cartografía de la vocación de cada región o microrregión;
- XVI. Promover ajustes en fechas de plantación y en las variedades de cultivo;
- **XVII.** Promover programas de mejoramiento de la tierra, mediante el control de la erosión y protección de los suelos agrícolas;
- XVIII. Impulsar programas en beneficio de los jornaleros agrícolas;
- **XIX.** Promover políticas y programas específicos para niños, niñas, jóvenes, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas discapacitadas que sean familiares agrícolas;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





- **XX.** Expedir y aplicar el Programa Estatal de Inocuidad Alimentaria de los productos agropecuarios;
- **XXI.** Ejecutar la política agroalimentaria prevista en el Plan Estatal de Desarrollo en congruencia con la política agroalimentaria nacional, conforme los acuerdos del Consejo Estatal;
- **XXII.** Expedir los reglamentos que se deriven de esta Ley, para el logro de los objetivos que se establezcan en los planes y programas, sobre las actividades en el medio rural del Estado;
- **XXIII.** Proponer proyectos de carácter estratégico que proponga el gobierno del Estado, tendientes a fortalecer el crecimiento de la producción agroalimentaria; y,
- XXIV. Las demás que le establezca la presente Ley.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

## DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, CONCURRENCIA E INVESTIGACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

**Artículo 20.** La rectoría de la planeación del desarrollo rural en el Estado es responsabilidad compartida del Gobierno Estatal y Municipal, quienes mediante convenios de coordinación con la Federación podrán desarrollar tal función.

**Artículo 21.** Para los efectos de esta Ley, la coordinación y concurrencia de las dependencias de la administración pública estatal, se realizarán a través de la Comisión Intersecretarial.

### SECCIÓN I DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL

**Artículo 22.** Se establece la Comisión Intersecretarial con las dependencias de la administración pública estatal que inciden en el sector rural.

**Artículo 23.** La Comisión Intersecretarial estará presidida por el titular del Poder Ejecutivo Estatal y estará integrada por los titulares de las siguientes Secretarías:

- Secretaría del Campo;
- II. Secretaría General de Gobierno;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



- III. Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. Secretaría de Finanzas:
- V. Secretaría de Salud:
- VI. Secretaría de Educación;
- VII. Secretaría de Desarrollo Social;
- VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;
- IX. Secretaría de Cultura y Turismo; y,
- X. Secretaría de Seguridad;

Los integrantes de la Comisión tendrán voz y voto. Cada uno de los integrantes de la Comisión Intersecretarial nombrará un representante y un suplente que serán los funcionarios mayormente vinculados a los temas de desarrollo rural.

La Comisión podrá invitar a otras dependencias del Poder Ejecutivo que considere necesarias, asimismo, deberá invitar a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal del Congreso del Estado y los ayuntamientos. En tal caso, los invitados concurrirán con voz, pero sin voto.

#### Artículo 24. Son atribuciones de la Comisión Intersecretarial:

- I. Coordinar la formulación y operación de la política estatal para el Desarrollo Rural Sustentable y la Estrategia Integral para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria en el Estado;
- II. Evaluar periódicamente los programas relacionados con el desarrollo rural sustentable;
- **III.** Coordinar las instancias, procesos y acciones que promuevan el desarrollo rural sustentable en el Estado, observando la normatividad de las dependencias concurrentes y coadyuvantes;
- **IV.** Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del sector rural, atendiendo las sugerencias del Consejo Estatal;
- **V.** Proponer al titular del Poder Ejecutivo Estatal, la celebración de convenios, la realización de programas y acciones con el gobierno federal y otras entidades federativas y municipales, para fomentar el desarrollo rural sustentable;

25

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



VI. Convocar a las dependencias, cuando alguna situación específica o de contingencia, así lo ameriten; y,

VII. Las demás que señale la presente Ley.

**Artículo 25.** La Comisión Intersecretarial contará con un Secretario Técnico cuyo titular será designado por el Ejecutivo Estatal, quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento y seguimiento de los acuerdos de dicho órgano.

**Artículo 26.** La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Estatal, promoverá programas de fomento a la organización económica del sector rural.

**Artículo 27.** La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Estatal, propondrá programas especiales para la defensa de los derechos humanos y el apoyo a la población zonas marginadas y vulnerables.

**Artículo 28.** El Consejo Estatal participará y coadyuvará, en lo conducente, con el Gobierno del Estado y la Comisión Intersecretarial en la integración, implementación y operación de los sistemas y servicios que prevé la Ley Federal, y demás necesarios para apoyar y orientar un mejor desarrollo rural en el Estado, por regiones, productos o procesos específicos.

## SECCIÓN II DEL CONSEJO ESTATAL

Artículo 29. Consejo Estatal estará integrado por:

- I. El Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II. Los miembros de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable en términos del artículo 23 de esta Ley, y
- III. Los representantes debidamente acreditados de:
- a) Las organizaciones estatales rurales del sector social y privado;
- Las organizaciones estatales agroindustriales de comercialización y por rama de producción agropecuaria;
- c) Los representantes de cada uno de los Distritos de Desarrollo Rural;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



- d) Los representantes de los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable Municipal; y,
- e) Las instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales.

Los integrantes del Consejo Estatal, debidamente acreditados, tendrán voz y voto en todas y cada una de las sesiones tanto del Consejo Estatal, como de las comisiones de trabajo que, en su caso, se formen.

Los suplentes de los Consejeros del Consejo Estatal, únicamente podrán participar en las sesiones en ausencia del titular.

**Artículo 30.** En el Consejo Estatal participará con el carácter de invitado permanente, con voz, sin voto, un representante de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal del Congreso del Estado.

Igualmente podrán participar los representantes de las dependencias federales en el Estado relacionadas con el Desarrollo Rural Sustentable.

El Consejo Estatal, para su operación y funcionamiento, contará con un Secretario Técnico y un Secretario Consejero, el primero designado por el Presidente de entre aquellos servidores públicos de la Secretaría y el segundo, designado por acuerdo de dicho Consejo Estatal de entre sus miembros.

Cada integrante e invitado permanente del Consejo Estatal deberá notificar por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente para asistir a las sesiones tanto del Pleno, como de las comisiones de trabajo que, en su caso, se formen.

**Artículo 31.** El Consejo Estatal podrá constituir comisiones de trabajo en temas sustantivos materia de la Ley estableciendo su objeto, duración, integración, así como las bases mínimas para su funcionamiento mediante Reglamento.

**Artículo 32.** La constitución, integración y funcionamiento del Consejo Estatal y de sus comisiones de trabajo no implicará el establecimiento de nuevas unidades administrativas

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



y se aprovecharán las capacidades institucionales de sus integrantes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Los cargos que desempeñen los integrantes del Consejo Estatal y de sus comisiones serán honoríficos.

**Artículo 33.** El Consejo Estatal es un órgano consultivo, de participación, análisis, deliberación, promoción de consensos, acuerdos, seguimiento y evaluación, que coadyuva a favorecer, definir y orientar la política, programas y acciones que impulsen el Desarrollo Rural Sustentable en el Estado.

El titular del Poder Ejecutivo Estatal promoverá que el Consejo Estatal se reúna al menos una vez por año.

**Artículo 34.** El Consejo Estatal promoverá la creación de los Sistemas-Producto que se requieran, en los términos de la Ley Federal, con el objeto de promover la productividad y competitividad, integrando cadenas de valor con la participación representativa de los agentes de la sociedad rural.

**Artículo 35.** El Consejo Estatal y los demás organismos e instancias de representación de los diversos agentes de la sociedad rural, serán los encargados de promover en el Estado la participación de los sujetos del sector, en los programas de fomento agropecuario y de desarrollo rural sustentable que impulse el Gobierno del Estado.

### SECCIÓN III DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES

**Artículo 36.** El Gobierno del Estado se coordinará con la Federación y los Municipios para integrar los Consejos Municipales y Distritales con sujeción a lo previsto en la Ley Federal y conforme a las siguientes bases:

I. Serán miembros permanentes de los Consejos Municipales: los presidentes municipales, quienes los presidirán; los representantes de las dependencias estatales del

28

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





sector en el Municipio correspondiente que formen parte de la Comisión Intersecretarial, los funcionarios que el Gobierno del Estado determine y los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural en el municipio correspondiente, en forma similar a la integración que se adopta para el Consejo Estatal. La integración de los Consejos Municipales será representativa de la composición económica y social de la municipalidad. Los legisladores locales y federales podrán participar en los términos en que sean convocados.

II. Serán miembros permanentes de los Consejos Distritales, los representantes de las dependencias estatales presentes en el área correspondiente que formen parte de la Comisión Intersecretarial y los representantes de los Consejos Municipales respectivos, así como los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural, en forma similar a la integración que se adopta para el Consejo Estatal.

También podrán participar, tanto en los Consejos Municipales como en los Consejos Distritales, los representantes de las dependencias federales en el Estado relacionadas con el Desarrollo Rural Sustentable.

**Artículo 37.** El Consejo Estatal articulará los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Consejos Municipales y los Distritos de Desarrollo Rural. Los Consejos Municipales definirán la necesidad de convergencia de instrumentos y acciones provenientes de los diversos Programas Sectoriales, mismos que se integrarán al Programa Especial.

**Artículo 38.** La organización y funcionamiento del Consejo Estatal y de los Consejos Municipales y Distritales, se regirán por los estatutos que al respecto se acuerden entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, quedando a cargo del primero la expedición de reglas generales sobre la materia, para la atención de los asuntos de su competencia.

# SECCIÓN IV DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



**Artículo 39.** El Consejo Consultivo de Ciencia y Tecnología, es un órgano auxiliar y de apoyo a la Secretaría y de la Comisión Intersecretarial.

En términos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, coordinará y concertará las acciones de instituciones públicas y privadas, organismos sociales, universidades y centros de investigación para canalizar las actividades de investigación y desarrollo tecnológico buscando la innovación, la sustentabilidad, el aumento de la competitividad, el impulso de la reconversión productiva de las actividades agropecuarias.

### Artículo 40. Tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- Promover el desarrollo científico y la transferencia de tecnologías avanzadas y adecuadas a las condiciones socioeconómicas y agroecológicas de los productores rurales;
- II. Fomentar entre los productores rurales el uso de tecnologías avanzadas que eleven la productividad y competitividad del medio rural, cultivos alternativos, el mejoramiento de la calidad de los productos del campo y su industrialización, sin menoscabo o deterioro de los recursos naturales:
- III. Promover la investigación pública y privada para la generación y adaptación de tecnologías que incidan en el mejoramiento de las condiciones ambientales, sanitarias y productivas de la agroindustria en el medio rural;
- **IV.** Disponer de estudios con criterios de confiabilidad sobre el estado de los recursos naturales, así como las bases de los indicadores correspondientes, en particular en lo referente a la actualización de los coeficientes de agostadero; salinización de las tierras agrícolas y los niveles de contaminación y recarga de los mantos acuíferos y cuencas hidrológicas del Estado; y,
- V. Los demás que le asigne la Comisión Intersecretarial.

**Artículo 41.** La Secretaría mediante convocatoria pública abierta designará al Director del Consejo y los demás integrantes, quienes deberán tener estudios relacionados con la economía y el campo.

## CAPÍTULO TERCERO DE LA DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIZACIÓN

30

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





**Artículo 42.** Las políticas, programas y acciones que implemente el Gobierno de Estado para el desarrollo rural sustentable, tendrán como principios rectores, entre otros, la descentralización de las acciones que se instrumentarán a través de la Comisión Intersecretarial, del Consejo Estatal y de los Consejos Municipales y Distritales.

Lo anterior será encaminado a impulsar el mejor desarrollo de las actividades y servicios del medio rural, al contar con facultades de decisión, como instancia inicial, atendiendo los requerimientos de las organizaciones y agentes de la sociedad rural.

Los Consejos Municipales y Distritales se coordinarán con el Consejo Estatal para lograr los objetivos y metas propuestos.

**Artículo 43.** El Gobierno del Estado podrá celebrar los convenios necesarios con la Federación y con los Gobiernos Municipales, en los términos de las disposiciones de esta Ley, para definir las responsabilidades de cada uno de los Órdenes de Gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Sectoriales y Especiales.

En estos convenios se establecerá la responsabilidad de los gobiernos para promover la oportuna concurrencia, en el ámbito de sus competencias, de otros Programas Sectoriales que, en términos de las disposiciones legales aplicables, sean responsabilidad de las diferentes dependencias.

**Artículo 44.** Los convenios celebrados por el Gobierno del Estado con la Federación y los Gobiernos Municipales, establecerán las bases para determinar las formas de participación de los distintos Órdenes de Gobierno.

En dichos convenios, el titular del Poder Ejecutivo Estatal promoverá que se considere lo siguiente:

- **I.** La programación de las actividades que especifiquen las responsabilidades operativas y presupuestales en el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Sectoriales y Especial y en los que deban aplicarse recursos públicos;
- II. El compromiso conjunto de Gobierno del Estado y de los Municipios de hacer del conocimiento público los programas derivados de estos convenios, así como la aplicación, distribución y entrega de los recursos a nivel de beneficiario;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





- III. Las acciones a ejecutar por el municipio correspondiente para participar en las políticas del Gobierno del Estado, en los programas de atención prioritaria a las regiones de mayor rezago económico y social, así como las de reconversión productiva;
- **IV.** La participación del Gobierno Municipal en el desarrollo de infraestructura e impulso a la organización de los productores, para hacer más eficientes los procesos de producción, industrialización, servicios, acopio y comercialización que ellos desarrollen; y,
- V. La participación del Gobierno Municipal, en la captación e integración de la información que requiera el desarrollo rural sustentable. Asimismo, la participación de dicha autoridad en la difusión de la misma a las organizaciones económicas y sociales, con objeto de que dispongan de la mejor información para apoyar sus decisiones respecto de las actividades que realicen.

**Artículo 45.** Para la realización de los programas operativos de la Administración Pública Estatal, y en su caso, federales, que participen en el Programa Especial Concurrente y los Programas Sectoriales, se tomará como base para su creación la organización territorial y administrativa de los Municipios, para la concertación con los agentes de la sociedad rural.

**Artículo 46.** Los Municipios del Estado, con la participación de los Consejos Municipales, podrán elaborar de manera autónoma sus programas operativos, siempre que sean acordes a los principios rectores de esta Ley y demás legislación aplicable.

# TÍTULO TERCERO DEL FOMENTO AGROPECUARIO Y DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

# CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

**Artículo 47.** El Gobierno del Estado impulsará el desarrollo, modernización y mejoramiento de las actividades económicas en el medio rural del Estado, para lo que promoverá la participación del Gobierno Federal y los municipios, así como de los agentes de la sociedad rural.

Las políticas, programas, estrategias y acciones instrumentados por el Gobierno del Estado, estarán orientados a propiciar el aumento de la productividad y la competitividad de las

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



actividades en el ámbito rural, que se traduzcan en el incremento del índice de desarrollo humano.

Se auspiciarán condiciones favorables para el crecimiento de la inversión y el empleo, para la creación y fortalecimiento de empresas rurales y sociales, así como para abrir y, en su caso, ampliar los mercados para los productos del medio rural.

**Artículo 48.** Para impulsar el desarrollo rural sustentable, la Secretaría, de manera coordinada con los demás Órdenes de Gobierno, promoverá la capitalización del sector mediante el fomento de obras de infraestructura básica, productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores.

Asimismo, canalizará los apoyos directos que el Gobierno Federal autorice otorgar a los agentes de la sociedad rural, dando prioridad a los grupos más vulnerables de tal forma que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

**Artículo 49.** La Secretaría fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- I. Promover la certidumbre en términos económicos, productivos y patrimoniales en el medio rural;
- II. Coadyuvar en el ordenamiento del aprovechamiento y la preservación de los recursos naturales en el Estado:
- **III.** Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía rural, la autosuficiencia alimentaria y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación;
- **IV.** Incrementar, diversificar y reconvertir la producción agropecuaria, cuidando el equilibrio ecológico y potenciando la rentabilidad de las actividades primarias;
- **V.** Incrementar la participación de la producción primaria en procesos de transformación y valor agregado;
- **VI.** Mejorar las condiciones comerciales y potenciar las oportunidades de crecimiento derivadas de las ventajas competitivas de la Entidad, a fin de participar en el contexto nacional e internacional;
- **VII.** Fomentar la autogestión para el desarrollo rural sustentable desde las propias comunidades, fortaleciendo las capacidades de la comunidad y sus integrantes;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

**VIII.** Aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso, conforme con las disposiciones legales aplicables; y,

IX. Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población del sector rural.

**Artículo 50.** La sustentabilidad será principio rector en el fomento a las actividades productivas, a fin de lograr el uso racional de los recursos naturales, su preservación y mejoramiento, al igual que la viabilidad económica de la producción mediante procesos productivos socialmente aceptables.

Quienes hagan uso productivo de las tierras deberán seleccionar técnicas y cultivos que garanticen la conservación o incremento de la productividad y las condiciones socioeconómicas de los productores.

**Artículo 51.** El Gobierno del Estado fomentará el desarrollo de las actividades económicas del medio rural, a través de la promoción, impulso y apoyo a las siguientes vertientes:

- I. Investigación, desarrollo, validación y transferencia tecnológica, así como la inducción de prácticas sustentables;
- **II.** Asistencia técnica y organización económica y social de los agentes de la sociedad rural;
- III. Inversión pública y privada en infraestructura;
- **IV.** Inversión de los agentes de la sociedad rural para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales;
- V. La sanidad vegetal y forestal, la salud animal y la inocuidad de los productos;
- VI. El impulso a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;
- **VII.** El acceso al financiamiento flexible acorde a las características de las unidades de producción;
- VIII. La conservación y mejoramiento de los suelos y demás recursos naturales;
- **IX.** El fortalecimiento de la capacidad de autogestión, negociación y acceso de los productores a los mercados, a los procesos de incorporación de valor agregado, a los apoyos y subsidios, así como a la información económica y productiva;
- **X.** La promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo, para lograr una vinculación eficiente y equitativa de la producción entre los agentes económicos participantes en ellas;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



- **XI.** La reducción de los costos de intermediación, así como la promoción del acceso a servicios, venta de productos y adquisición de insumos;
- XII. Aprovechamiento y producción de fuentes alternas de energía; y,
- XIII. Todas las demás que deriven del cumplimiento de esta Ley.

## CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL

**Artículo 52.** El titular del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, en concordancia con la Federación y con la participación de los Consejos, promoverá la organización de los agentes de la sociedad rural, tanto del sector social como del privado.

**Artículo 53.** En el Estado la organización será libre y no se reconocerán derechos exclusivos o monopolios de alguna asociación o sociedad civil o mercantil, salvo las previstas en la normatividad federal y estatal aplicable.

**Artículo 54.** Las acciones de fomento a la organización en el campo, serán las contempladas en la Ley Federal y las que considere pertinente el Consejo Estatal.

Artículo 55. A solicitud de las organizaciones de productores, los Consejos establecerán los Sistemas-Producto en los Órdenes de Gobierno. La Secretaría promoverá la constitución de los Sistemas-Producto estatales, distritales y municipales atendiendo a las estrategias y prioridades del Programa Especial; de acuerdo con las prospectivas de desarrollo de ramas y cadenas productivas y de la aptitud de los diversos territorios del Estado, para participar en las oportunidades del mercado.

La operación y funcionamiento de los Sistemas-Producto serán acordes a los lineamientos establecidos en la Ley Federal.

**Artículo 56.** La Secretaría, a través del Registro, integrará, mantendrá actualizado y difundirá de manera amplia, un padrón de organizaciones de productores rurales. Dicho Registro no será limitante para el acceso a los beneficios que otorga la presente Ley.

\*\*

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

www.cddiputados.gob.mx



## CAPÍTULO IIII DEL DESARROLLO SOCIAL

**Artículo 57.** Será propósito fundamental de la política pública del Gobierno del Estado, la integración e incorporación de la sociedad rural al desarrollo social, con la participación que corresponda a los Gobiernos Federal y Municipales, poniendo especial atención a los grupos prioritarios con o sin tierra.

Para tal efecto, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, coordinará y fomentará la participación de las dependencias de los Órdenes de Gobierno, los agentes de la sociedad rural y las organizaciones sociales no gubernamentales vinculadas a estos fines.

**Artículo 58.** Las acciones que en esta materia se contemplen en los Programas especial y sectoriales, seguirán los siguientes lineamientos:

- Las autoridades municipales elaborarán con la periodicidad del caso, su catálogo de necesidades locales, integrando a través del Consejo Municipal sus propuestas; y,
- II. Para la atención de los grupos prioritarios, se impulsarán los programas enfocados a la satisfacción de sus necesidades específicas, conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad y competitividad con los de carácter asistencialista y con la provisión de infraestructura básica.

**Artículo 59.** El Gobierno del Estado, en coordinación con los otros Órdenes de Gobierno, dará atención prioritaria en zonas marginadas, procurando entre otras acciones el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos en la zona.

**Artículo 60.** En el marco del Programa Especial, el Gobierno del Estado establecerá apoyos otorgados en primer término a los grupos prioritarios de las zonas de alta y muy alta marginación, promoviendo en todo momento la equidad de género.

El ser sujeto de estos apoyos, no limita a los grupos prioritarios, el acceso a otros programas. Dichos apoyos dispondrán acciones e instrumentos orientados, entre otros, a los siguientes propósitos:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





- **I.** Impulsar la productividad mediante el acceso a activos, tales como insumos, equipos, implementos y especies pecuarias;
- **II.** Otorgar apoyos que incrementen el patrimonio productivo de las familias que permitan aumentar la eficiencia del trabajo humano;
- III. Aumentar el acceso a tecnologías productivas apropiadas a las condiciones agroecológicas y socioeconómicas de las unidades, a través del apoyo a la transferencia y adaptación tecnológica;
- **IV.** Contribuir al aumento de la productividad de los recursos disponibles en especial del capital social y humano, mediante la capacitación, incluyendo la laboral no agropecuaria, el extensionismo, en particular la necesaria para el manejo integral y sostenible de las unidades productivas y la asistencia técnica integral;
- **V.** Mejorar la dieta y la economía familiar mediante apoyos para el incremento y diversificación de la producción de traspatio y autoconsumo;
- **VI.** Apoyar el establecimiento y desarrollo de empresas rurales para integrar procesos de industrialización, que permitan dar valor agregado a los productos;
- **VII.** Mejorar la articulación de la cadena producción-consumo y diversificar las fuentes de ingreso;
- **VIII.** Promover la diversificación económica con actividades y oportunidades no agropecuarias de carácter manufacturero y de servicios;
- **IX.** El fortalecimiento de las instituciones sociales rurales, fundamentalmente aquéllas fincadas en la cooperación y la asociación con fines productivos;
- **X.** El acceso ágil y oportuno a los mercados financieros de insumos, productos, laboral y de servicios;
- **XI.** Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de uso colectivo; y,
- XII. La producción y desarrollo de mercados para productos no tradicionales.

# CAPITULO IV DE LOS JORNALERO AGRÍCOLAS

**Artículo 61.** El Desarrollo Rural en su aspecto social, tiene como principio el mejoramiento integral del bienestar social de la población rural y de los jornaleros agrícolas y migratorios,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





en particular, mediante la satisfacción de las necesidades materiales y culturales de los mismos, entre otros: la seguridad social, vivienda, educación, salud e infraestructura básica.

**Artículo 62.** El Consejo Estatal promoverá la instrumentación de programas de gestión y orientación encaminados a la dotación de servicios públicos básicos en las zonas rurales, el acceso a vivienda; el fortalecimiento de las infraestructuras de educación, salud y alimentación; el financiamiento para actividades productivas.

**Artículo 63.** Los jornaleros agrícolas son grupos sociales vulnerables, por lo que tendrán prioridad en el otorgamiento de apoyos diferenciados del Gobierno Estatal, para propiciar oportunidades de desarrollo.

**Artículo 64.** El Consejo Estatal propondrá mecanismos para la reversión de la cultura migratoria y facilitar el arraigo en los lugares de origen de los jornaleros agrícolas.

**Artículo 65.** En el Estado ningún jornalero agrícola será objeto de discriminación o exclusión por su condición migratoria.

**Artículo 66.** Los familiares de jornaleros agrícolas gozarán y disfrutarán de los programas y servicios del Gobierno del Estado, cuando se encuentren en territorio mexiquense.

**Artículo 67.** Se apoyará a los jornaleros agrícolas en la obtención y regularización de documentos de identidad, ante el registro civil y otras instancias que les permite tener identidad y certeza jurídica.

**Artículo 68.** El Gobierno del Estado a través de las dependencias competentes contribuirá a generar las condiciones fundamentales para que niñas y niños, hijos de familias jornaleras agrícolas cuenten con opciones diversificadas a efecto de desincentivar su incorporación al trabajo en los campos agrícolas.

# CAPÍTULO V DEL DESARROLLO DE COMPETENCIAS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



**Artículo 69.** El titular del Poder Ejecutivo Estatal, a fin de fomentar el desarrollo agropecuario y el Desarrollo Rural Sustentable en el Estado, podrá llevar a cabo todas las acciones y crear los programas necesarios en materia de capacitación, asistencia y transferencia tecnológica para los productores y los diversos agentes del sector rural, atendiendo con prioridad a aquellos que se encuentren en zonas de mayor rezago económico y social.

Los programas de capacitación, asistencia y transferencia tecnológica se formularán y ejecutarán bajo criterios de integralidad, inclusión y participación, dando prioridad a los productores o productoras de las unidades rurales familiares.

**Artículo 70.** La política para la capacitación y asistencia técnica rural integral, tendrá como propósito fundamental:

- **I.** Desarrollar la capacidad de los agentes de la sociedad rural para el mejor desempeño de sus actividades productivas y sociales;
- II. Impulsar y desarrollar habilidades empresariales;
- III. Posibilitar la acreditación de la capacitación de acuerdo con las normas de competencia laboral;
- IV. Atender la capacitación en materia agraria;
- **V.** Fortalecer la autonomía del productor y de los diversos agentes del sector, desarrollando las capacidades que le permitan apropiarse del proceso productivo y definir su papel en el proceso económico y social;
- **VI.** Capacitar a los productores para el aprovechamiento de las oportunidades y el conocimiento y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- **VII.** Promover y divulgar el conocimiento para el mejor aprovechamiento de los programas y apoyos institucionales que se ofrecen en esta materia;
- VIII. Contribuir a elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural;
- **IX.** Promover el conocimiento y valoración de las especies de fauna y flora que, en el medio rural, sean susceptibles de ser explotadas como parte de las actividades cinegéticas y de turismo rural; y,
- X. Las demás que el titular del Poder Ejecutivo Estatal considere pertinentes.

PRD PRD

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

www.cddiputados.gob.mx



# CAPÍTULO VI **DE LOS APOYOS**

Artículo 71. El titular del Poder Ejecutivo Estatal, en concurrencia con los gobiernos municipales y con la participación de los Consejos, procurará el otorgamiento de apoyos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley.

Artículo 72. El titular del Poder Ejecutivo Estatal apoyará a los productores en la formulación de sus planes de manejo sustentable y en la gestión de los contratos de aprovechamiento. mediante programas de capacitación y asistencia técnica, o de programas especiales para este propósito.

Artículo 73. La Secretaría, en el ámbito de los distritos, apoyará a los municipios, núcleos agrarios y a ciudadanos para la elaboración de ordenamientos que establezcan el diagnóstico de potencialidades y restricciones de utilización de las tierras rurales, a fin de que las actividades productivas del campo contribuyan al mejoramiento de los activos naturales del territorio.

# CAPÍTULO VII DEL FINANCIAMIENTO Y EL MANEJO DE RIESGOS

Artículo 74. El Gobierno del Estado promoverá que las organizaciones y los agentes económicos del medio rural, accedan al financiamiento para el desarrollo productivo sustentable, mediante sistemas, esquemas y tratamientos que faciliten, amplíen y fortalezcan el uso del crédito.

El Gobierno del Estado establecerá los mecanismos que permitan el acceso a los productores de todos los estratos y sus organizaciones económicas y empresas sociales, dispongan de financiamiento suficiente, oportuno y a tasas competitivas para desarrollar exitosamente sus actividades, procurando que la ministración de los recursos no se desfase de las etapas de los ciclos productivos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx,



**Artículo 75.** El Gobierno del Estado promoverá e instrumentará los mecanismos necesarios que hagan incidir a la banca de desarrollo y privada con los programas gubernamentales.

**Artículo 76.** El Gobierno del Estado, a través de la Comisión Intersecretarial, impulsará el desarrollo de esquemas locales de financiamiento rural, que amplíen la cobertura institucional, apoyando el surgimiento y consolidación de proyectos productivos que respondan a las necesidades de la población rural, para lo cual se realizarán las siguientes acciones:

- **I.** Apoyar la consolidación de proyectos productivos que promuevan el financiamiento, el ahorro y la contratación de seguros, fondos o fideicomisos que faciliten el acceso de los productores a tales servicios y a los esquemas institucionales de mayor cobertura;
- **II.** Fomentar el acceso ágil y oportuno a los mercados financieros, de insumos, productos y de servicios; y,
- **III.** Facilitar a los productores el uso de los instrumentos de apoyo dirigidos al ingreso, la productividad y la comercialización, para complementar los procesos de capitalización.

**Artículo 77.** El Gobierno del Estado, mediante los acuerdos y esquemas de participación interinstitucional, fomentará:

- **I.** La capitalización de proyectos de inversión de las organizaciones económicas de productores; y,
- II. El otorgamiento de garantías para respaldar proyectos de importancia estratégica.

#### **CAPÍTULO VIII**

### DE LA SANIDAD AGROPECUARIA Y DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

**Artículo 78.** El Gobierno del Estado fomentará un desarrollo productivo, comercial y agropecuario, libre de plagas, enfermedades, insumos y productos que puedan poner en riesgo las actividades, los procesos y el medio ambiente, así como la salud de la población.

Para este propósito, se participará y mantendrá estrecha coordinación con las dependencias y organismos que norman e inciden en la sanidad agropecuaria e inocuidad

41

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



alimentaria, así como con las organizaciones y agentes de las cadenas agropecuarias, agroindustriales y de otras actividades económicas.

En estos términos, se participará y coadyuvará en los programas, acciones y campañas, aportando recursos según la disponibilidad presupuestal, para que las dependencias y organismos estatales y municipales, sean partícipes en el cumplimiento y logro de los objetivos propuestos en materia de sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos.

**Artículo 79.** La Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, tendrá como obietivo:

- I. Promover el desarrollo de programas encaminados a la aplicación de medidas destinadas a la recolección, depósito, almacenamiento, tratamiento y destino final de desechos tóxicos, químicos, plásticos y otros productos con capacidad de contaminar suelos, agua, aire, medio ambiente y población, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, y demás normatividad aplicable;
- II. Fomentar el uso de fertilizantes biológicos y orgánicos, de métodos de control biológico inducido para el control de plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas;
- III. Elaborar y mantener actualizado un catálogo de los productos autorizados para las campañas sanitarias;
- **IV.** Establecer mecanismos de control en la introducción al Estado de materiales químicos y biológicos prohibidos o dañinos a la salud humana, provenientes de otros estados de la República o del extranjero;
- **V.** Inspeccionar la movilización de ganado, aves, hongos y vegetales para consumo humano;
- VI. Verificar la calidad e inocuidad de alimentos para especies de animales domésticos;
- **VII.** Instrumentar programas específicos para detectar, prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades en la agricultura, ganadería, piscicultura y silvicultura;
- **VIII.** Facilitar la movilización y libre tránsito de productos y subproductos agropecuarios hasta su destino final, que cuenten con la certificación de origen, que para tal efecto expida la autoridad correspondiente;

42

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





- **IX.** Promover el uso eficiente del recurso agua, su saneamiento, manejo del suelo agrícola y desechos generados, para prevenir la contaminación ambiental y sus efectos en la salud humana;
- **X.** Promover la declaratoria de zonas libres de plagas y enfermedades y mantener dicho estatus;
- **XI.** Realizar un diagnóstico del estatus sanitario de la avicultura rural y establecer un mapeo de zonas sanitarias, semejante al ganadero, a fin de promover las medidas necesarias para el saneamiento y monitoreo de la actividad en las unidades rurales familiares;
- **XII.** Promover la homologación de prácticas, obtención de certificados de producción, empaque y cadena de custodia, para el acceso a mercados con normas específicas;
- **XIII.** Promover programas de capacitación y transferencia de tecnología en particular a los productores de las unidades rurales familiar para que estén en condiciones de cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia de sanidad e inocuidad vigentes;
- XIV. Aplicar el Programa de Inocuidad Alimentaria de los productos agropecuarios; y,
- XV. Las demás que establezca el Reglamento correspondiente.

**Artículo 80.** La Secretaría estará a cargo de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en coordinación con un Grupo Técnico Interinstitucional, que mediante la coadyuvancia con las autoridades federales y conforme los convenios que se suscriban con la Federación, asegure la protección de la producción agroalimentaria.

Para el cumplimiento de sus propósitos, dicho Grupo Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- **I.** Elaborar, en términos de las normas que correspondan, diagnósticos y estudios fitozoosanitarios y promover conforme a sus resultados las medidas y acciones adecuadas que se requieran para fortalecer el estatus sanitario en las actividades primarias;
- **II.** Procurar las acciones tendientes a procurar los mayores niveles de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, que realicen las dependencias y entidades públicas, instituciones y organizaciones con atribuciones, funciones o estén relacionadas con la sanidad vegetal, animal y acuícola en el Estado;

43

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





- **III.** Promover la preservación y protección de los estatus sanitarios alcanzados, mediante la promoción del control y erradicación de plagas y enfermedades agrícolas, pecuarias y acuícolas a través de las acciones de inspección y verificación fitozoosanitaria;
- **IV.** Promover un campo limpio de agrotóxicos, mediante la solicitud de verificación a la autoridad que corresponda sobre la efectividad biológica de plaguicidas, su límite máximo de residuos permitidos y la aplicación de sustancias autorizadas;
- **V.** Promover la creación de comisiones específicas en las diversas actividades en materia de sanidad, inocuidad y de trazabilidad de los productos y subproductos de origen vegetal y animal;
- **VI.** Buscar a través de la autoridad federal competente, el reconocimiento internacional que permita certificar la sanidad e inocuidad y en general la calidad agroalimentaria y acuícola de los productos primarios mexiquenses;
- **VII.** Implementar estrategias para el cumplimiento de los requisitos internacionales de inocuidad y calidad, evitando la presencia de sustancias de alto riesgo para la salud de la población y el ambiente;
- **VIII.** Promover la certificación y el reconocimiento de unidades productivas y empresas, una vez que se responda a la solicitud previa de la verificación e inspección del cumplimiento de las disposiciones oficiales en la materia;
- **IX.** Proponer acciones preventivas, correctivas y de control en el combate de plagas y enfermedades y salvaguardar las fases subsecuentes;
- **X.** Participar con su opinión en la conformación de los organismos auxiliares en materia de sanidad e inocuidad agropecuaria, promoviendo su profesionalización;
- **XI.** Promover el cumplimiento de los propósitos en la instalación de los puntos de verificación e inspección fitozoosanitaria;
- **XII.** Impulsar, previas acciones de confirmación, la declaración del Estado como zona libre de plagas y enfermedades en la producción primaria;
- XIII. Promover el uso correcto de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y humanos transferidos por el Gobierno del Estado a los organismos auxiliares, de conformidad, con los propósitos y normas jurídicas aplicables;
- XIV. Dar seguimiento al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de sanidad animal, vegetal, acuícola y dar a conocer a las autoridades que correspondan las violaciones a las mismas;

44

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





**XV.** Participar con su opinión en el procedimiento de autorización a personas físicas y morales para operar como organismos auxiliares, de certificación, unidades de verificación y laboratorios de prueba;

**XVI.** Proponer a la aprobación de la Secretaría, convenios que celebre el Gobierno del Estado con las autoridades federales, que tengan como propósito afrontar emergencias en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria, así como participar en la elaboración de los que propongan para ese fin los organismos auxiliares y particulares interesados;

**XVII.** Promover ante las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, la conjunción de acciones y recursos en la realización de los programas y proyectos sobre sanidad e inocuidad;

**XVIII.** Dar seguimiento a los programas operativos en materia de sanidad e inocuidad así como emitir dictámenes sobre su ejecución y, en su caso, recomendar las medidas que procedan;

**XIX.** Promover que los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación que implemente la autoridad federal sea de observancia general y obligatoria en el Estado;

**XX.** Procurar el registro estatal obligatorio de los productores, intermediarios, reempacadores, transportistas y acopladores, agropecuarios, acuícolas y pesqueros en el Estado, como requisito para la incorporación de los mismos a los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación;

**XXI.** Promover la celebración de convenios con otras entidades federativas en el caso que enfermedades o plagas rebasen el ámbito territorial del Estado, con el fin de prevenirlas, controlarlas y erradicarlas;

**XXII.** Proponer medidas, recomendaciones, mecanismos e instrumentos en la producción y manejo de frutas, hortalizas y granos, así como productos pecuarios, acuícolas y pesqueros, con la finalidad de prevenir y asegurar la reducción de riesgos de contaminación; y,

**XXIII.** Las demás que le correspondan en términos de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en materia de sanidad inocuidad agroalimentaria.

**Artículo 81.** El Grupo Técnico Interinstitucional intercambiará información necesaria con la SADER, SEMARNAT y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para evitar el ingreso irregular de productos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



Artículo 82. El Grupo Técnico Interinstitucional creará y mantendrá actualizada una base de datos con información en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, que le permita proceder oportuna y eficazmente en el cumplimiento de sus responsabilidades, para lo cual podrá solicitar la información necesaria a los productores, las dependencias y entidades estatales y municipales, organismos auxiliares, instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y a cualquier otra, con atribuciones, funciones o relacionada con la sanidad vegetal, animal y acuícola.

Artículo 83. El Grupo Técnico Interinstitucional se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el o la titular de la Secretaria del Campo:
- II. Un Secretario Técnico, que será el o la titular de la Secretaria de Salud;
- III. Un vocal, que a invitación expresa del Presidente, podrá ser el Delegado Federal en el Estado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); y,
- IV. Los demás organismos auxiliares inmersos en la materia agropecuaria

El Grupo Técnico tendrá carácter honorífico y sesionará de manera bimestral o extraordinaria, cuando así se requiera y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple.

# CAPÍTULO IX DE LA COMERCIALIZACIÓN

Artículo 84. La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Estatal, establecerá un Centro Estatal con el carácter de organismo público, que tendrá como propósito el desarrollo de productos del Estado. Dicho Centro podrá contar con los siguientes servicios:

- I. Integración y mantenimiento del padrón de comercializadores certificados locales, nacionales e internacionales;
- II. Información de los mercados estatal, nacional e internacional que incluya la identificación de agentes comercializadores y de la industria demandante;
- **III.** Información sobre la disponibilidad del abasto de insumos y materiales para la producción y comercialización;
- IV. Prospectiva estratégica de pronósticos de oferta, demanda y precios de futuros;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



- **V.** Información sobre normas y requisitos de procesos y procedimientos en materias de sanidad e inocuidad:
- **VI.** Asesoría, gestión y apoyo para la comercialización estatal, nacional e internacional, dando prioridad a los productores de las unidades rurales familiares;
- **VII.** Información y asesoría sobre la oferta institucional para capacitación, financiamiento, desarrollo de proyectos, comercialización y todos los relacionados con el desarrollo de mercados y productos rurales;
- VIII. Asesoría en estrategias de manejo de riesgos comerciales;
- IX. Asesoría y ejecución de campañas y acciones promocionales;
- X. Asesoría en diseño de marcas, empaques y presentación de productos;
- **XI.** Creación, estímulo y fortalecimiento de circuitos de comercio local, inter e intraregional;
- **XII.** Desarrollo de esquemas de marcas colectivas y de denominación de origen de los productos del campo;
- **XIII.** Diseño de contratos comerciales, que propicien equidad y precios justos para los productores;
- **XIV.** Promoción de productos agropecuarios, piscícolas, forestales y artesanales, entre otros:
- **XV.** Establecimiento de representaciones comerciales en puntos estratégicos, de manera directa o por medio de acuerdos con terceros; y,
- XVI. Las demás acordadas por la Comisión Intersecretarial y el Consejo Estatal.

**Artículo 85.** La Comisión Intersecretarial promoverá el acceso a los programas federales orientados a la consolidación de la oferta de las empresas rurales productoras de bienes y servicios del Estado y establecerá acciones complementarias con el mismo fin.

**Artículo 86.** La Secretaría y el Centro Estatal, diseñarán programas especiales de promoción de bienes y servicios mexiquenses en el ámbito regional, nacional e internacional, para promover su introducción y posicionamiento en los mercados.

# CAPÍTULO X DE LA TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





**Artículo 87.** El Centro Estatal incluirá en sus programas, acciones específicas de asesoría y diseño para el desarrollo de productos elaborados con materias primas del campo. El desarrollo de patentes, procesos y empresas podrán ser objeto de subsidios del Gobierno del Estado y de los municipios.

**Artículo 88.** La Secretaría promoverá el establecimiento de Centros de Desarrollo Agroindustrial ubicados estratégicamente, donde se ofrezcan las mejores condiciones para el desarrollo de la industria de transformación de los productos del campo, incluyendo la infraestructura de comunicación, almacenamiento, provisión de servicios públicos, provisión de energía y facilidades para el manejo de residuos en esquemas de rehusó y reciclamiento de los mismos.

En la medida de lo posible y considerando las condiciones locales, también promoverá la instalación de estos Centros en las zonas rurales con mayor índice de migración, de manera que abastezcan con productos de calidad a los mercados locales; favorezcan la retención de valor en la región; y generen empleos para estimular el arraigo de la población.

# CAPÍTULO XI DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 89.** La Secretaría establecerá y mantendrá actualizado el Registro Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable.

El Registro será de libre acceso al público y tendrá por objeto propiciar la interacción eficaz y la formación de redes entre los agentes del desarrollo rural. Considerará los siguientes componentes:

- **I.** Oferta institucional a nivel federal y estatal, incluyendo normatividad y reglas de operación;
- II. Catálogo de Especialidades en Servicios de Capacitación y Asistencia Técnica;
- III. Padrón de usuarios de los programas gubernamentales;
- IV. Padrones de participantes en los diversos Sistemas;
- V. Censo de Unidades Rurales Familiares;
- VI. Padrón de organizaciones de productores rurales;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

- VII. Padrón de usuarios de los programas y acciones de fomento;
- VIII. Padrón de Instituciones de enseñanza e investigación;
- IX. Mapeo de zonas sanitarias y su caracterización;
- X. Catálogo de productos autorizados para las Campañas Sanitarias;
- **XI.** Catálogo de Tecnologías y Buenas Prácticas Productivas y de aspectos del desarrollo social;
- XII. Padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil en sus diferentes ramos; y,
- XIII. Los demás que apruebe el Consejo Estatal.

# TÍTULO CUARTO DE LA SUSTENTABILIDAD

# CAPÍTULO ÚNICO DE LA SUSTENTABILIDAD DE LOS RECURSOS DEL CAMPO

**Artículo 90.** El titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Comisión Intersecretarial y los Consejos, impulsará políticas, programas y acciones para que las actividades productivas y económicas que se realicen en el medio rural no deterioren los ecosistemas.

Para tal efecto, se estimulará la reconversión productiva sustentable de la agricultura, ganadería y demás actividades económicas en el medio rural, a través del diseño y aplicación de Planes de Manejo Sustentable de Tierras que inducirá su uso sustentable, con base en sus características y potencial productivo, mediante la selección y utilización de técnicas adecuadas para la conservación y mejoramiento de tierras y cuencas hidrológicas, de manera que sea posible un aprovechamiento más eficiente y sustentable de los recursos naturales, tecnológicos y humanos, en aras de asegurar un desarrollo integral a largo plazo.

**Artículo 91.** La Secretaría, a través de los Consejos, establecerá y dará seguimiento a los Programas para el Manejo Sustentable de Tierras y Cuencas, los cuales estarán integrados al Programa Especial en sus tres ámbitos territoriales.

**Artículo 92.** El titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los Consejos y en coordinación con los ayuntamientos, implementará programas de estímulo a los productores de bienes y servicios para la adopción de tecnologías de producción que

49

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



optimicen el uso del agua y la energía. Serán apoyados de manera prioritaria, los productores de las zonas de reconversión, a fin de que lleve a cabo la transformación de sus actividades productivas, mediante la aplicación de prácticas agrícolas, ganaderas y forestales que permitan asegurar una producción sustentable, así como la reducción de los siniestros.

**Artículo 93.** La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Estatal, establecerá las medidas necesarias para preservar la integridad de la biodiversidad.

# TÍTULO QUINTO DE LA SEGURIDAD Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

#### CAPÍTULO I

### DE LA SEGURIDAD, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LOS PRODUCTOS ESTRATÉGICOS

**Artículo 94.** Las acciones para la seguridad y la soberanía alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

**Artículo 95.** Para cumplir con los requerimientos de la seguridad y soberanía alimentaria, el Gobierno del Estado impulsará, en las zonas productoras, líneas de acción en los siguientes aspectos:

- **I.** La identificación de la demanda interna de consumo de alimentos básicos y estratégicos y, a partir de ello, conducir los programas del sector para cubrir la demanda;
- II. La identificación de los factores de riesgo asociados con los alimentos, para la elaboración de diagnósticos que permitan establecer acciones en campo o comerciales para asegurar el abasto;
- **III.** La capacitación, asistencia técnica y extensionismo, así como el impulso a proyectos de investigación en las cadenas alimentarias;
- **IV.** La elaboración y difusión de guías sobre prácticas sustentables en las diferentes etapas de las cadenas agroalimentarias; y,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

www.cddiputados.gob.mx



V. La instrumentación de programas y acciones de protección del medio ambiente para la evaluación de los costos ambientales derivados de las actividades productivas del sector.

**Artículo 96.** Se considerarán alimentos y productos básicos y estratégicos los señalados por el artículo 179 de la Ley Federal.

**Artículo 97.** La Secretaría implementará los instrumentos necesarios que le permitan ser el conducto entre los productores y las dependencias de los diversos Órdenes de Gobierno, con la finalidad de recibir, canalizar y dar seguimiento a las denuncias y quejas derivadas del acopio de alimentos con fines especulativos.

# CAPÍTULO II DEL ARBITRAJE DE LA SOCIEDAD RURAL

Artículo 98. El Gobierno del Estado apoyará y promoverá, en lo conducente, al Servicio Nacional de Arbitraje en el Sector Rural, con el objeto de resolver las controversias que se presenten, a fin de otorgar certidumbre y confianza a las partes respecto de las transacciones a lo largo de las cadenas productivas y de mercado, en materia de calidad, cantidad y oportunidad de los productos; en servicios financieros, servicios técnicos, equipos, tecnología y bienes de producción.

# TÍTULO SEXTO DEL DESARROLLO AGROALIMENTARIO

# CAPÍTULO ÚNICO DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO

**Artículo 99.** Las medidas y acciones que se realicen en el desarrollo agroalimentario serán las que acuerde el Consejo Estatal, en concordancia a las que ejecute el Gobierno Federal de conformidad a los planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

**Artículo 100.** Dichas medidas y acciones, además de prever las condiciones previstas en el artículo anterior, atenderán los siguientes criterios:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





- **I.** La planeación democrática y la concurrencia de los sectores público, social y privado, sin menoscabo del Pacto Federal y de las libertades individuales y empresariales:
- II. Su bioseguridad;
- III. La seguridad y soberanía alimentaria del Estado;
- IV. La necesidad de cubrir los índices de pobreza alimentaria en el Estado y en el País;
- V. El uso racional de los recursos no renovables:
- **VI.** El uso de insumos amigables al medio ambiente, así como la capacitación para el buen uso y manejo de agroquímicos y para el manejo y disposición adecuada de envases vacíos de agroquímicos; y,
- VII. La atención al cambio climático.

**Artículo 101.** La Secretaría promoverá con el apoyo del Consejo Estatal, la celebración de contratos entre los productores y los gobiernos federal, estatal y municipal, con sujeción a la normatividad, de los productos agropecuarios del Estado, a través de los programas institucionales de asistencia social alimentaria.

**Artículo 102.** Los programas de asistencia alimentaria que el titular del Poder Ejecutivo Estatal implemente, serán proveídos exclusivamente con los productos y subproductos agroalimentarios del Estado.

**Artículo 103.** El Consejo Estatal podrá solicitar se implementen medidas compensatorias del Gobierno Federal, en apoyo a los productores, cuando la producción estatal sea afectada por la competencia desigual derivada de los acuerdos comerciales con el exterior o por políticas internas.

Dichas medidas consistirán en apoyos económicos o la adquisición de productos agroalimentarios para destinarse a la reserva agroalimentaria prevista en el artículo anterior.

**Artículo 104.** El Consejo Estatal determinará zonas de reconversión productiva que promoverá atender de manera prioritaria, cuando la fragilidad, la degradación o sobreutilización de los recursos naturales así lo amerite, con independencia de los acuerdos que reconviertan áreas o regiones en respuesta a las condiciones climáticas.

......

52

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



**Artículo 105.** Los acuerdos de reconversión procurarán en todo caso reincorporar a la actividad productiva, zonas o regiones que enfrenten la más alta siniestralidad.

**Artículo 106.** El titular del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, promoverá con el acuerdo previo del Consejo Estatal, alternativas para las unidades de producción rezagadas o excluidas del desarrollo y procurará dar prioridad a las actividades económicas que preserven el equilibrio de los ecosistemas, respetando su vocación.

**Artículo 107.** La Secretaría promoverá la investigación científica y la innovación tecnológica que apoye el desarrollo agroalimentario mediante la adopción de procesos productivos ambientalmente limpios.

**Artículo 108.** De manera previa al acuerdo de programación de cultivos con la autoridad competente, el Consejo Estatal deberá considerar:

- I. Las necesidades agroalimentarias del Estado;
- II. Los antecedentes y previsiones climatológicas;
- III. El número de hectáreas y su localización geográfica en las que el ciclo agrícola en planeación se atiendan las siguientes condiciones:
- a) Reconversión de cultivos en atención a las heladas, sequías, plagas u otras contingencias;
- b) Siembra directa;
- c) Riego tecnificado con los métodos presurizados por aspersión, microaspersión y goteo; y,
- d) La destinada a cultivo de granos, oleaginosas, hortalizas y pastizales ganaderos.

PRD PRD

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. La presente Ley entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

**TERCERO**. Las dependencias municipales encargadas del campo o equivalentes en cada municipio del Estado, deberán acatar las disposiciones de la presente Ley.

**CUARTO**. El titular del Poder Ejecutivo Estatal en el plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley expedirá su Reglamento y los Decretos administrativos derivados de la misma.

**QUINTO.** El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable y la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, se constituirán materialmente en un plazo de ciento veinte días a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

**SEXTO.** La Secretaría del Campo, en un plazo de ciento veinte días emitirá convocatoria pública para designar al Directo del Consejo y los demás integrantes.

**SÉPTIMO.** El titular del Poder Ejecutivo Estatal deberá expedir y publicar el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable a más tardar el primer trimestre del año 2023.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

54

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00







Toluca de Lerdo, México, a de diciembre de 2022.

# DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes suscribimos los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, "Iniciativa de decreto por el que se declara "2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" con sustento en lo siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene la intención de reconocer uno de los hechos más trascendentales para la sociedad mexicana, la aprobación de la reforma que permitió a las mujeres emitir el sufragio a nivel federal en nuestro país. Ese momento fue el parteaguas que ha permitido muchos de los grandes cambios estructurales en México.

El objetivo de que se decrete el año 2023 como el setenta aniversario de la promulgación del Decreto que reformó los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual incluyó de manera expresa a "las mujeres" como ciudadanas de la República, y suprimió la restricción de las mujeres a sólo poder participar en las elecciones municipales y abrió la posibilidad de ser partes como electoras o autoridades electas en todos los niveles.





Si bien y esta reforma pudo haber nacido a simple vista como una promesa de campaña del entonces candidato y después presidente de la República Adolfo Ruíz Cortines, esta se transformó en la llave maestra que ha colocado a las mujeres en diferentes posiciones de autoridad y representación democrática

Ahora el reconocimiento del sufragio femenino no fue una cuestión fácil o una simple idea de un candidato, el trasfondo de estos hechos, se encuentran registrados en diferentes pasajes de la historia mexicana.

En el año de 1923, en México se celebró el Primer Congreso de la Liga Panamericana de Mujeres, al cual asistieron más de cien delegadas de todos los estados del país, entre quienes se encontraban las dirigentes feministas más importantes del momento: Luz Vera, Margarita Robles de Mendoza, Matilde Montoya, Columba Rivera y Julia Nava de Ruíz Sánchez, entre otras. Este encuentro resolvió enviar al Congreso de la Unión una petición de igualdad de derechos políticos para hombres y mujeres. Así, para fines de aquella década la cuestión del sufragio femenino pasó a formar parte de la agenda de los partidos políticos.<sup>1</sup>

Fue hasta 1952, donde más de veinte mil valientes mujeres se agruparon en el Parque 18 de marzo del entonces Distrito Federal, exigiendo al candidato Adolfo Ruíz Cortines que hiciera cumplir su gran promesa de plasmar en la Constitución el derecho de las mexicanas a votar y ser electas.

Esa modificación legal se hizo realidad en las elecciones del 3 de julio de 1955, ya que por primera vez las mujeres pudieron por primera vez emitir su voto.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El voto de la mujer desde la historia y la política mexicanas. (2022, March 10). Recuperado Diciembre 1, 2022, de HumanidadEsComunidad website: <a href="https://www.humanidadescomunidad.unam.mx/el-voto-de-la-mujer-desde-la-historia-y-la-politica-mexicanas/">https://www.humanidadescomunidad.unam.mx/el-voto-de-la-mujer-desde-la-historia-y-la-politica-mexicanas/</a>





Esa fue la punta de lanza, que constituyó una de las manifestaciones más significativas del movimiento feminista, pues en la lucha para las mujeres no se trataba solo de conseguir el derecho al voto, también significó la lucha por la igualdad jurídica, el derecho a la educación, al trabajo y al reconocimiento de sus propios bienes.

Para entender la relevancia de esa modificación, veamos como en un país de carácter patriarcal como el nuestro, ahora se cuenta con normas que buscan impulsar la igualdad entre hombres y mujeres. Hoy encontramos legislaturas paritarias, leyes que promueven la protección y erradicación de actos de violencia que se centran en el género.

Todos esos triunfos se basaron en ese acceso que obtuvieron las mujeres al poder emitir su voto. Atrás de cualquier sufragio siempre existió una propuesta o un candidato que representa las luchas de hijas, esposas, madres o amigas.

Como bien se establece en el principio de la democracia y la representación directa, el emitir un voto para elegir un representante, significa trasladar el poder político del pueblo a un funcionario para que lleve su voz a los órganos de deliberación y dirección de los poderes públicos. Si esa reforma no hubiera llegado o se hubiera generado en cualquier otro periodo de la historia mexicana, nuestra realidad sería muy distinta.

En el supuesto anterior, tal vez no hubiéramos contado con la dirección de una gran mujer como lo fue Griselda Álvarez Ponce de León, la primera mujer gobernadora en México muy probablemente aún sería novedoso el ver una Mesa Directiva de algún Congreso que se integra únicamente por legisladoras o presencial que en las carreras presidenciales participan mujeres luchando para alcanzar el máximo cargo de representación en nuestro país.

Un caso más grave lo veríamos con el caso de la violencia en contra de las mujeres y el feminicio, por que sin la voz y las vivencias únicas de las mujeres no existirían esas reformas que están hechas para salvaguardar la vida de uno de los sectores que mas han sido vulnerados en la historia nacional.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

También en tema de las políticas públicas se han visto afectadas positivamente con el reconocimiento del voto de las mujeres, porque se vislumbro la necesidad de escuchar y atender las necesidades de ese grupo social que representa el 50% de los habitantes, que también contribuyen al desarrollo económico y social.

El derecho al voto conseguido por las mujeres fortaleció sin duda alguna a la democracia de nuestro país, y también en nuestro Estado de México. Hoy tenemos mujeres brillantes ocupando espacios de toma de decisiones muy importantes como son senadurías, diputaciones federales, diputaciones locales, presidencias municipales y miembros de los ayuntamientos.

Hoy en nuestra entidad nos encontramos en una de las encrucijadas mas grandes ya que a nuestro Estado se le señala como uno una de los más violentos contra las mujeres, simplemente contamos con municipios que han recibido doble alerta de género por su letalidad y violencia feminicida en sus territorios.

La LXI Legislatura está trabajando para que se puedan lograr todos los cambios necesarios para que las mujeres puedan vivir de forma plena en nuestro Estado. Los impulsores de estos cambios son diputadas y diputados que representan a muchas mujeres mexiquenses gracias a la reforma de 1953 pudieron transferir su voz a la Cámara de Diputados del Estado de México.

El reconocer el 70 aniversario de la reforma que permitió a las mujeres participar como se ve no es cosa menor y para seguir impulsado la participación de las mujeres y su reconocimiento es que se propone que en el año 2023 toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, Municipios, Organismos Constitucionales Autónomos y Organismos Auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda "2023. Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Muchas personas de nuestro estado y sobre todo servidores públicos no conocen este importante suceso, al agregar esta leyenda en la documentación del estado no solo servirá para rendir un homenaje sino para generar un estímulo para que las personas vean lo importante que ha sido el voto de las mujeres en México y en nuestro Estado.





Hoy el voto es sinónimo de igualdad y uno de los pilares de la democracia institucional y en gran parte tiene que ver con el derecho al voto femenino.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

#### ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

**ARTÍCULO PRIMERO**. Se declara "2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ARTÍCULO SEGUNDO**. En toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos de los Municipios, de los Organismos Constitucionales Autónomos y de los Organismos Auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda "2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".





#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de diciembre del año 2022.





Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 17 de noviembre del 2022.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.



Quien suscriben la Mtra. Karla Leticia Fiesco García, Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlan Izcalli, Estado de México, en representación del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli; con sustento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción VI, 57, 61 fracción I, 122 y 128 fracciones II, III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 3, 6, 31 fracciones III y XXXIX, 48 fracciones II, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; someto a consideración de esta honorable soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto con carácter de urgente y obvia resolución por el que se declara "2023. Año del Cincuenta Aniversario de Cuautitlán Izcalli, Tu Casa Entre los Árboles", de acuerdo a la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Siguiendo la Crónica Municipal, la trascendencia de un Municipio como Cuautitlán Izcalli para la región del Valle de México, es primordial para entender el funcionamiento de la economía, las finanzas, la cultura y la historia que este ha generado a lo largo ya de casi 50 años de vida institucional.

Para el Estado de México, tener entre sus municipios una de las economías más grande del país, centro logístico de primer nivel y desarrollo ordenado de sus características de ciudad; representa una joya que se debe atesorar para comprender y entender el desarrollo del Estado más importante del País.

Cuautitlán Izcalli, Ciudad planeada y premiada internacionalmente por sus trazos de desarrollo estilizado y ordenado; como nunca antes se había visto, Cuautitlán Izcalli se prepara para vivir una celebración sin precedentes con amplio reconocimiento de ser Mexiquense.

Fundada en su primera etapa como Ciudad en el año de 1971. El Presidente de México, el Gobernador del Estado de México y el Presidente del Municipio de Cuautitlán; colocaron una cápsula del tiempo en la piedra de fundación, con la cual





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México". reconocerían el nacimiento de la ciudad; pero, sobre todo, un profundo momento de progreso en la región por el potencial que representaba y que aún representa la ciudad del futuro, en donde todos desearían vivir.

Para el año de 1973, en el mes de junio se funda ya como un Municipio importante del Estado de México, el 121; que, en ese instante, era ícono de progreso, idea transformadora y visión de lo que deberían de ser las ciudades enfocadas hacia el futuro, con una tradición enmarcada en sus territorios, tal es el caso de las raíces mesoamericanas, tradicionales y rurales que aún se pueden conservar en sus Trece Pueblos y Colonias ya existentes antes de su fundación.

Qué decir de su gente trabajadora, emprendedora, considerada de amplia amistad y apoyo para todos los que nos visitan. Cuautitlán Izcalli siempre recibirá a todas y todos con una oportunidad de progreso y vida: inversionistas, emprendedores, deportistas, desarrolladores de proyectos y visitantes en general.

Cuautitlán Izcalli, tiene una puerta abierta para disfrutar de una amplia diversidad cultural, ya que cuenta con rincones históricos, turísticos, culturales, de entretenimiento y deportivos, dentro de espacios públicos y privados, rodeados de izcallenses afables que harán más grata su visita.

Cuenta, además, con un alto nivel educativo y con oportunidades de desarrollo en todos los ámbitos, tanto a nivel Estatal, Nacional e Internacional. Nuestra historia reciente nos invita a conmemorar de una manera digna y relevante este gran proyecto que sigue siendo *Cuautitlán Izcalli, "Ciudad del Futuro"* enclavada en la historia regional, con una identidad propia y que nos reconoce ante los demás como una ciudad de oportunidades y de progreso creciente, en la que, autoridades y habitantes trabajan de la mano generando cada día espacios de relevancia en la visión de sentir que "somos futuro".

Debido a ello y por ser *Cuautitlán Izcalli, "Tu casa entre los árboles"*, uno de los municipios más jóvenes y con una amplia relevancia a nivel Estatal, se plasma este proyecto para que sea enmarcado en los documentos históricos del año "2023", en el que se cumple su quincuagésimo aniversario, resaltando la convicción de ser ya reconocidos en todos los terrenos; pero, sobre todo por dejar una profunda huella en la historia Local, por su gran trascendencia para quien la quiera vivir de cerca.







Fotografía Plancha II Códice Xolotl, asentamiento, repartición y delimitación del territorio por parte de los chichimecas. Fuente: Neri Vargas, Gaudencio (1987)

Su nombre Cuautitlán Izcalli. proviene del náhuatl, sus raíces son (cuauhuitl), "árbol"; (titlán), "entre"; (iza), "tu" y (calli), "casa", significan "Tu casa entre los árboles".

Por otro lado, de manera histórica y exponencial, cuenta con templos con características de los siglos XVI al XVIII; que fueron marcando la arquitectura religiosa histórica de la fundación de Cuautitlán Izcalli; al marcar cada uno de los aspectos que la conquista y la nueva España trajeron a los pobladores de esta región y sin duda hoy presentes en los 13 Pueblos originarios.

Con fecha del 31 de Julio de 1971, en los terrenos de la Ex Hacienda La Venta (hoy Parque de las Esculturas), el Presidente de México Luis Echeverría Álvarez, el Gobernador del Estado de México, Profr. Carlos Hank González y el entonces Presidente Municipal de Cuautitlán C. Juan Monroy Ortega; se convierten en los depositarios de la primera piedra de fundación de la ciudad, nombrándose como primer Presidente Municipal al Lic. Gabriel Ezeta Moll.

Aunado al gran crecimiento demográfico que ha sufrido el Municipio, se han creado grandes oportunidades de desarrollo industrial y de servicios. Como ciudad moderna planeada para albergar gran cantidad de proyectos; Cuautitlán Izcalli sigue siendo sitio de inversión de grandes capitales que vienen a enaltecer una de las mejores economías del país.





Desarrollo Industrial, económico, cultural, educativo, de servicios; entre muchos otros, caracterizan a Cuautitlán Izcalli como uno de los polos logísticos más importantes de América Latina.

Y qué decir de nuestro 13 Pueblos que se encontraban ya siendo historia para el Municipio que verían nacer más adelante; tradición, cultura, arraigo, vestigios de grandes épocas de la historia de nuestro país y que hoy se consolidan como la identidad naciente de la región, tal es el caso de:

# San José Huilango

fundado aproximadamente en el año 1520.

Del náhuatl: Huilana=arrastradero, Co=En, Huilango "En el arrastradero de madera".

Otro historiador nos cita que "Huilango" es palabra que significa arrastrar, la desinencia Co, en, generalmente y por corrupción se ha cambiado en Go, por lo tanto, aunados ambos vocablos significa "arrastradero" o "donde se arrastra algo".

### Axotlán

Su nombre proviene del náhuatl a, agua; xoxouhqui, azul; tlan, junto: "junto al agua azul". También puede derivar de a, agua; xotla, relumbrar y se puede interpretar como "agua relumbrosa" o "lugar de aguas brotantes". Poblado que todavía conserva sus usos y costumbres rurales, ancestrales y primigenias.

### San Francisco Tepojaco

Su origen se sabe, es de los años 1530 a 1550 y su parroquia de visita inició su construcción en 1547.

Su nombre quiere decir "En la Piedra poma o porosa"; reducto de población mestiza de grupos fundadores Otomíes, que pasaban por estos lugares en su camino hacia los grandes lagos del Valle de Anáhuac. Subsuelo de tepetate y lugares bajos ideales para la agricultura y ganadería.

### San Lorenzo Río Tenco

Su significado proviene del vocablo en náhuatl tenco, que significa a la ribera y río; compuesto queda el actual que significa "a la ribera del río". De igual forma a, agua; y tenco a la orilla, quedando Atenco, "orilla del agua". Alfareros de tradición, desarrollaron trabajos muy ricos en jarros y cazuelas, denotando esta actividad como una de las sobresalientes en el sitio.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México". San Mateo Ixtacalco

Del mexicano iztatl, sal; Calli, casa; Co, en; En la casa de la sal; Iztacalco: "Casa Blanca" (fuente Olagibel). Ixtacalco de Ixtac – Blanco, calli – casa, co – en; "En las casas Blancas". A fines del siglo XVIII y principios del XIX, la colaboración de los vecinos fue primordial para traer del pueblo de San Miguel en donde estaban las canteras, hoy Melchor Ocampo; las piedras que hoy edifican su construcción principal que asemeja los estilos del siglo XVI.

# Santa María Tianguistengo

Tianguistengo cuyo nombre correcto es Tianquiztenco, se compone de la palabra náhuatl tainquiztli, mercado; ten de tentli, labio u orilla y de co, en; y significa: "En la orilla del mercado". La principal actividad de este lugar fue el comercio de mercancías desde la época prehispánica; la ruta de la sal que pasaba por aquí hacia el Valle de Toluca con las culturas Matlatzincas.

### Santa Bárbara Tlacatecpan

Su nombre prehispánico proviene del náhuatl tlaca=nobles o personas de linaje y tecpan=palacio real; de lo que se deriva Palacio de Nobles. Pueblo de arraigado origen ganadero, de ahí la alta producción de lácteos en la región y amantes de los deportes, en especial el Futbol con más de 100 canchas por temporada y cantidad de leyendas e historias que se escuchan de sus pobladores a diario.

#### San Sebastián Xhala

Su nombre prehispánico proveniente de la lengua náhuatl, *xalli*, arenal y el vocablo *lla* o *tla*, lugar, su glifo compuesto de un círculo con puntos y dos dientes en medio que componen el nombre como *El Arenal*. Su pequeño templo Franciscano que data del siglo XVII, fue uno de los más importantes del lugar, ya que funcionaba como ermita a cargo de la parroquia de San Buenaventura de Cuautitlán.

#### San Juan Atlamica

El nombre original de este pueblo, proviene del náhuatl atl, que significa agua; y mica que proviene de miquixtli, muerte, "Muerte en el Agua" o "Lugar de Ahogados". Para los años de 1641 al 46, se vuelve importante la repartición de aguas del río Atlamica y con lo cual se cree; fue creada la Pila Real de Atlamica; monumento de hidrología avanzado a su época que delimitaba 5 ríos más pequeños.





#### El Rosario

El tiempo nos entrega las historias de trascendencia de este lugar; perteneciente en su época a Santa María Tianguistengo, no posee un templo propio de características históricas, sin embargo, su iglesia es de estilos rurales fundada en 1942 por los vecinos, en la que se venera a la Virgen del Rosario el día 7 de octubre de cada año. De tradición agrario, su gente dedicada al campo y de usos y costumbres ancestrales; se cultivaba y se sigue cultivando, maíz, fríjol, haba, alverjón, alfalfa, avena y fresa.

#### La Aurora

Con la fundación en 1898 de la Fábrica de Hilados y tejidos de Yute de La Aurora por los Ingleses Henry Patterson y Priscott; quienes manejaban las fibras de henequén y maguey para el envasado de productos como arroz, azúcar, maíz, frijol, entre otros; los terrenos ahora del pueblo, se convierten en el origen de todos los productos de yute que salían hacia el sureste del país y diversos mercados de la región.

### Santiago Tepalcapa

Tepalcapa proviene de los vocablos náhuatl *tepalca*-tepalcate (fragmento de vasija de barro); a-atl (agua); pan-sobre, lo que se traduce como "sobre el agua de tepalcates". El famoso rancho "El Olvido", propiedad del general Sánchez Tapia, amigo del Gral. Lázaro Cárdenas; presidente de la República y a quien muy seguido invitaba, fue sede para reuniones en las que la población a provechaba para pedirle distintas cosas al General; entre ellas una primaria, que lleva el nombre de la esposa del general (Amalia Solórzano de Cárdenas), un pozo de agua y electrificación del lugar.

# San Martín Tepetlixpan

Tepetlixpan proviene de la raíz náhuatl *tepetl*, cerro; *ixpa*, en el haz, en la superficie: "En la superficie del cerro" o "enfrente de la montaña".

Su templo de líneas barrocas de tipo popular mexicano, data del siglo XVII y contiene retablos que fueron elaborados en Cuautitlán y colocados en la iglesia, aunque no fueron realizados ex profeso para él, sin embargo, son una bella muestra del arte y patrimonio colonial que Cuautitlán Izcalli posee, cabe mencionar que este templo ha sido completamente restaurado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).





Como se puede observar de lo aquí vertido, somos futuro con historia y tradición, pero, sobre todo una gama de oportunidades de desarrollo, inversión y progreso en todos los aspectos que nos llevan a ser uno de los más importantes Municipios del País y enarbolando la Bandera de nuestro Estado, damos imagen de fuerza y lealtad.

Bajo dicho contexto y con la firme convicción de enaltecer una vez más los valores que nos definen como mexiquenses, resulta necesario conmemorar que en el año 2023 se cumplen 50 años de la Creación del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Municipio con gran desarrollo económico y social que lo convierten en Baluarte del Estado de México.

Planeada como una gran ciudad modelo y compuesta de todos los servicios al alcance de sus habitantes, con facilidad de accesos a las vías principales de comunicación y con amplias áreas de desarrollo comercial, industrial e institucional; se yergue majestuosa entre tradición, cultura y vocación emprendedora al servicio de sus habitantes, Teotihuacanos, Olmecas, Chichimecas, Toltecas, Otomíes y Acolhuas, fueron algunos de los caminantes de esta región rica en naturaleza y provisiones, narrados en el Códice Chimalpopoca o Anales de Cuautitlán.

Con el paso de tantas culturas por el territorio, el legado de construcciones, costumbre, tradiciones, pintura artesanías y artes en general; son aspectos que resultan en verdad interesantes en lo que en algún tiempo más adelante fuese una de las 4 regiones más importantes del Señorío Mexica y que ahora se convierte en la primera ciudad planeada en Latinoamérica, siendo ésta un polo de desarrollo.

Y hay que dar un reconocimiento especial a las familias Izcallenses, por su compromiso, por su trabajo arduo día a día, por su alta responsabilidad, reconocimiento que esta implicito en este aniversario, por que también se festeja a su gente, quien da vida al municipio y quien le otorga también su grandeza.

Izcalli es un territorio plural donde se respetan las diferentes ideas, donde hay tolerancia, pues pensar diferentes es la esencia democrata que caracterizar a cada uno sus habitantes.

Por ello, Rumbo al quincuagésimo aniversario del Municipio, estamos comprometidos con la construcción y consolidación de un Municipio fuerte, vigoroso y con historia que nos identifique para construir un mejor porvenir, donde puedan transitar sus calles nuestros hijos con plena libertdad.

Por lo antes expuesto, y toda vez que, los Ayuntamientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene el derecho de iniciar decretos, se somete a consideración de este





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México". Órgano Colegiado, la aprobación del siguiente proyecto de decreto con carácter de urgente y obvia resolución:

# PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se declara "2023. Año del Cincuenta Aniversario de Cuautitlán Izcalli, Tu Casa Entre los Árboles"

**SEGUNDO**. En Toda Correspondencia Oficial De Los Poderes Del Estado, De Los Ayuntamientos De Los Municipios, De Los Organismos Constitucionales Autónomos Y De Los Organismos Auxiliares De Carácter Estatal O Municipal, Deberá Insertarse La Leyenda "2023. Año Del Cincuenta Aniversario De Cuautitlán Izcalli, Tu Casa Entre Los Árboles"

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El Presente decreto entrará en vigor al día primero de Enero de 2023.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de noviembre del año dos mil

**ATENTAMENTE** 

Presidencia

Municipal

MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.



Toluca de Lerdo, México, a <u>8 de dic\*\*\* de nov</u>iembre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E.

Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al titular de la la Comisión Nacional del Agua para que considere en su programa anual de obras de 2023 recursos para la limpieza y retiro del lirio acuático en la "Laguna de Zumpango", lo anterior en términos de la siguiente:

### Exposición de Motivos:

La laguna de Zumpango es un vaso regulador a cargo de la Comisión Nacional del Agua, es el principal recargador de mantos freáticos de la región, tiene una capacidad de almacenamiento de 100 millones de metros cúbicos de agua, por su tamaño, éste cuerpo de agua, es un regulador de temperatura, captador de CO2, y además crea todo un ecosistema, al dar refugio a miles de aves que anualmente migran desde el norte hasta el Centro y Sur del continente Americano.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47





Como sabemos, por las inundaciones en la Ciudad de México, la zona de lagos de la Cuenca de México fue desecada, sin embargo en el sexenio 1982-1988, como un impulso a la producción del campo, se iniciaron una serie de obras de infraestructura hidráulica, por parte de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y fue así que mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 1987 se consideran los trabajos de elevación de los bordos de la laguna de Zumpango, para ser utilizada como almacenamiento, formando parte del distrito de riego Los Insurgentes.

El 23 de junio del 2003 se hizo una Declaratoria del ejecutivo del Estado por la que se establece el área natural protegida con la categoría de Parque Estatal denominada "Parque Estatal para la protección y fomento del santuario del agua Laguna de Zumpango" y el 17 de agosto de 2021 se publica en el periódico oficial Gaceta del Gobierno una modificación al decreto de 2003, en la que se corrige su extensión, agregándose 14.01 hectáreas del municipio de Melchor Ocampo al polígono del Parque Estatal.

Derivado de la falta de lluvias y la consecuente sequía de los años 2020 y 2021 la laguna comenzó a acumular mucho lirio, provocando que se cubriera el 80% de la superficie de éste cuerpo de agua, dificultando las actividades de pescadores y prestadores de servicios, así como de comerciantes.

El pasado 12 de mayo, en esta misma tribuna presenté punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se hizo un exhorto de manera respetuosa a dependencias estatales como la Secretaría de Medio Ambiente y la Comisión de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47





Agua del Estado de México, para que se tomaran acciones para la erradicación del lirio en la laguna, posterior a la publicación de dicho exhorto nos dimos a la tarea de visitar a las mencionadas dependencias, en donde la ayuda nos fue negada y con la recomendación de la CAEM de que continuáramos con la limpieza manual de la laguna, ya que sólo cuentan con una máquina cosechadora y que no nos la podían mandar.

Por esta razón se acudió con la CONAGUA para que por su conducto se hicieran las gestiones con la CAEM para que se pudieran iniciar los trabajos de retiro de la planta, mismos que ya iniciaron y ya se encuentra una cosechadora haciendo labores de retiro de lirio, sin embargo son miles de toneladas las que se deben retirar, pues son más de 1,000 hectáreas las que se encuentran invadidas y una máquina es insuficiente.

En virtud de lo anterior, es que se presenta éste punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta de manera respetuosa a la Comisión Nacional del Agua para que considere en su programa anual de obras de 2023 recursos para la limpieza y retiro del lirio acuático en la laguna de Zumpango, pues es un trabajo impostergable para evitar que continúe el deterioro ecológico de éste Parque.

Quiero aprovechar este espacio para reconocer el trabajo de gestión que han realizado los vecinos de la Asociación Desarrollo Eco Turístico Laguna de Zumpango a través de su líder el C. Saúl Rodríguez García, ya que su incansable trabajo ha sido fundamental para que el proyecto de limpieza de la Laguna sea una realidad.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47





# ATENTAMENTE

### DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

### **GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE** 

**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA** 

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47





DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47





DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47





**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ** 

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47





# PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

# **ACUERDO**

ÚNICO. - Se exhorta <u>al titular de a</u>-la Comisión Nacional del Agua para que considere en su programa anual de obras de 2023 recursos para la limpieza y retiro del lirio acuático en la "Laguna de Zumpango".

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47



LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ÚNICO. -** Se exhorta al titular de la Comisión Nacional del Agua para que considere en su programa anual de obras de 2023 recursos para la limpieza y retiro del lirio acuático en la "Laguna de Zumpango".

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

### **SECRETARIAS**

# **DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

# Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Toluca de Lerdo, México, a 8 de diciembre de 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Los Diputados Daniel Andrés Sibaja González, Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros Coss, Camilo Murillo Zavala y Luz Ma. Hernández Bermúdez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que consideren una partida específica destinada a la instalación de sistemas de captación de agua pluvial en espacios públicos y hogares, en su Paquete Presupuestal de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El agua es el elemento de la naturaleza de mayor importancia, pues es indispensable para el sustento de todos los habitantes del planeta y para la supervivencia y realización de actividades cotidianas del ser humano, por lo que la preocupación por su cuidado, manejo y preservación, se ha vuelto cada vez más importante.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

# Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Esta preocupación, surge de la escasez en la disposición de agua apta para el consumo humano que se vuelve cada vez más evidente, aunado a las sequías resultantes de la contaminación y del calentamiento global.

En México, los efectos del descuido al medio ambiente, el desperdicio de los recursos naturales, así como los elevados índices de contaminación, han provocado bajos niveles de almacenamiento en los sistemas de abastecimiento de agua para la población del país, entre ellos el Sistema Cutzamala, produciéndose en consecuencia, un bajo caudal constante en la entidad mexiquense y en los Municipios con mayor densidad en población, destacando entre ellos, los ubicados en la Zona Metropolitana colindante con la Ciudad de México.

Una tecnología de actualidad y que auxilia a mitigar la escasez del agua son los sistemas de captación de agua pluvial, los cuales consisten en capturar el agua de lluvia, recolectarla y almacenarla para su posterior uso; ello debido a que el agua pluvial es reconocida como fiable y de calidad insuperable, sin contaminación para aplicaciones no potables y que, con algún tratamiento primario, puede ser potable.

Por estas bondades, se ha examinado y analizado que los sistemas de captación de agua pluvial son una alternativa viable de abasto de agua además de la convencional, pues favorecen el acceso al agua a la población, abatiendo en consecuencia otros problemas en servicios básicos que derivan de no contar con el vital líquido.

A nivel internacional, entre los países que desarrollan prácticas para instrumentar medios alternos para el aprovechamiento de agua, como son los sistemas de captación de agua pluvial, se encuentran Alemania, Inglaterra, Suiza, Japón e India; sistemas que se han ido implementado ya sea de manera directa por los gobiernos,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

# Dip. Daniel Andrés Sibaja González

o en conjunto con organizaciones no gubernamentales, sector privado y la sociedad en general.

Cabe decir que la ONU-HÁBITAT, menciona que la recolección de agua en hogares y edificios puede reducir la demanda de agua potable; no obstante, refiere a México como una región con "estrés hídrico", entendiéndose que la demanda de agua supera la cantidad de ella disponible. Además, el "Aqueduct Water Risk Atlas" del World Resources Insitute (WRI), muestra al Estado de México con un alto nivel de riesgo de agua.

La contemplación de este aspecto en el marco normativo, inicia por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que en su quinto párrafo consagra el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aunando la obligación del Estado para garantizar el respeto a este derecho.

En el sexto párrafo del mismo artículo, se establece el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma salubre, aceptable y asequible; indicando también que el Estado debe garantizar este derecho y que las leyes establecerán las bases para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, en coordinación entre la Federación, las Entidades federativas, los Municipios y la ciudadanía. Este derecho se encuentra igualmente consagrado en el artículo 18 de la constitución local.

Por su parte, el artículo 115 constitucional, señala que los Municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Respecto a la legislación en materia de disposición de agua pluvial en el ámbito local, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en la fracción IV del

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

# Dip. Daniel Andrés Sibaja González

artículo 8, manifiesta que son temas de utilidad pública de dicha Ley, la captación, regularización, potabilización, desalación, conducción, distribución, prevención y control de la contaminación de las aguas; así como el tratamiento de las aguas residuales que se localicen dentro de los Municipios del Estado y que no sean de jurisdicción federal; además del reúso de las mismas.

Por otra parte, el artículo 11 relativo a la Política Hídrica Estatal, señala en su fracción XI que el agua debe aprovecharse con eficiencia y debe promoverse su reúso y recirculación; siendo uno de los instrumentos de esta política, los programas específicos para que las comunidades rurales y urbanas marginadas tengan acceso al servicio de agua potable.

A su vez, los artículos 51, 53 y 78 de esta norma, se encargan de delimitar las responsabilidades estatales y municipales en cuanto a la construcción y operación de la infraestructura necesaria para que el agua pluvial se destine a la recarga de los mantos acuíferos u otros cuerpos receptores.

Destaca también el Capítulo Noveno, denominado "Del Manejo Sustentable del Agua", en el cual se establece la obligación de las autoridades estatales para proteger los recursos hídricos del Estado y procurar el equilibrio entre disponibilidad y aprovechamiento de estos, considerando los diversos usos y usuarios, y favoreciendo el manejo sustentable en el proceso de gestión integral del agua. En esta misma tesitura, merece especial mención la referencia a las tecnologías para el aprovechamiento del agua reflejada en el artículo 92 de la alusiva Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, estableciendo que los desarrolladores de nuevos conjuntos habitacionales están obligados a construir instalaciones para la recolección de agua pluvial. Disposiciones similares se han establecido en Entidades federativas como Guanajuato y la Ciudad de México.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

# Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Por lo que hace a la localización territorial del Estado de México, se puede decir que es privilegiada, ya que cuenta con una variedad de climas y ecosistemas amplia y basta en recursos. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 73% del Estado presenta un clima templado subhúmedo en los valles altos del norte, centro y este; el 21% es cálido subhúmedo en la región suroeste; el 6% es seco y semiseco al noreste, y 0.16% presenta clima frío en todo el año, en las partes altas de los volcanes.

La temperatura media anual es de 14.7° C, las temperaturas más bajas se presentan en los meses de enero y febrero, con una temperatura media de 3° C y las más altas en los meses de abril y mayo, con un promedio de 25° C. Las lluvias se presentan en verano, durante los meses de junio a septiembre, con una precipitación media de 860 mm anuales.

De acuerdo con el Gobierno de la Entidad, los Municipios con un mayor riesgo de inundación son aquellos ubicados en torno a las cuencas del Valle de México, del Río Balsas y del Río Lerma; que comprenden a los Municipios de: Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Teoloyucan, Teotihuacán, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Almoloya de Alquisiras, Tenancingo, Atlacomulco, Lerma, Metepec, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Tianguistenco y Toluca. En consecuencia, el Estado de México cuenta con un potencial importante para la captación de aqua pluvial.

Sin embargo, aunque la recolección de agua pluvial ha probado ser una alternativa a largo plazo, de bajo y financiable costo, lo que la hace sustentable, y con un alto beneficio ambiental inmediato y permanente; aún no es visible la implementación de la infraestructura de sistemas que tengan como propósito específico la captación de agua pluvial en nuestro Estado.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



# Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Tanto en comunidades urbanas como rurales del territorio estatal, la población carece continuamente del servicio de agua potable, por lo que los mexiquenses se ven obligados a traer agua de zonas lejanas, ello, a pesar de que en la mayoría del territorio se cuenta con un sistema de red de distribución de agua potable.

En este orden de ideas, se vuelve imprescindible insistir en el uso y aplicación de alternativas eficientes y probadas para la preservación y cuidado del agua destinada al uso y consumo humano, como lo es la instalación de sistemas de captación de agua pluvial.

Es por ello que, mediante este instrumento, se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos, para que en cumplimiento de las obligaciones que les son conferidas por la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en materia de manejo sustentable del agua, consideren en su próximo Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023, la creación de partidas específicas que permitan la instalación de esta infraestructura en edificios y espacios públicos, así como en hogares dentro de Zonas de Atención Prioritaria que carezcan continuamente del servicio de agua potable por medio de la red de distribución, que coadyuve a la consolidación de sistemas de captación de agua pluvial en todo el territorio estatal.

Con infraestructura que cumpla con este propósito en el entorno, se estará obteniendo un volumen de agua sumamente significativo con diferentes usos: como agua potable, en actividades de limpieza, tanques de descarga para escusado, así como el riego de áreas verdes y zonas agrícolas; y con ello, liberar y preservar en la misma proporción el agua que actualmente se destina para esas actividades sin la debida sustentabilidad y en un acto de derroche.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

# Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Asimismo, independientemente de mejorar la calidad de vida de los habitantes al facilitar el acceso al agua, así como ahorrar el tiempo y desgaste que conlleva trasladar el agua de un sitio a otro, o esperar la distribución del vital líquido a través de pipas, también se contribuye a:

- Reducir la carga en drenajes, mitigando con ello las inundaciones.
- Extraer menos agua de los acuíferos durante temporada de lluvia.
- Reducir la contaminación en fuentes de agua superficiales y subterráneas, al evitar que los escurrimientos arrastren contaminantes y basura.

La proyección en el presupuesto de egresos de partidas específicas para la instalación de sistemas de captación de agua pluvial en cada Municipio, hará cada vez más asequible el acceso y disposición de agua para consumo doméstico en forma salubre y aceptable en el Estado de México, siendo además una medida económicamente viable, ya que el mantenimiento a estos sistemas, por su facilidad, puede ser proporcionado por parte de los usuarios del mismo, con su previa y respectiva capacitación.

Ello impulsa a su vez el desarrollo social e involucra a la sociedad en la consecución de los principios de la Política Hídrica Estatal, con una participación informada y responsable de las personas como base para la gestión integral de agua, su manejo sustentable y el fomento a la cultura del agua.

Con esta medida se estará sentando un antecedente muy valioso en materia de sustentabilidad, manejo, aprovechamiento y cuidado del agua que seguramente se replicaría en otros Estados, pues haciendo la proyección del gasto en el presupuesto de cada Ayuntamiento, se acercará cada vez más a la población la instalación de sistemas de captación de agua pluvial como alternativa sustentable,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



# Dip. Daniel Andrés Sibaja González

eficiente, eficaz, probada, económica, duradera y sumamente provechosa en todo el territorio mexiquense.

Además de buscar un respiro a las sobreexplotadas y cada vez menores fuentes de agua de las que actualmente se dispone en el Estado de México para consumo de la población, se busca evitar que se desaprovechen y se pierdan los miles de litros de agua pluvial que son provistos por la naturaleza y que hasta la fecha no son utilizados de manera óptima.

Es por lo anterior que, respetuosamente, ponemos a consideración de esta H. Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

PRESENTANTE

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



# Dip. Daniel Andrés Sibaja González

### **PUNTO DE ACUERDO**

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**ÚNICO**. Se exhorta respetuosamente a los Presidentes municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que consideren una partida específica destinada a la instalación de sistemas de captación de agua pluvial en espacios públicos y hogares, en su Paquete Presupuestal de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023.

9

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de septiembre del año dos mil veintiunos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



# DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

2022. "Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo México; 08 de diciembre de 2022

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO MÉXICO
P R E S E N T E.

La Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su Reglamento del Poder Legislativo del Estado libre y soberano de México; someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente, Punto de Acuerdo por se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar a la brevedad, en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad, la academia y organismos de la sociedad civil, un foro y una mesa de trabajo con la finalidad de garantizar que todas las instancias municipales y estatales sean capacitadas para brindar atención de calidad a personas con discapacidad, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primera. -** La igualdad, o su plena satisfacción, es una de las grandes deudas de los Estados en relación con las personas con los grupos vulnerables y en particular con las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

**Segundo**. - Las discriminaciones estructurales deben de ser erradicadas definitivamente de las políticas públicas y evitar que se presenten estas en la atención al Público en las instancias municipales y estatales en nuestra entidad.

**Tercero.** - La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad nace para romper este paradigma. En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, consideramos que la dignidad de las personas debe ser una de las principales asignaciones en el servicio público pues es un principio básico para generar un gobierno cercano a la gente y respetuoso de los derechos humanos de las personas.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

# DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

2022. "Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**Cuarto.** - El respeto a la dignidad y la libertad de todas las personas debe ser el objetivo principal de todas las instancias dedicadas a la atención al público. Por ello proponemos generar un foro y una mesa de trabajo que propicie una agenda coordinada por el Gobierno Estatal con los 125 municipios de la entidad, todas las instancias estatales que tienen la misión de dar atención al público, la academia y las organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de capacitar a todo servidor público para brindar atención de calidad y respeto a personas con discapacidad, fomentando la cultura del servicio, esto permitirá crear condiciones reales de inclusión.

**Quinto.** - Este trabajo parlamentario se basa en los principios de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con la finalidad de que la igualdad sea una realidad para todas las personas las personas y grupos vulnerables. Por ello planteamos que en este foro y mesa de trabajo se presente la implicación y participación de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil, como agentes imprescindibles en la lucha contra la exclusión, catalizadores de los derechos humanos y elementos de base para garantizar los objetivos planteados.

**Sexto.** - Con esta agenda buscamos que tanto las personas con algún tipo de discapacidad, sus familias y cuidadores sean atendidos y considerados en todas las instancias municipales y estatales, con el propósito de erradicar la desigualdad.

**Séptimo.** - Con esta propuesta, generaremos soluciones basadas en los principios, valores y mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y los principios legales y constitucionales del Estado de México y del Estado Mexicano.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

### Atentamente

### DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTON DIP.

**ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR** 

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

# DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

2022. "Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

### **PUNTO DE ACUERDO**

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO BIEN A EMITIR EL SIGUIENTE:

# **ACUERDO**

**Único.** Se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar a la brevedad, en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad, la academia y organismos de la sociedad civil, un foro y una mesa de trabajo con la finalidad de garantizar que todas las instancias municipales y estatales sean capacitadas para brindar atención de calidad a personas con discapacidad.

### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Toluca de Lerdo, Estado de México a de de 2022.

DIP.ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Honorable Asamblea

Quienes suscriben MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO diputadas integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, el PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES LEGISLATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CONFORMAN LA MEGALÓPOLIS DEL CENTRO DEL PAÍS, PARA QUE, EN EL PROCESO DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE SUS RESPECTIVOS PAQUETES FISCALES PARA EL EJERCICIO 2023, CONSIDEREN LA POSIBILIDAD DE HOMOLOGAR LAS TASAS, TARIFAS Y COSTOS DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y TRÁMITES VEHICULARES, ASÍ COMO LOS ESTÍMULOS Y SUBSIDIOS A LOS MISMOS, CON LA INTENCIÓN DE EVITAR LA EVASIÓN DE DICHAS OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE LOS **CONTRIBUYENTES**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, Méico, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx





# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La evasión fiscal es definida como "el no pago de una contribución; no hacer el pago de una contribución es equivalente a eludir el deber de cubrirla. Se trata de la violación de la ley que establece la obligación de pagar al fisco lo que este órgano tiene derecho de exigir" (Albarracín y Crespo, 2018).

La evasión fiscal es un delito y una modalidad de corrupción que nos afecta a todos. Al evitar el cumplimiento de las obligaciones que como ciudadanos nos corresponden, se restringe a los gobiernos la posibilidad de contar con los recursos económicos suficientes para el cumplimiento de sus funciones, así como para el desarrollo e implementación de políticas públicas y programas sociales, destinados a la población en mayor grado de vulnerabilidad.

Una forma muy común de evasión fiscal, es la que ocurre cuando, al realizar la compra de un vehículo, el propietario decide darlo de alta en alguna otra entidad federativa, ajena al lugar de su residencia, en la que existen mejores condiciones para su posesión, tales como mayores montos de subsidio al Impuesto a la Tenencia y Uso de Vehículos respecto al valor del mismo, o una tasa menor del impuesto; tarifas más bajas de los derechos por Refrendo de la Tarjeta de Circulación; menor número, costo, obligatoriedad y estándares técnicos de verificación vehicular, entre otros. Lo que se deriva de una falta de coordinación entre entidades federativas vecinas o que comparten zonas metropolitanas.

De acuerdo con un cálculo realizado por el Instituto de Políticas para el Transporte y Desarrollo (ITDP) de 2019, dicha práctica causa pérdidas en las finanzas públicas de la Ciudad de México de entre 7 mil y 15 mil millones de pesos al año por evasión de tenencia de vehículos con valor de 250 a 500 mil pesos, los cuales fueron registrados principalmente en el Estado de México y Morelos.





Por ello, en los últimos ejercicios fiscales en la Ciudad de México, se han realizado reformas legales y programas enfocados en la recuperación de los ingresos perdidos. Específicamente, en el Paquete Fiscal de 2022, la capital del país aprobó cambios a su Código Fiscal con el objeto de ampliar los supuestos de causación del Impuesto a La Tenencia o Uso de Vehículos, para vincular la obligación de pago al hecho de que el domicilio fiscal de los propietarios se encuentre en dicha entidad.

Adicionalmente, se han realizado apercibimientos a los automovilistas identificados como evasores, dado que cuentan con vehículos de muy alto valor (mayor a los dos millones de pesos) y portan placas del Estado de Morelos. Aunque dicho sector es muy pequeño y poco representativo en cuanto a su aportación a los ingresos, se ha puesto en la mira a todos aquellos propietarios de vehículos que residen en el Ciudad de México, pero cuyos automóviles tienen placas del Estado de México, los cuales, de acuerdo con estimaciones de las autoridades capitalinas, corresponden a la mitad de todos aquellos que circulan por la CDMX.

En este caso, las acciones puestas en marcha por las autoridades capitalinas pueden afectar a las finanzas públicas mexiquenses, ya que buscan erosionar la base de contribuyentes del mencionado impuesto en otros estados, ocasionando con ello pérdidas millonarias.

Adicionalmente, en el Estado de México, dicha forma de evasión también debe preocuparnos y ocuparnos, dado que representa el otorgamiento de millones de subsidios a contribuyentes que ni siguiera radican en nuestra entidad, cada año.

Por ello resulta necesaria la coordinación y vinculación entre las entidades federativas del centro del país, involucrados en problemática antes descrita, para la implementación de soluciones conjuntas, pues la aplicación de medidas unilaterales afectará, en mayor o menor medida, a las finanzas públicas de las demás entidades federativas involucradas.





Por ello, con la finalidad de evitar que los contribuyentes evasores cuenten con opciones para cumplir su cometido, se presenta este Punto de Acuerdo, dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 37 Bis de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, el cual establece el deber de impulsar la coordinación con otros Congresos Locales del país, especialmente aquellos de las entidades federativas que conforman la Zona Metropolitana del Valle de México, para la conformación del Parlamento Metropolitano, como un mecanismo de vinculación y para el enriquecimiento de los trabajos legislativos bajo un visión metropolitana, con absoluto respeto a la soberanía de cada una de estas.

El cual, exhorta a los Poderes Legislativos de las entidades federativas que conforman la Megalópolis del centro del país, para que, en el marco de la discusión de los paquetes fiscales para el ejercicio fiscal 2023, consideren la posibilidad de homologar las tasas y tarifas de los impuestos, derechos y trámites vehiculares.

Así también a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, remita a esta soberanía un informe detallado acerca del número de automóviles registrados en la entidad, el número de contribuyentes obligados al pago del Impuesto Sobre la Tenencia y Uso de Vehículos cuyo domicilio fiscal se encuentre en otros estados del país, los ingresos obtenidos por dichos registros, así como el número de subsidios y monto que su otorgamiento implica para la hacienda pública estatal.

Cabe aclarar que se propone la coordinación entre las entidades federativas que conforman la zona megalopolitana del centro del país, en atención a su objetivo de acercarse entre sí para la formulación de políticas públicas, planes y programas tendientes a solucionar las problemáticas comunes que se derivan del desarrollo urbano y sus afectaciones al medio ambiente.

La evasión fiscal en la modalidad referida, es también una forma de corrupción, en la que intervienen tanto ciudadanos como autoridades. Por ello la necesidad de





eliminar las diferencias en las tasas de los impuestos, tarifas y costos de los trámites vehiculares en la Ciudad de México y en los Estados de México Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, estamos a favor del fortalecimiento de las finanzas públicas del Estado de México, ante cualquier afectación que pudieran tener por decisiones de otras entidades federativas, por lo que proponemos medidas estratégicas y de coordinación que las eviten. Así también, creemos en la coordinación normativa más allá de los límites de la entidad, como una alternativa para encontrar soluciones reales, trascendentes y útiles para la población.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos el presente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

### ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Página 5 de 7





# DECRETO NÚMERO LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO. La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, con absoluto respeto a su autonomía, a los Poderes Legislativos de la Ciudad de México, así como de los Estados de Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación de sus respectivos Paquetes Fiscales para el ejercicio 2023, consideren la posibilidad de homologar las tasas, tarifas y costos de los impuestos, derechos y trámites vehiculares, así como los estímulos y subsidios a los mismos; en un marco de coordinación y colaboración entre las entidades que conforman la Megalópolis del centro del país, con la intención de evitar evasión de dichas obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

**SEGUNDO.** La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, remita a esta soberanía un informe detallado acerca del número de automóviles registrados en la entidad, el número de contribuyentes obligados al pago del Impuesto Sobre la Tenencia y Uso de Vehículos cuyo domicilio fiscal se encuentre en otros estados del país, los ingresos obtenidos por dichos registros, así como el número de subsidios y monto que su otorgamiento implica para la hacienda pública estatal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Página 6 de 7





**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Comuníquese a los Poderes Legislativos de las entidades federativas a las que se refiere el presente decreto.

El Gobernador del Estado lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, con absoluto respeto a su autonomía, a los Poderes Legislativos de la Ciudad de México, así como de los Estados de Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación de sus respectivos Paquetes Fiscales para el ejercicio 2023, consideren la posibilidad de homologar las tasas, tarifas y costos de los impuestos, derechos y trámites vehiculares, así como los estímulos y subsidios a los mismos; en un marco de coordinación y colaboración entre las entidades que conforman la Megalópolis del centro del país, con la intención de evitar evasión de dichas obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

**SEGUNDO.-** La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, remita a esta soberanía un informe detallado acerca del número de automóviles registrados en la entidad, el número de contribuyentes obligados al pago del Impuesto Sobre la Tenencia y Uso de Vehículos cuyo domicilio fiscal se encuentre en otros estados del país, los ingresos obtenidos por dichos registros, así como el número de subsidios y monto que su otorgamiento implica para la hacienda pública estatal.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO. -** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** - Comuníquese a los Poderes Legislativos de las entidades federativas a las que se refiere el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

### **SECRETARIAS**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ** 

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO





Toluca de Lerdo, México, a de diciembre de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con "Punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios a que amplíe la cobertura del Programa "Soy Monitor de la Transparencia y Protector de Mis Datos Personales", conforme a lo siguiente:

# Exposición de Motivos

El presente punto de acuerdo va enfocado a proteger a la niñez y la adolescencia mexiquense que navega de forma indiscriminada por el ciberespacio. En el caso de México, el 96% de los menores entre siete y 12 años, tienen su propio dispositivo inteligente o computadora en la cual pasan conectados a internet un promedio de seis horas con 15 minutos a la semana en línea, esto sin considerar el tiempo que les dedican a sus tareas escolares.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

El estudio apunta que el usuario medio digital pasa ahora casi 7 horas al día conectado a la red, lo que equivale a más de 48 horas por semana. Suponiendo que la persona promedio duerma entre 7 y 8 horas al día, esto significa que "ahora pasamos el 42% de nuestro tiempo despiertos en línea.

En suma y derivado de los recientes hechos globales de la pandemia, la UNICEF detectó que niños, niñas y adolescentes han aumentado el tiempo que pasan conectados a internet. En México, 50% de las niñas y niños entre 6 y 11 años son usuarios de internet o de una computadora y en el caso de los adolescentes de 12 a 17 años, entre el 80 y 94% usan internet o una computadora.<sup>1</sup>

Los niños y los jóvenes lo utilizan con frecuencia para entretenerse, jugar, aprender asistir a clases, comunicarse, interactuar con amigos y familiares. Esta herramienta que nació en los años 80 y tuvo su primer pico de popularidad al final de los años 90 y se ha consolidado como la principal vía de comunicación y negocios del siglo XXI, también tiene claro oscuros.

Desafortunadamente, internet también representa riesgos para la niñez y la adolescencia. Según las encuestas nacionales, 25% de las y los adolescentes de entre 12 y 17 años ha vivido alguna forma de ciberacoso en México. Además, las autoridades federales también han advertido de un incremento considerable de crímenes digitales, violencia en internet y tráfico de pornografía infantil durante los meses de confinamiento.

Las niñas, niños y adolescentes están particularmente expuestos a la violencia en internet, la cual puede tener consecuencias graves en su desarrollo, salud mental e integridad personal.

De acuerdo con un estudio de la Fundación de Vigilancia de Internet (Internet Watch Foundation, creada en Reino Unido), durante la primera mitad de este año, a nivel mundial se han creado 20 mil páginas web con imágenes de abuso sexual infantil. Cerca de 56 mil de estas, son contenido explícito generado por niños y niñas de 7 a 10 años.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Mantener seguros a niñas, niños y adolescentes en internet. (2020). Recuperado Diciembre 1, 2022, de Unicef.org website: <a href="https://www.unicef.org/mexico/mantener-seguros-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-en-">https://www.unicef.org/mexico/mantener-seguros-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-en-</a>

 $<sup>\</sup>frac{internet\#:\text{$^{1}$}}{internet\#:\text{$^{2}$}} \text{$^{2}$} \text{$^{2}$}$ 





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

En comparación con el periodo 2019 - 2021, el incremento ha sido de 360 por ciento, lo que pone en evidencia que la población infantil está siendo manipulada y extorsionada por criminales cibernéticos para generar este tipo de imágenes o videos.

Por ello el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que es la autoridad mexiquense que se ha enfocado a trabajar en el tema del manejo de datos, trabaja en la promoción y difusión de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales; específicamente, en un sector fundamental por su impacto en el tejido social y la infancia mexiquense.

De acuerdo con su programa Monitor de la Transparencia y Protector de mis Datos Personales, los centros escolares del Estado de México y el INFOEM buscan forjar una cultura de protección de los datos personales que fomenten un estado de seguridad individual y colectiva en el cual la primera arma de defensa de la privacidad sea la prevención. Con este programa, el INFOEM da un paso más para trabajar mano a mano con la sociedad.

Reconocemos el esfuerzo que está realizando el Instituto, pero es necesario que un programa proactivo como este llegue a mas mexiquenses, sobre todo a otro de los grupos más vulnerables como se indicó con anterioridad, las y los adolescentes que pasan gran parte de su tiempo en las pantallas de sus teléfonos inteligentes entrando a aplicaciones o páginas de internet como Instagram, Facebook, WhatsApp, Twitter, Tik Tok, Twitch, Snapchat, entre otros.

Muchas de estas aplicaciones populares exigen que sus usuarios sean personas mayores de 13 o 14 años de edad, pero los filtros son fáciles de engañar tanto para los menores como para los depredadores de la red. Según algunos estudios de la agencia de comunicación Mediakix de EE. UU. las cifras son escalofriantes, a lo largo de nuestra vida pasamos alrededor de 5 años y 4 meses en las redes sociales.





Las redes sociales plantean un problema con el derecho a la privacidad, pues las imágenes personales son usadas, muchas veces, en perjuicio de la persona publicada, se suplanta su identidad y es aprovechada por abusadores y agresores sexuales que, haciéndose pasar por niños, logran contactarlos y sus objetivos como pederastas, en muchos casos.

No pasa un día en que en las redes no veamos como acosadores le hacen la vida imposible a mucha gente, intentando acabar con su vida moral, lo que también merece ser denunciado y obliga a despegarse, aunque sea por un tiempo limitado, de las redes, hasta que la marea baje.

Es frecuente que a través de las redes se profieran insultos, se difundan difamaciones, injurias, noticias falsas y rumores para envenenar, contaminar y manipular la opinión pública, en perjuicio de determinadas personas, hostigamiento, robo de información personal o se enganchen a personas para que sean victimas de trata, se les secuestre o prive de la vida.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía este tipo de violencia la define como ciberacoso la cual comprende todas las formas de violencia que ocurren en el contexto de internet.

Por eso el programa del INFOEM es tan importante para nuestra juventud mexiquense que pueda ser llevado más allá de las aulas de las primarias y se pueda implementar en las escuelas secundarias de nuestra entidad. Sabemos que la etapa de la adolescencia es una de las mas importantes para el desarrollo psicológico de las personas y en consecuencia es uno de los momentos de mayor vulnerabilidad de los menores.





Por ejemplo, las plataformas dejan la vigilancia en manos de los padres y hacen poco o nada por vetar el material inapropiado o nocivo generado por algoritmos que pueden afectar el bienestar mental y físico de los adolescentes.

Por ello y de acuerdo con las competencias de esta Cámara es que buscamos que el programa Soy Monitor de la Transparencia y Protector de Mis Datos Personales, llegue a los jóvenes que tienen también la facilidad de acceder a algunos dispositivos, de sentirse abandonados por sus seres queridos y de caer en las redes del engaño por parte de los depredadores que habitan en el internet y se disfrazan de amigos o celebridades para cumplir sus funestos fines.

En ese sentido es que se busca seguir forjando una cultura de transparencia y protección de los datos personales que fomente un estado de seguridad individual y colectiva en el cual la primera arma de defensa de la privacidad sea la prevención en favor de los adolescentes mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo.

### ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ





### PROYECTO DE DECRETO

# La H.LXI Legislatura del Estado de México

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios a que amplie la cobertura del Programa "Soy Monitor de la Transparencia y Protector de Mis Datos Personales" a las secundarias del Estado de México

# **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de diciembre del año 2022.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 8 de diciembre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE.

La que suscribe, Dip. Rigoberto Vargas Cervantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, el Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el ámbito de sus facultades, coordine a las autoridades, instituciones y organizaciones competentes para que revisen, actualicen y modifiquen la tabla nutrimental de la NOM-131-SSA1-2012, y en su caso el etiquetado correspondiente a los productos sucedáneos de la leche materna, con el fin de proteger los derechos de salud y nutrición adecuada de las niñas y niños, asimismo, se exhorte a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Procuraduría Federal del Consumidor para que realicen los estudios de calidad respectivos, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde 1939, Cicely Williams señaló, en su célebre artículo "Leche y asesinato", los peligros que entrañaban la propaganda y el uso de la leche industrializada en la alimentación infantil; sin embargo, es hasta la década de los setenta en que se



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

intensifican las acciones de organizaciones civiles en contra de los métodos comerciales que derivaban en gran medida del abandono de la lactancia materna. Las dudas de las madres y de los médicos han persistido hasta la fecha, no obstante, las acciones efectuadas en nuestros tiempos han originado una gran cantidad de estudios tendientes a destacar la importancia de la lactancia materna y los riesgos de la lactancia a base de sucedáneos de la leche materna.<sup>1</sup>

La UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) advierte el grave peligro que representa la publicidad agresiva de sucedáneos de la leche materna para la salud, específicamente para la infancia presente y futura en México, ya que nuestro país cuenta con niveles bajos de lactancia materna, solamente 3 de cada 10 bebés se alimentan únicamente con leche materna durante sus primeros 6 meses de vida, y cuyo sector empresarial presenta fallas en cuanto al cumplimiento del Código Internacional de Sucedáneos de la Leche Materna. Cabe resaltar que a partir de 1982 la Organización Mundial de la Salud emitió el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, a fin de que estos no se promovieran afirmando que eran iguales o mejores que la leche materna. Se hizo con la idea de quitar toda la agresividad del mercado pues se estaba convenciendo hasta a la gente de escasos recursos, y haciendo sentir culpable a la mamá porque daba pecho en lugar de fórmula.

A pesar de que México se adhirió a este Código, aún no se ha llegado a cumplir en su totalidad, porque diversos médicos suspenden la lactancia y recetan las fórmulas; piensan que la leche ya no cubre las necesidades nutricionales del niño y por eso su promoción en diferentes espacios.

nutrici%C3%B3n#:~:text=1%20de%20cada%2020%20ni%C3%B1as,norte%20y%20en%20comunidades%20urbanas.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Senties, Y. (1991). La lactancia materna. Revista De La Facultad De Medicina. Disponible er https://revistas.unam.mx/index.php/rfm/article/view/74540
<sup>2</sup> Disponible en: https://www.unicef.org/mexico/salud-y-



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dicho Código, dentro de las limitaciones que contempla respecto a los sustitutos de la leche materna, se encuentran explícitamente que no se debe hacer publicidad ni utilizar otras formas de promoción al público en general, incluida la publicidad a través de medios de comunicación tales como la televisión, las revistas, las vallas publicitarias, los sitios web y las redes sociales.

El artículo 5 del mencionado Código, establece lo siguiente:

"5.1 No deben ser objeto de publicidad ni de ninguna otra forma de promoción destinada al público en general los productos comprendidos en las disposiciones del presente Código.

...

5.3 De conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 no debe haber publicidad en los puntos de venta, ni distribución de muestras ni cualquier otro mecanismo de promoción que pueda contribuir a que los productos comprendidos en las disposiciones del presente Código se vendan al consumidor directamente y al por menor, como serían las presentaciones especiales, los cupones de descuento, las primas, las ventas especiales, la oferta de artículos de reclamo, las ventas vinculadas, etc. La presente disposición no debe restringir el establecimiento de políticas y prácticas de precios destinadas a facilitar productos a bajo coste y a largo plazo."

A partir de lo anterior, la publicidad agresiva de las fórmulas lácteas infantiles representa no solo una violación del Código Internacional, sino también una violación del derecho de toda niña y niño a alcanzar su pleno desarrollo gracias a una sana nutrición durante sus primeros años de vida.

<sup>3</sup> Disponible en: https://www.ihan.es/docs/oms/codigopaho.pdf - Consultado el 25/10/2022



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Según datos procedentes de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, solo 28.6% de los menores de 6 meses reciben lactancia materna exclusiva, 42.9% de los menores de un año consumen fórmula infantil y cerca de 30% de aquellos entre 6 y 11 meses no consumen una diversidad de alimentos adecuada para su edad y requerimientos nutrimentales.4

Cabe resaltar que, como antecedente de la Cumbre sobre los Sistemas Alimentarios, entre el 15 de abril y el 3 septiembre del 2021, se realizaron en México diez Diálogos Nacionales y un Diálogo Subnacional, donde participaron mil 132 personas de más de 90 instituciones y organizaciones. Durante los foros se resaltaron prioridades alineadas con el programa especial de GISAMAC (Grupo Intersectorial de Salud, Alimentación, Medio Ambiente y Competitividad), entre las cuales destaca; establecer una estrategia integral con enfoque para prevenir la mala nutrición de los primeros 1000 días de vida, iniciando con el reforzamiento de la promoción de la lactancia materna y cumplimento pleno del Código Internacional para la Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna.5

Además, se estima que anualmente se registran más de cinco mil 700 muertes infantiles por prácticas inadecuadas de lactancia materna y cerca de mil 700 fallecimientos prematuros en mujeres, revela información del documento "Publicidad digital de sucedáneos de la leche materna, alimentos y bebidas para niños y niñas menores de dos años en México".6

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Disponible en:

https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut\_2018\_presentacion\_resultados.pdf - Consultado el 11/10/2022

<sup>5</sup> Disponible en: https://www.gob.mx/pa/es/articulos/mexico-fija-postura-de-cara-a-la-cumbre-sobre-sistemas-alimentariosde-la-onu-283480?idiom=es - Consultado el 11/10/2022

Disponible en:

https://www.unicef.org/mexico/media/6476/file/Publicidad%20digital%20de%20suced%C3%A1neos%20de%20la%20leche %20materna,%20alimentos%20y%20bebidas%20para%20ni%C3%B1os%20y%20ni%C3%B1as%20menores%20de%20do s%20a%C3%B1os%20en%20M%C3%A9xico.pdf - Consultado el 11/10/2022



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En este sentido, la Asamblea Mundial de la Salud ha adoptado una serie de resoluciones en relación con la comercialización y la distribución de sucedáneos de la leche materna, entre la que destaca la siguiente:

Resolución WHA69.9 - Eliminación de la promoción inadecuada de alimentos para lactantes y niños pequeños;

- 1. ACOGE con agrado las orientaciones técnicas sobre la eliminación de la promoción inadecuada de alimentos para lactantes y niños pequeños;
- 2. INSTA a los Estados Miembros a que de acuerdo con el contexto nacional:
  - 1) adopten todas las medidas necesarias en interés de la salud pública para poner fin a la promoción inadecuada de alimentos para lactantes y niños pequeños, incluyendo en particular la aplicación de las recomendaciones de orientación y teniendo en cuenta las leyes y políticas existentes, así como las obligaciones internacionales;
  - 2) establezcan un sistema de seguimiento y evaluación de la aplicación de las recomendaciones de orientación;
  - 3) pongan fin a la promoción inadecuada de alimentos para lactantes y niños pequeños y fomenten entornos normativos, sociales y económicos que permitan a los progenitores y los cuidadores adoptar decisiones bien fundamentadas sobre la alimentación de los lactantes y los niños pequeños y que sigan apoyando las prácticas de alimentación adecuadas con la mejora de los conocimientos básicos en materia de salud y nutrición;
  - 4) sigan aplicando el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y las recomendaciones de la OMS sobre la promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños;



## "2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- 3. EXHORTA a los fabricantes y distribuidores de alimentos para lactantes y niños pequeños a que pongan fin a todas las formas de promoción inadecuada, como se establece en las recomendaciones de orientación;
- 4. EXHORTA a los profesionales de atención de la salud a que desempeñen una función esencial proporcionando a los padres y otros cuidadores información y apoyo sobre las prácticas óptimas de alimentación de los lactantes y niños pequeños y a que apliquen las recomendaciones de orientación;
- 5. INSTA a los medios de comunicación y a las industrias creativas a que se aseguren de que las actividades que realizan en todos los canales y soportes de comunicación, en todos los entornos y utilizando cualquier tipo de técnica de mercadotecnia, se lleven a cabo con arreglo a las recomendaciones de orientación sobre la forma de poner fin a la promoción inadecuada de alimentos para lactantes y niños pequeños;
- 6. EXHORTA a la sociedad civil a que apoye las iniciativas para poner fin a la promoción inadecuada de alimentos para lactantes y niños pequeños, en particular las actividades para promocionar y vigilar los progresos de los Estados Miembros hacia el logro del objetivo de las orientaciones;<sup>7</sup>

Igualmente, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se menciona la obligación de las entidades federativas, municipales de coordinarse a fin de promover, entre otras, la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, ya que a la letra dice:

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Disponible en: https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf files/WHA69/A69 R9-sp.pdf - Consultado el 18/10/2022



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

...

III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes;

...

VII. Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos;8

Asimismo, en México se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto del 2012, la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, PRODUCTOS Y SERVICIOS. FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/725568/LGDNNA\_nva\_reforma\_230322.pdf - Consultado el 19/10/2022



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN. ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA LACTANTES Y NIÑOS DE CORTA EDAD. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES. ETIQUETADO Y MÉTODOS DE PRUEBA, la cual establece las disposiciones y especificaciones sanitarias, nutrimentales y de etiquetado que deben cumplir; las fórmulas para lactantes, las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición, las fórmulas de continuación, las fórmulas de continuación para necesidades especiales de nutrición, y los alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad.<sup>9</sup>

A raíz de esto, y tomando en cuenta la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, según establece su artículo 51, las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor, y conforme al artículo 40, menciona que estas normas tienen como finalidad establecer las características y/o especificaciones que deben reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana. Cabe señalar que la NOM-131-SSA1-2012 se publicó en el año 2012, por lo que ya han pasado 10 años y se debe realizar una revisión completa, ya que actualmente los valores nutrimentales en los productos sucedáneos han tenido un impacto negativo en la nutrición en las niñas y niños, se debe prevenir ciertas enfermedades provocadas por las fórmulas infantiles, de igual forma, se debe brindar la información correspondiente en los envases respectivos, resaltando en su caso, los ingredientes que pueden dañar la salud del bebe.

Pues como dice el jefe de nutrición de UNICEF Werner Schultink, "las madres tienen derecho a la oportunidad de obtener la información adecuada, es decir, que tienen

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5267447&fecha=10/09/2012#gsc.tab=0 – Consultado el 24/11/2022



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

los medios disponibles para proteger la salud y el bienestar de sus hijos. No se debe permitir que una comercialización ingeniosa manipule la verdad, que es que no hay ningún sustituto de la leche de la madre". 10

Conforme a lo anterior, hay que destacar que existen investigaciones sobre las fórmulas o los sucedáneos de la leche materna, donde contienen exceso de grasas, de azúcares, e incluso de sodio. Para mayor claridad se presentan los siguientes ingredientes que normalmente contienen los sucedáneos de la leche materna, con base en datos del Poder del Consumidor;

• Exceso de azúcares: Cada biberón de fórmula infantil de 180 mililitros (ml) que un bebé consume (equivalente a un biberón de 6 onzas) contiene en promedio 1 cucharada de azúcares añadidos. Puede llegar a variar desde poco menos de 1 cucharada cafetera hasta 3 cucharadas cafeteras de azúcar añadida, dependiendo de la marca y de la etapa de la fórmula. Un bebé consume de 6 a 8 biberones de fórmula al día, lo que significa que estaría consumiendo alrededor de 6 a 8 cucharadas cafeteras de azúcar diarias.<sup>11</sup>

Además, en la Revista del Consumidor del mes de junio 2020, se menciona que existen algunos estudios que ciertas marcas contienen azúcares en exceso, principalmente de glucosa y jarabe de maíz, esto puede provocar, entre otras cosas, que el bebé aumente su deseo por la fórmula, y peor aún puede provocar obesidad y diabetes. En 2020, PROFECO realizó muestras aleatorias en supermercados de la Ciudad de México, donde se encontró

<sup>11</sup> Disponible en: https://elpoderdelconsumidor.org/2021/08/radiografia-de-formulas-infantiles-sucedaneos-de-la-leche-materna/ - Consultado el 26/10/2022

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Disponible en: https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com\_content&view=article&id=11988:laws-protect-breastfeeding-inadequate-most-countries&ltemid=0&lang=es#gsc.tab=0 – Consultado el 08/11/2022



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

jarabe de maíz en las siguientes fórmulas; Enfagrow, Enfamil Sin Lactosa, Enfamil Promental, Nutramigen y SMA COMFORT GOLD. 12

- Calorías: Según la PROFECO, ciertas fórmulas se exceden en las calorías o en la cantidad de proteínas recomendadas. 13 Cabe resaltar que, para calcular las necesidades energéticas de los niños mayores de 1 año a partir de mediciones del gasto energético, es necesario conocer tanto el tiempo como el coste de todos los tipos de actividad física. Desafortunadamente, esta información no está disponible para los niños en este grupo de edad, y por lo tanto es necesario, para los infantes, evaluar sus necesidades energéticas a partir de datos sobre la ingesta dietética. 14
- Sodio: Contiene un promedio de 45 miligramos (mg) de sodio por medida. Es una cantidad baja para cada biberón preparado, pero considerando el consumo de biberones al día (entre 6 y 8) se podría llegar a un consumo total de sodio promedio de 360 mg diarios.<sup>15</sup>
- Grasas: Los productos sucedáneos de leche materna contienen diversos tipos de grasas, incluidas grasas trans y principalmente de origen vegetal.

Según el Poder del Consumidor, dar a los recién nacidos fórmulas infantiles en lugar de leche materna, les crea adicción al sabor dulce y podría ser un detonante para desarrollar obesidad a futuro, ya que se encontró que sustitutos de leche para bebés tienen hasta un 54% de azúcar añadida.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Disponible en: https://issuu.com/profeco/docs/revistadelconsumidor\_junio\_2020\_520 - Consultado el 08/11/2022

<sup>13</sup> Disponible en:

https://issuu.com/profeco/docs/revistadelconsumidor\_junio\_2020\_520?fbclid=lwAR1KY3X7RDsX\_5oUT7VAkAQLgcH4c\_LS6wqci6RaLq7lOvf3C0TEWX\_cRwl – Consultado el 26/10/2022

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Disponible en: https://www.fao.org/3/AA040E/AA040E07.htm - Consultado el 26/10/2022

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Disponible en: https://elpoderdelconsumidor.org/2021/08/radiografia-de-formulas-infantiles-sucedaneos-de-la-leche-matema/ - Consultado el 26/10/2022



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

También, la UNICEF menciona que 1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años y 1 de cada 3 entre 6 y 19 años padece sobrepeso u obesidad. Esto coloca a México entre los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial. <sup>16</sup> De igual forma se recalca que el sobrepeso y la obesidad favorecen la aparición de enfermedades como la diabetes, problemas circulatorios, del corazón o de los riñones, repercusiones graves que afectan la calidad y la esperanza de vida.

Para el Estado de México, según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, la prevalencia de sobrepeso más obesidad en los menores de 5 años, fue de 4.6%. En cuanto a niñas y niños de 5 a 11 años, la prevalencia de sobrepeso fue de 17.8% y obesidad de 20.5% respectivamente.<sup>17</sup>

Aunado a lo anterior, la pediatra y endocrinóloga Ana Lilia Rodríguez Ventura, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, explica que los casos de la diabetes Tipo 1 en niños no se sabe aún con precisión cuáles son las causas biológicas; sin embargo, se habla y se relaciona con la exposición temprana a fórmulas lácteas.<sup>18</sup>

Al mismo tiempo, la Organización Panamericana de la Salud en su artículo "Las Leyes para proteger la lactancia materna son inadecuadas en la mayoría de los países" hace énfasis en que el monitoreo es esencial para detectar las violaciones y denunciarlas a las autoridades correspondientes para que puedan intervenir y detener este tipo de actividades. Sin embargo, sólo 32 países informan haber puesto en vigor un mecanismo de monitoreo y de esos, pocos son completamente

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Disponible en: https://www.unicef.org/mexico/salud-y-

nutrici%C3%B3n#:~:text=1%20de%20cada%2020%20ni%C3%B1as,norte%20y%20en%20comunidades%20urbanas.

17 Disponible en: https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/Resultado\_Entidad\_EdoMex.pdf - Consultado el 29/11/2022

<sup>18</sup> Disponible en: https://www.gaceta.unam.mx/acecha-la-diabetes-tipo-2-a-la-ninez/



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

funcionales. Entre los países con un mecanismo oficial de monitoreo, menos de la mitad publican los resultados, y sólo seis países han dedicado presupuestos o financiación para el seguimiento y su cumplimiento.<sup>19</sup>

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

ARTICULO PRIMERO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, COORDINE A LAS AUTORIDADES, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES COMPETENTES PARA QUE REVISEN, ACTUALICEN Y MODIFIQUEN LA TABLA NUTRIMENTAL DE LA NOM-131-SSA1-2012, Y EN SU CASO EL ETIQUETADO CORRESPONDIENTE A LOS PRODUCTOS SUCEDÁNEOS DE LA LECHE MATERNA, CON EL FIN DE PROTEGER LOS DERECHOS DE SALUD Y NUTRICIÓN ADECUADA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS,

ARTÍCULO SEGUNDO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE

<sup>19</sup> Ibidem



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

SUS FACULTADES EXHORTE A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR PARA QUE REALICEN LOS ESTUDIOS DE CALIDAD RESPECTIVOS.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO**. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

## **ATENTAMENTE**

## **DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, COORDINE A LAS AUTORIDADES, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES COMPETENTES PARA QUE REVISEN, ACTUALICEN Y MODIFIQUEN LA TABLA NUTRIMENTAL DE LA NOM-131-SSA1-2012, Y EN SU CASO EL ETIQUETADO CORRESPONDIENTE A LOS PRODUCTOS SUCEDÁNEOS DE LA LECHE MATERNA, CON EL FIN DE PROTEGER LOS DERECHOS DE SALUD Y NUTRICIÓN ADECUADA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES EXHORTE A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR PARA QUE REALICEN LOS ESTUDIOS DE CALIDAD RESPECTIVOS.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

## **SECRETARIAS**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ** 

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO



DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Ciudad de Toluca, Estado México \_\_ de Diciembre del 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Diputado Max Agustín Correa Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, y con fundamento en lo establecido por el Artículo 32 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, me permito hacer un Pronunciamiento con motivo del "Día Internacional contra la Corrupción", con base en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

En el año 2004, Kofi Anan, ex Secretario General de las Naciones Unidas, dijo que "La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio rango de efectos corrosivos en las sociedades. Socava la democracia y el mandato de la ley, lleva a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, erosiona la calidad de vida y permite florecer el crimen organizado, el terrorismo y otras amenazas para la seguridad humana. La corrupción perjudica desproporcionadamente a los pobres al desviar fondos destinados al desarrollo,

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

**Diciembre 13, 2022** 



DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

debilitando la capacidad del gobierno para proporcionar servicios básicos y desalentar la ayuda exterior y la inversión. "

Con lo anterior, es indudable que la corrupción es un mal que históricamente esta arraigado al ser humano, porque hoy en día, sigue siendo uno de los principales problemas a nivel mundial que genera grandes desafíos para el desarrollo de las naciones, porque afecta el disfrute de los derechos civiles y económicos, porque puede llegar a generar discriminación en la implementación de políticas que al final se traducen en violaciones a los derechos humanos, incapacitando a las autoridades para poder desempeñarse de manera funcional en beneficio de la población.

Este flagelo social, ha tenido un impacto significativo en las practicas gubernamentales de toda América Latina, convirtiéndose en uno de los problemas más complejos de erradicar, situación de la que nuestro país, tampoco ha podido escapar, porque los actos que corrompen las buenas prácticas, son tentadores para quienes ostentan cargos donde se toman de decisiones, ya sean públicas o privadas.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena



DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Desde luego que la lucha contra este cáncer social, ha sido una prioridad creciente en la agenda pública de los países del mundo, sin embargo; aún hay discrepancia en la mayoría de las naciones entre la agenda pública, el discurso y la realidad, por tal razón y ante dicha complejidad, la corrupción es uno de los más grandes retos a los que se han enfrentado y tratado de superar todos los gobiernos a nivel mundial.

Derivado de toda esa gestación de lucha contra la corrupción en el mundo, el 31 de octubre de 2003, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 9 de diciembre como el Día Internacional Contra la Corrupción, con el objetivo de crear conciencia sobre esta problemática que afecta a diversos sectores de la sociedad a nivel internacional.

La ONU ha referido que, para este año, la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción, tiene por objetivo poner de relieve el vínculo crucial entre la lucha contra la corrupción y la paz, la seguridad y el desarrollo. Su núcleo es la noción de que la lucha contra este delito es un derecho y una responsabilidad de todos, y que solo a través de la cooperación y la implicación de todas y cada una de las personas e instituciones podremos superar el impacto negativo de este delito. Los Estados, los funcionarios públicos, los agentes de la ley, los representantes de los medios de comunicación, el sector privado, la sociedad civil, el mundo académico, el público y los jóvenes tienen un papel que desempeñar para unir al mundo contra la corrupción.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena



DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

# ATENTAMENTE

# DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNANDEZ.

PRESENTANTE.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000 Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419







"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a de diciembre de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano de esta LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 28 fracción II del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, presentamos el siguiente "Pronunciamiento para conmemorar el 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos" conforme a lo siguiente:

## **Pronunciamiento**

Hoy hago uso de esta gran tribuna para conmemorar el 74 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y digo esto porque el próximo año 2023 se celebrarán 75 años de la misma.

Esto, aunque suene redundante es importante porque la Asamblea General de las Naciones Unidas ya está trabajando en un ambicioso proyecto de un año de duración, en el que se dará a conocer la Declaración Universal de los Derechos Humanos centrándonos en su legado, relevancia y activismo.

Como presidenta de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos tengo la intención de seguir un modelo similar, en el que a lo largo del año 2023 se presenten una serie de actividades para conmemorar esos 75 años de la adopción de ese documento histórico.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

En las décadas transcurridas desde la adopción de la Declaración en 1948, los derechos humanos han sido más reconocidos y garantizados en todo el mundo. Ha servido de base para un sistema de protección de los derechos humanos en expansión que hoy se centra también en grupos vulnerables.

En los 74 años que han transcurrido desde la proclamación de la Declaración, se ha avanzado mucho en materia de los derechos humanos, sin embargo, el progreso no significa que la lucha por los derechos y la igualdad haya terminado o termine nunca.

Por eso el trabajo que se ha realizado en nuestra Legislatura con relación a derechos humanos ha sido algo transcendental, ya que hemos dado pasos importantes en favor de las infancias, las mujeres, grupos indígenas, afromexicanos, migrantes, personas con discapacidad y adultos mayores.

Muchas de las iniciativas que ustedes y una servidora hemos presentado y aprobado en este Pleno han contribuido a reconocer los derechos humanos en nuestra Entidad y sus municipios.

Podríamos pasar horas leyendo las exposiciones de motivos del compendio legislativo de esta soberanía y en más de una ocasión encontraríamos como la intención de la propuesta de modificación se centran en la defensa de la dignidad humana.

En las décadas transcurridas desde la adopción de la Declaración en 1948, los derechos humanos han sido más reconocidos y garantizados en todo el mundo. Esta ha servido de base para un sistema de protección de los derechos en expansión.

No obstante, la promesa de la Declaración de dignidad e igualdad de derechos para todas las personas ha venido sufriendo un ataque constante durante los últimos años.

Cuando el mundo se enfrenta a desafíos nuevos y continuados como las pandemias, los conflictos, las desigualdades crecientes, el racismo y el cambio climático, los valores y los derechos consagrados en la Declaración sirven de guía para nuestras acciones colectivas de no dejar a nadie atrás.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Bajo ese orden de ideas en este Congreso tenemos materias pendientes, como es el derecho humano de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo, el garantizar una vida libre de violencia para todos y todas, el acceso a la igualdad laboral, a un medio ambiente sano o una movilidad sostenible, entre muchos otros

Tomar como referencia a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, nos ayuda a crear marcos jurídicos humanos y sólidos, que a su vez permitirá generar límites para las políticas públicas perversas y como un plan de acción concreto para el desarrollo, la paz y la seguridad.

Sobre todo, cuando vienen un proceso tan importante para la sociedad mexiquense, ya que iniciaran el próximo 2023. No buscamos politizar en ningún momento a los derechos humanos, pero sí queremos hacer saber que pese a cualquier proyecto político electoral están la dignidad humana de las y los competidores, así como de las y los electores.

Como legisladoras y legisladores tenemos una responsabilidad muy importante al crear normas que tengan como eje central a las personas, más allá de los intereses particulares. Debemos apoyar a las demás personas y aprender de ellas en nuestros esfuerzos por conseguir una mayor libertad e igualdad para todos y todas.

Simplemente los invito a que recordemos como se generó la Declaración Universal de Derechos Humanos para que entendamos como esta sigue dando forma a muchas de nuestras propuestas actuales.

La primera dama de los Estados Unidos, Eleanor Roosevelt fue nombrada delegada y fue la primera Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos que desempeñó un papel fundamental en la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En un momento de crecientes tensiones la visión de una mujer, como muchas de las aquí presentes, sirvió para crear una de las piedras angulares del derecho vigente en todo el mundo.

Como dato adicional, La Declaración Universal de los Derechos Humanos iba a ser denominada 'de los Derechos del Hombre', pero Eleanor Roosevelt,





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

consideró que el término excluía a las mujeres y logró que se titulara de los Derechos Humanos."

La visión a largo plazo de los derechos humanos, su inclusividad y su evolución hacen que nuestra tarea como **legisladores** nunca termine y eso es bueno porque la dignidad humana tiene que estar en contaste protección y promoción.

Por eso con la conmemoración del próximo 10 de diciembre es que estaremos dando inicio a una seria acción en favor de los derechos humanos de las y los mexiquenses. Algunas serán pequeñas y para muchos imperceptibles, otras irán enfocadas a temas académicos, unas más atenderán el campo legislativo, pero todas tendrán como eje rector a los derechos humanos.

Por eso los invito compañeras y compañeros a que trabajemos para fortalecer estos preceptos que nos identifican y nos motivan a dar lo mejor en favor de la dignidad humana.

# ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

**DIP. MARTIN ZEPEDA HERNANDEZ** 

Toluca de Lerdo, Méx., a 08 de diciembre de 2022.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

Nos permitimos dirigir a usted para solicitarle, respetuosamente, que, con base en las atribuciones previstas en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, adecue el turno de Comisiones Legislativas, para que la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia estudie y dictamine las iniciativas siguientes:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 4.7 del Código Civil para el Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el tercer párrafo del artículo 11, recorriéndose los subsecuentes, y se adiciona la fracción VI del artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se adiciona la fracción IV del artículo 204 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Lo anterior para facilitar los trabajos de la Comisión Legislativa.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

# A T E N T A M E N T E JUNTA DE COORDINACION POLITICA

#### **PRESIDENTE**

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

**VICEPRESIDENTES** 

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.

**SECRETARIO** 

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

**VOCALES** 

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.